# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 31 de Mayo de 1927

Año XXXV. — Núm. 9937


**Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).**

## SUMARIO



## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio del Interior

Bahía Blanca Juez Federal. — Alquiler de la casa para el funcionamiento de la Secretaría Electoral.

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.

5160. — Expediente. 9.367—B—1927 Visto este expediente en que el Juzgado Federal de Bahía Blanca solicita autorización para invertir mensualmente hasta la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional en el alquiler de una casa con destino a la Secretaría Electoral.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º.— Autorízase al Juzgado Federal de Bahía Blanca para invertir mensualmente la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.00 m/n), en el alquiler de una casa calle Buenos Aires Nº 343 de aquella ciudad, para el funcionamiento de la Secretaría Electoral de ese Distrito por el tiempo que demande la formación e impresión del padrón electoral.

Art. 2º.— Este gasto se imputará oportunamente a la Ley 11.387.

Art. 3º.— Diríjase nota al Ministerio de Obras Públicas a los efectos solicitados por el Juzgado recurrente, relativos a las obras de ampliación en el edificio de propiedad fiscal que ocupa éste en la localidad.

Art. 4º: — Comuníquese, publíquese dese al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

## Ministerio de Hacienda

Pensión

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.
Expediente 4-C-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Maffeo de Cánepa, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Pedro Cánepa, y

Considerando

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 24 vuelta, y 25, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las contancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar, por el término de quince, años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con diez y nueve centavos ($ 157,19 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Maffeo de Cánepa, Nélida y Andrés Cánepa, viuda e hijos legítimos del ex Capataz de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Pedro Cánepa.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.
1087. — 523. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta y siete pesos con diez y nueve centavos ($ 157,19 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Maffeo de Cánepa, Nélida y Andrés Cánepa, viuda e hijos legítimos del ex Capataz de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Pedro Cánepa, y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.
Expediente 60-M-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clara Inés Régules de Minvielle, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Roberto Emilio Minvielle, y

Considerando

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional, contribuyendo con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las contancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar, por el término de quince, años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 188,88 m|n.) moneda nacional, a doña Clara Inés Regules de Minvielle, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Roberto Emilio Minvielle.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.
1088. — 524. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de ciento ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 188,88 m|n.) moneda nacional, o doña Clara Inés Regules de Minvielle, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Roberto Emilio Minvielle, y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.
Expediente 2-D-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eugenia Emilia Sánchez de Diaz, por sí y sus hijos menores y doña Eugenia Diaz, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan Diaz, y

Considerando

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 26 de Enero de 1926 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 25 de Febrero del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las contancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar, por el término de quince, años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y nueve pesos con treinta y tres centavos ($ 79,33 m|n.) moneda nacional, a doña Eugenia Emilia Sánchez de Diaz, doña Eugenia, don Alberto David, don Eduardo Domingo, don Ricardo Francisco, don Teodoro y don Carlos Diaz, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan Diaz.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.
1089. — 525. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de setenta y nueve pesos con treinta y tres centavos ($ 79,33 m|n.) moneda nacional, a doña Eugenia Emilia Sánchez de Diaz, Eugenia, Alberto David, Eduardo Domingo, Ricardo Francisco, Teodoro y Carlos Diaz, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan Diaz, y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Licencias varias

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.
202. — Vistos los pedidos de licencia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese licencia en las siguientes Reparticiones:

En la Aduana de la Capital:

1092 — treinta y un días, con goce de sueldo, al Guardaalmacén, don Guillermo Pintos. (Exp. 4377-P-).

1093 — treinta y un días, con goce de sueldo, al Guinchero, don José Sciglia-no. (Exp. 4379-S-).

1094 — sesenta y cinco días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y el resto sin él, al Peón, don Saturnino Acuña. (Exp. 4367-A-).

1095 — setenta y cuatro días, sin goce de sueldo, al Peón, don Bautista Tomás. (Exp. 4358-T-).

En la Casa de Moneda

1096 — treinta y dos días, con goce de sueldo, a la Contadora de Valores de 1.ª de la Oficina de Recuento de Valores, doña María S. de Couñago. (Exp. 4460-C-).

En la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles:

1097 — cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Tenedor de Libros, don Nicolás T. Beruti. (Exp. 4205-B-).

En la Aduana de Uruguay:

1098 — cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Guardaalmacén, don Aquilino Cossio. (Exp. 4339-C-).

En la Receptoría de Rentas Nacionales de Yaví:

1099 — cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Receptor, don Narciso Ovando. (Exp. 4320-O-).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Víctor M. Molina.
ALVEAR

## Ministerio de Guerra

Cambio de denominación del Intendente del Campo General Belgrano:

Buenos Aires, Abril 19 de 1927.
703 — Visto el presente expediente iniciado por el Comando de la 5ª División de Ejército, por el que solicita el cambio de denominación del actual Intendente del Campo «General Belgrano», y atento a lo informado por el expresado Comando y la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 1º. del S. D. de fecha 8 de Mayo de 1926. B. M. 7347, 1ª. Parte debiendo en la designación de cargo decir «Mayordomo» en vez de Intendente».

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.
704 — Vista la solicitud que antecede, expediente R. Nº. 16.599, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese seis meses de licencia, para ausentarse a Europa, al Coronel Retirado D. Enrique Rostagno; debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése el Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.
705 — Visto el presente expediente, S. Nº. 3098, (D. G. P.) lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica

Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4o., con é e e con anterioridad del 17 de Enero ppdo., la pensión mensual de ($ 400.00 m/n.) cuatrocientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro del Mayor D. Juan P. Soto, a su viuda Doña Elena Alejandrina Reparaz Hegui de Soto.

Art. 2o. — Publíquese en el B. M., 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Aprobando licitación para obras en el Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1927.

769. — Visto este expediente, (H. 790/24, corresponde 515, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado para la provisión y colocación de la «carpintería metálica» en los «cuatro pabellones» en construcción en el «H. Militar Divisionario», en Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de Febrero ppdo., (B. M. N.º 7580), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.º Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Señores:

S. A. Establecimientos Klöckner, quienes ofrecieron ejecutar las obras aumentando un 7 o/o sobre el presupuesto oficial de $ 8.432.00 m/n., o sea por $ 9.022,24 m/n.

Francisco Vásquez Italia, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 7.26 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 7.819.84 m/n.

Marcos Ilguinosis, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 13.80 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 7.268.39 m/n.

Paulino Inglés, quien ofreció ejecutar las obras, aumentando un 24 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 10.455.68 m/n.

2.º Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones» que sirvió de base a la licitación, a excepción de la presentada por el señor Paulino Inglés, quien ha efectuado un depósito de garantía por $ 195.00 m/n., en vez de $ 522.78 m/n., corresponde sean consideradas en forma.

3.º Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por el señor Marcos Ilguinosis, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el 30 de Marzo ppdo., para la provisión y colocación de la «carpintería metálica», en los «cuatro pabellones» en construcción en el «Hospital Militar Divisionario», en Córdoba.

Art. 2.º — Adjudícanse las obras de referencia, al señor Marcos Ilguisonis.

Art. 3.º — Devuélvanse a los otros proponentes, las boletas de deposito por ellos efectuado, de conformidad con lo estatuído en el artículo 1.º de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4.º — Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para que suscriba el contrato respectivo con el expresado empresario.

Art. 5.º — La suma de $ 7.268.39 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 363.41 m/n., (5 o/o) para imprevistos, y $ 726.83 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 8.358.63 m/n., que se imputará al Anexo L, inciso 1.º, ítem 5, partida 2 del Presupuesto del año 1926.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Aprobando licitación para obras en el Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Paraná.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1927.

770. — Visto este expediente, (H. 800/24, corresponde 1437, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, el resultado de la licitación privada, que ha efectuado para la «provisión y colocación de pisos, zócalos, guarda-sillas, molduras para recuadros, contramarcos y puertas para cortinas de madera», en los pabellones que con destino al Hospital Militar Divisionario, se construyen en la Ciudad de Paraná, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 20 de Octubre de 1926, (B. M. N.º 7479), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.º Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Señores:

Enrique Chaix, quien ofreció ejecutar las obras, aumentando un 7 o/o sobre el presupuesto oficial de pesos 5.822.28 m/n., o sea por $ 6.229.83. m/n.

Androvich Hnos., quienes ofrecieron ejecutar las obras rebajando un 3.441 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 5.621.93 m/n.

2.º Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones» que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3.º Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por los señores Androvich Hnos., y satisfaciendo éstos las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde les sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la licitación privada efectuada el día 7 del corriente, por la Dirección General de Ingenieros, para la «provisión y colocación de pisos, zócalos, guarda-sillas, molduras para recuadros, contramarcos y puertas para cortinas de madera», en los pabellones que con destino al Hospital Militar Divisionario, se construyen en la Ciudad de Paraná.

Art. 2.º — Adjudícanse las obras de referencia, a los señores Androvich Hermanos.

Art. 3.º Devuélvase al otro proponente, señor Enrique Chaix, la boleta de depósito de garantía por él efectuado, de conformidad con lo estatuído en el artículo 1.º de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4.º — Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para suscribir el contrato respectivo con los expresados empresarios.

Art. 5.º — La suma de $ 5.621.93 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 281.09 m/n., (5 o/o) para «imprevistos», y $ 562.19 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 6.465.21 m/n., se imputará al Anexo F, inciso 2, ítem 5, partida 1 del Presupuesto del año 1923, (Leyes de Duodécimos).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

# Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Ferrocarriles. — Cambio de organización**

Buenos Aires, 7 de Abril de 1927.

606.—Exp. 6814-O-927-16.383.— Vista la organización de la Dirección General de Ferrocarriles, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las actuales necesidades del servicio público, es conveniente cambiar, dentro de las prescripciones de su Ley de creación, la organización de esa Dependencia, a fin de que su acción pueda ser más directa y eficaz, en el contralor que aquella ley le confiere;

Que la modalidad de los servicios ferroviarios tiende a la especialización de los distintos factores que lo integran, lo que hace necesario que la fiscalización gubernativa se adapte también a ello para poder obtener una eficiencia mayor, y una mayor diligencia en los asuntos que interviene,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N.º 2873, y conforme con las partidas que para su funcionamiento establece la Ley General de Presupuesto, integrarán la Dirección General de Ferrocarriles, formando el Consejo a que alude el artículo 72 de la ley antes mencionada cuatro Inspectores Generales que se denominarán: de Explotación Comercial, de Explotación Técnica, de Administrativa y de Construcciones, ejerciendo el primero de ellos, conjuntamente, el cargo de Vicedirector.

Art. 2.º — Dependerán directamente de la Inspección General de Explotación Comercial, las Secciones de "Control de Tarifas" "Control de la Ley N.º 5315", "Quejas y Reclamos", y atenderán al diligenciamiento de los siguientes asuntos:

a) Sección Control de Tarifas. — Estudios de las nuevas tarifas; Estudio de los clasificadores; Aforo de las cuentas por servicios públicos, Informes sobre fletes.

b) Sección Control de la Ley N.º 5315. — Intervención de la Cuenta Explotación; Fijación y contralor de la Cuenta Capital; Control de la libre introducción de materiales; Control de los aportes para el fondo de la Ley N.º 5315; Control de los aportes de acuerdo al artículo 59 de la Ley 10.650.

c) Sección Quejas y Reclamos. — Diligenciamiento y substanciación de las quejas y reclamos, de los cargadores y pasajeros; diligenciamiento de los oficios y exhortos.

Art. 3.º — Dependerán directamente de la Inspección General de Explotación Técnica, las Secciones de "Mecánica y Talleres" "Control de Movimiento y horarios" y "Control del Trabajo Ferroviario", que atenderán al diligenciamiento de los siguientes asuntos:

a) Sección Mecánica y Talleres. — Inspección de locomotoras y material rodante; Inspección de calderas e instalaciones fijas; Inspección de talleres, Instalación de señales; Examen de conductores.

b) Sección Control de Movimiento y horarios. — Preparación de los horarios; Control de la marcha de trenes y de las combinaciones de éstos; Instalación de barreras; Instalaciones complementarias; Control del cumplimiento de la Ley 4207; tinglados y galpones.

c) Sección Control del Trabajo Ferroviario. — Controlar de la aplicación del Reglamento de Trabajo; Revisión de los diagramas de trabajo; Estudio y contralor de los escalafones; Intervención en los conflictos del trabajo.

Art. 4.º — Dependerán directamente de la Inspección General de Administrativa y Secretaría General, las Secciones de "Despacho", "Control de Servicios" y "Control Administrativo", que atenderán el diligenciamiento de los siguientes asuntos:

a) Sección Despacho. — Resoluciones y asuntos del Consejo; Resoluciones e informes de la Dirección General; Notas y Circulares; Registro de documentos; Mesa de Entradas y Salidas; Archivos de planos y documentos; Trámite interno y diligenciamiento de vistas; Comunicaciones; Informes al público.

b) Sección Control de Servicios. — Vigilancia de los servicios públicos y de las relaciones entre el público y las Empresas; Inspecciones seccionales (inc. 24, art. 71, Ley N.º 2873); Investigación de accidentes; Compilación de datos sobre el servicio público; Coches y trenes oficiales.

c) Sección Control Administrativo. — Registro del personal de la Dirección General; licencias, etc.; Control y aforo de viáticos; Control de los fondos y gastos de la Dirección General; Licitación y compra de útiles.

Art. 5.º—Dependerán directamente de la Inspección General de Construcciones, las Secciones de "Vía y Obras" y de "Estudios y Proyectos", que atenderán el diligenciamiento de los siguientes asuntos:

a) Sección Vía y Obras. — Construcción de vías auxiliares; desvíos, etc.; Renovación de vías, puentes, viaductos, alcantarillas, etc.; Estudio de planos tipos; Construcción de estaciones, paradas apeaderos, pasos a nivel, etc., Canalización, cruces y desagües.

b) Sección Estudios y Proyectos. — Estudios de nuevas líneas, Pedidos de concesión, Ramales industriales, Ramales y desvíos particulares; cumplimiento de los incisos 3 y 23 del artículo 71, Ley 2873.

Art. 6.º — Dependerá directamente de la Dirección General, la Sección de Estadística y Mapa de Ferrocarriles, la que también deberá suministrar a las Inspecciones Generales los datos y elementos que se le requiriesen, atendiendo al diligenciamiento de los siguientes asuntos: Preparación de la Estadística y de la Memoria anual; Preparación del Mapa Ferroviario; Compilación de Leyes, Decretos y Resoluciones, Registro y nomenclatura de las estaciones.

Art. 7.º — Dentro del término de dos meses, la Dirección General de Ferrocarriles deberá someter a la aprobación del P. E. la reglamentación interna de sus dependencias, conforme a la organización establecida en el presente decreto, debiendo, en igual término, quedar organizadas las nuevas dependencias.

Art. 8.º — De acuerdo con la presente organización, distribúyese el personal afectado a la Dirección General de Ferrocarriles en la siguiente forma:

Inspección General de Explotación Comercial.

1 Inspector General (Vicedirector); 1 Auxiliar Principal; 1 Auxiliar; 1 Ayudante; 2 Escribientes.

Sección Control de Tarifas. — 1 Jefe, 2 Tariferos de 1.ª, 5 Tariferos de 2a. 2 Calculistas, 1 Ayudante, 3 Escribientes.

Sección Control de la Ley N.º 5315. — 1 Jefe, 1 Contador Principal, 8 Contadores Interventores, 1 Ayudante, 2 Escribientes. Sección Quejas y Reclamos.— 1 Jefe, 1 Oficial, 2 Tariferos de 2.ª 1 Inspector de 2a. 5 Inspectores de 3a. 1 Ayudante, 2 Escribientes.

Inspección General de Explotación Técnica. — 1 Inspector General, 1 Oficial, 1 Auxiliar, 1 Ayudante, 2 Escribientes.

Sección Mecánica y Talleres. — 1 Jefe, 1 Ingeniero de 1.ª, 1 Técnico de Explotación, 1 Ayudante de Ingenieros, 7 Mecánicos de 1.ª, 11 Mecánicos de 2.ª, 1 Ayudante, 2 Escribientes.

Sección Control de Movimiento y Horarios: 1 Jefe, 1 Ingeniero de 1.ª, 2 Técnicos de Explotación, 4 Encargados de T. y M. de 1a. 2 Encargados de T. y M. de 2a., 3 Inspectores de 3a., 1 Ayudante, 2 Escribientes.

Sección Control de Trabajo Ferroviario. — 1 Jefe, 1 Técnico de Explotación, 1 Inspector de 1a., 1 Inspector de 2a., 4 Inspectores de 3a., 3 Auxiliares de Control, 2 Ayudantes, 4 Escribientes.

Inspección General Administrativa y Secretaría General. — 1 Inspector General, 1 Auxiliar Principal, 1 Auxiliar, 1 Ayudante, 2 Escribientes.

Sección Despacho. 1 Jefe, 1 Oficial, 1 Oficial Primero, 3 Auxiliares Principales, 2 Oficiales, 1 Auxiliar Primero, 3 Ayudantes, 14 Escribientes, 11 Compiladores.

Sección Control de Servicios. — 1 Jefe, 1 Técnico de Explotación, 2 Encargados de T. y M. de 1a., 9 Inspectores de 1a., 6 Inspectores de 2a., 30 Inspectores de 3a., 1 Ayudante, 2 Escribientes.

Sección Control Administrativo. — 1 Jefe, 1 Segundo Jefe, 3 Tenedores de Libros, 2 Calculistas, 2 Ayudantes, 2 Escribientes, 2 Compiladores.

Inspección General de Construcciones. — 1 Inspector General, 1 Oficial, 1 Auxiliar, 1 Ayudante, 1 Escribiente.

Sección Vía y Obras. — 1 Jefe, 7 Ingenieros de 1a., 2 Ingenieros de 2a., 5 Ayudantes de Ingenieros, 1 Ayudante, 1 Escribiente.

Sección Estudios y Proyectos. — 1 Jefe, 2 Ingenieros de 1a., 2 Ingenieros de 2a., 2 Ayudantes de Ingeniero, 2 Dibujantes Proyectistas, 1 Dibujante de 1a. 1 Ayudante, 1 Escribiente.

Sección Estadística y Mapa de Ferrocarriles. — 1 Jefe, 1 Ingeniero cartógrafo, 1 Cartógrafo Principal, 1 Encargado de Estadísticas Especiales, 1 Encargado de Est. Generales, 1 Encargado de Est. Gráficos, 1 Ayudante cartógrafo, 1 Dibujante proyectista, 1 Dibujante de 1a, 2 Calculistas, 1 Auxiliar 1.°, 2 Escribientes.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus demás efectos.

ALVEAR.
R. M. Ortíz.

**Ferrocarriles del Estado. — Autorizando el estudio de líneas y ramales con fondos de las Leyes Nos. 11.389 y 10.285.**

Buenos Aires, Abril 19 de 1927.

684. — 7445-F-927. — Por cuanto la Ley 11,389 asigna la cantidad de pesos 500.000 m|n, para "estudio de nuevas líneas y ramales" de los Ferrocarriles del Estado; y siendo necesario proceder a la determinación de aquellos y de la proporción en que habrán de aplicarse los recursos disponibles, consultando para ello, desde luego, como base de esa determinación, los factores técnico-económicos que la aconsejen, armonizando las exigencias regionales del tráfico y las posibilidades de más inmediata y racional explotación del sistema ferroviario de propiedad del Estado;

Que en tal sentido, incluyendo en la enumeración que se hará más adelante, el ramal de San Javier a Reconquista, que debe serlo por disposición expresa de la Ley 11.389, se prevé, por ejemplo, un estudio entre el kilómetro 1109 C. de la línea de Barranqueras-Metán a Sauzalito, teniendo en cuenta principalmente que, con un menor recorrido, podrán ser aprovechadas por determinados cargamentos, las mayores profundidades de que, con respecto al de Formosa, dispone el Puerto de Barranqueras;

Los ramales cuyo estudio habrá de realizarse dentro de la Provincia de Santiago del Estero, responden a la vez a satisfacer exigencias de tráfico ya existentes y al complemento de las líneas del Estado ya trazadas en esa región. Los ramales de la referencia serán: de Campo Gallo y de Km. 705. C. 5, a los Kms. 1022 y 912 respectivamente, de la línea de Metán a Barranqueras y el de Suncho Corral a Quimilí.

Los que asimismo se incluyen, de Tostado a General Pinedo, Apóstoles, Concepción y San Javier, Algarrobal a Mendoza, etc, llenarán una vez construídos, importantes y notorias necesidades de sus respectivas zonas de influencia;

Para los ramales de Algarrobal a Mendonza y de las Plumas a Tecka (Línea de Puerto Madryn a Colonia 16 de Octubre), cuyo estudio quedó autorizado por decreto de 17 de Diciembre de 1926, y con imputación a los recursos a que ese mismo decreto se refiere, se hace también la asignación respectiva de fondos.

Por lo expuesto y oída la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1.° — Autorízase a la repartición a que se deja hecha referencia para llevar a cabo el estudio de las líneas y ramales que se enumeran seguidamente, dentro de los importes y con las imputaciones que asimismo se establece:

Con imputación a la partida de $ 500.000 m|n asignada por la Ley 11.389

| Designación de la línea | Provincia o territorio | Longitud aproximada | Costo aproximado $m\|n |
|---|---|---|---|
| San Javier a Reconquista . . . . . . | Santa Fe . . . . | 180 | 65.000 |
| Tostado General Pinedo . . . . . . . | Santa Fe-Chaco . | 215 | 75.000 |
| Campo Gallo a Km. 1022 línea Metán a Barranqueras y Km. 705 C. 5 a Km. 912 de la misma . . . . . . . . . | Stgo. del Estero | 200 | 70.000 |
| Suncho Corral a Quimilí . . . . . . . | Stgo. del Estero | 107 | 35.000 |
| Apóstoles, Concepción y San Javier . . | Misiones . . . . | 80 | 25.000 |
| La Para al Norte . . . . . . . . . . . | Córdoba . . . . . | 75 | 25.000 |
| Del Km. 1109 C. 12 a Sauzalito . . . . | Salta . . . . . . | 220 | 80.000 |
| Choele-Choel-Valcheta . . . . . . . . | Río Negro . . . . | 180 | 70.000 |

Con imputación a los fondos disponibles de acuerdo con la Ley 10,285 y dentro de lo previsto en el Decreto de 17 de Diciembre de 1926

| Designación de la línea | Provincia o territorio | Longitud aproximada | Costo aproximado $m\|n |
|---|---|---|---|
| Algarrobal a Mendoza . . . . . . . . | Mendoza-S. Juan | 200 | 120.000 |
| Las Plumas a Tecka (línea de Pto. Madryn a Colonia 16 de Octubre . . | Chubut . . . . . | 300 | 150.000 |

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. Ortíz.

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

**Licencias concedidas por enfermedad en los días 6 y 9 de Mayo del corriente.**

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

1541. — Vistos los pedidos de licencia, por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2443 — catorce días, al Peón, don Alfredo Senese. (Exp. 4326-S-).

2444 — once días, al Guardaalmacén, don Luis Russo. (Exp. 4324-R-).

2445 — once días, al Peón, don Nicolás Ripoli. (Exp. 4323-R-).

2446 — nueve días, al Peón, don Angel Domínguez. (Exp. 4308-D-).

2447 — diez días, al Peón, don Francisco Nicolini. (Exp. 4319-N-).

Vuelva a la misma a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927.

1564. — Vistos los pedidos de licencia, por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2448 — nueve días, al Peón, don Pascual Benetti. (Exp. 4341-B-).

2449 — once días, al Cabo de Guardacostas, don Santiago Clavarino. (Exp. 4343-C-).

2450 — seis días, al Ayudante Principal, don Cosmo C. Gramajo. (Expte 4348-G-).

2451 — trece días, al Liquidador de 1.ª, don Luciano González Calderón. (Exp. 4350-G-).

2452 — nueve días, al Guardaalmacén, don José M. López. (Exp. 4351-L-).

2453 — doce días, al Ayudante de 5.ª, don Gregorio V. Laurencena. (Exp. 4352-L-).

2454 — cinco días, al Guardaalmacén, don Alberto Larrandart. (Expte. 4353-L-).

2455 — seis días, al Peón, don Vicente Moreno. (Exp. 4354-M-).

2456 — doce días, al Guardacostas, don Luis Rodríguez. (Exp. 4355-R-).

2457 — trece días, al Ayudante de 2.ª, don Alberto E. Tay. (Exp. 4359-T-).

Pase a dicha Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

**Licencias por asuntos propios concedidas en el día 9 del corriente mes**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927.

1565. — Vistos los pedidos de licencia, por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2458 — al Guardaalmacén, don Guillermo Erramouspe. (Exp. 4344-E-).

2459 — al Ayudante de 5.ª, don Demetrio Finardi. (Exp. 4345-F-).

2460 — al Inspector, don Federico Cilipps de Montes de Oca. (Exp. 4347-F-).

2461 — al Ordenanza, don Natalio Gagliesi. (Exp. 4349-G-).

2462 — al Auxiliar de 2.ª, don Gerardo Rivelli. (Exp. 4356-R-).

2463 — a la Escribiente, doña María D. Vellón. (Exp. 4360-V-).

Pase a dicha Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927.

1563. — Vistos los pedidos de licencia, por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2464 — quince días, al Ayudante de 5.ª, don Juan M. Bernichan. (Expte. 4368-B-).

2465 — doce días, al Guardaalmacén, don Ramón Cano. (Exp. 4371-C-).

2466 — quince días, al Escribiente, don Mariano Caballero. (Exp. 4372-C-).

2467 — quince días, al Guardaalmacén, don Alberto Gowland. (Expte. 4375-G-).

2468 — quince días, al Ayudante de 5.ª, don Francisco Pereyra. (Expte. 4376-P-).

2469 — quince días, al Ayudante de 2.ª, don Alejandro H, Rusconi. (Expte. 4378-R-).

2470 — quince días, al Auxiliar Principal, don Adolfo M. Solano. (Expte. 4381-S-).

2471 — quince días, al Guardaalmacén, don Julio M. Spraggon. (Expte. 4382-S-).

Pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

**Legación del Perú. — Libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

2472. — Expte. 3674-P-927. — R. D. N.° 267. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un baúl conteniendo trajes de señora, ropa blanca, medias y otras mercaderías, venido en el vapor Belle Isle, y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Manuel E. Sánchez Concha, Secretario de la Legación del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

**Legación de Noruega. — Libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

2473. — Expte. 3673-N-927. — R. D. N.° 266. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 42.950 conteniendo un uniforme, venido en el vapor Highland Pride, según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Tich Jaeger, Primer Secretario de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

**Campana, Aduana. — Confirmando sobreseimiento apelado por Souto Sánchez José.**

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

2424. — Expte. 2291-C-927. — R. F. N.° 90. — Vista la apelación deducida por el señor José Sánchez Souto, Vista de la Aduana de Campana, del fallo de la misma que sobresee su denuncia de falsa declaración cometida en el manifiesto N.° 304 del año 1926; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta: "36 cascos cabeceras, formando 36 cascos de madera desarmados, con peso bruto de 4.653 kilos" y resultan 36 cascos armados conteniendo cabeceras o sea tapas y fondos para cascos en número de 1294;

Que la introductora aduce que esas cabeceras integran una partida de cascos que llegó en transbordos fraccionados y de la cual despachó con anterioridad la mayor parte por manifiesto N.° 299;

Que el sobreseimiento dictado es procedente en cuanto exime de pena, no sólo por las explicaciones que obran en autos sino también por que la manifestación comprometida no puede categóricamente tacharse de falsa desde que en definitiva, expresa la clase y cantidad de la mercadería resultada: "cabeceras", "4653 kilos";

Que, en cambio, no es posible dispensar de los derechos que esa mercadería adeuda, pues, por muy verosímil que resulte el hecho alegado, no consta de los documentos de Aduana que en el primer despacho faltaran las tapas y de todos modos el caso estaría regido por el artículo 129 de las Ordenanzas,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase el sobreseimiento dictado, debiendo abonarse los derechos de la mercadería resultada.

Pase a la Aduana de Campana a sus efectos.

Molina

**Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Elías N. Rocca y Hnos.**

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

2475. — Expte. 1487-C-927. — R. F. N.° 88. — Vista la apelación deducida por los señores Elías N. Rocca y Hermanos, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al importe de los derechos por 10 cajones de varillas de madera en general, aforo kilo bruto $ 0,28 más 60 o|o al 25 o|o, valor, partida 2770, manifestadas madera trabajada en molduras y adornos para la industria, valor $ 770, al 25 o|o, documentadas por despacho directo N.° 133.962 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la tarifa de Avalúos comprende en la partida N.° 2770, a las varillas de madera, en general, sin hacer distingo acerca del destino que pueda dárseles;

Que la resolución impugnada se basa en la decisión del Tribunal de Vistas y Junta del ramo, tomada por unanimidad de votos y de acuerdo con la opinión del miembro informante y, además, en la resolución de fecha Diciembre 29 de 1925 (Expediente Sumario N.° 460-G-925), dictada en un caso análogo al presente;

Que la consulta N.° 216, año 1926, que en su apoyo citan los apelantes se refiere a molduras y zócalos de goma y substancias minerales para revestimiento de paredes, mercadería que por no figurar en partida alguna de la Tarifa, debe despacharse por su valor declarado con el derecho de 25 o|o, como se resolvió;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

---

**Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por el Vista J. Contal**

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

2476. — Expte. 6429-C-926. — R. F. N.° 89. — Vista la apelación deducida por el señor Alejandro J. Contal, Vista de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee su denuncia por vidrios planos comunes de más de 2mm. de espesor, aforo $ 5 el cajón, más 60 o|o al 25 o|o, valor, partida 1764, rotura 5 o|o que, a su juicio, son vidrios finos o cristales de toda otra medida sin platear, aforo m|c pesos 3,70 más 60 o|o al 25 o|o, valor, partida 1775, rotura 5 o|o, documentados por despacho directo N.° 222.113; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los análisis practicados por al Oficina Química Nacional de la Capital, resulta tratarse de un vidrio común, opinión que comparte la minoría de la Junta del ramo, no así la mayoría, el miembro informante y el Tribunal de Vistas;

Que, dada la diversidad de opiniones, unas a favor y otras en contra de la denuncia y que el caso resuelto por el Expediente Sumario N.° 255-S-925, que en su apoyo cita el apelante, no coincide con el que motiva estas actuaciones, es justo el sobreseimiento dictado por la Aduana;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que proceda a fijar las características que deben reunir los vidrios para ser clasificados como finos o comunes.

MOLINA

---

**Moreira A. — Modificando un reparo**

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

2477. — Expte. 4200-M-926. — R. V. N.° 595. — Vista la presentación del señor A. Moreira, en la que pide se anule el reparo N.° 5390, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en forros de papel y algodón, y forros de papel, algodón y corcho para sombreros, y forros de algodón con seda, para sombreros, pertenecientes al manifiesto de depósito N.° 91.623, presentado el 11 de Junio de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo reconoce la repartición que formuló el reparo en cuestión, éste no procede en cuanto a los forros de papel y algodón y de algodón y corcho, para sombreros, por cuanto el algodón que entra en los mismos está en mínima proporción, sirviendo tan sólo para reforzar o darle mayor consistencia a los forros;

Que, no ocurre lo mismo en lo que respecta a los forros de algodón y con seda, atento que se trata de un artículo confeccionado, sujeto al gravamen que impone el artículo 2.°, inciso 2.° del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281;

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Modifícase el reparo N.° 5390, en el sentido expresado en los considerandos, el que queda reducido, en consecuencia, a la suma de $ 40,12 oro.

Pase a la Aduana de la Capital a efectos.

MOLINA

---

**Pinard, Ed. Coster y Cía. —Negando devolución abonado de más por una partida de vidrios planos.**

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

2479. — Expte. 5750-P-926. — R. V. N.° 596. — Vista la presentación de los señores Pinard, Ed. Coster y Cía., en la que piden se les devuelva lo abonado de más sobre una partida de vidrios planos, despachada por manifiesto de depósito N.° 83.368 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados aducen que hicieron una declaración condicional (vidrios de más de dos milímetros de espesor, calibrados por la parte más gruesa y que cuando se dictó la resolución de 18 de Mayo de 1926, encontrándose dedicados al retiro de la mercadería se procedió a una verificación prolija, comprobándose que eran de la partida 1763, lo que se hizo constar en el parcial de entrega;

Que, contrariamente a lo que se sostiene, de las anotaciones de entrega, que sólo consignan "vidrios sencillos", no resulta probado que se trate de la mercadería comprendida en la partida 1763, por lo cual y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 352 de las Ordenanzas, no procede la devolución pedida,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

---

**Baratta y Savio. — Concediendo devolución**

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

2479. — Expte. 4760-B-926. — R. V. N.° 597. — Vista la presentación de los señores Baratta y Savio, en la que piden se les devuelva lo abonado de más por el aumento de valor que exigió la Aduana para una partida de mármol en chapas y se anule el cargo N.° 6021 que se les formula en concepto de multa de 5 o|o y recargo de almacenaje por demora en el retiro de las mismas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana reputando bajo el valor declarado para la mercadería en cuestión, detuvo el despacho hasta tanto fuera justificado aquél con la factura certificada; procedimiento que se ajusta a lo dispuesto por este Ministerio en la resolución de 22 de Diciembre de 1925;

Que el interesado estando aún la mercadería en la Aduana presentó la factura que obra a fojas una del expediente 225-B-926, adjunto, y no habiéndole sido aceptada tampoco, por contener sólo la visación, procedió al retiro de la mercadería pagando los derechos con arreglo al valor fijado por Vistas, bajo protesta;

Que, aun cuando la prueba no se ha producido con ocasión del despacho, justificándose ahora, con la certificación consular, que los valores de la referida factura eran los reales y verdaderos, es equitativo acordar la devolución de lo que resulta abonado de más;

Que en cuanto al cargo por doble almacenaje y multa de 5 o|o no procede su anulación, puesto que la demora en el retiro de la mercadería proviene exclusivamente de la falta de cumplimiento de un requisito impuesto por las disposiciones en vigor;

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la devolución de lo abonado de más por el concepto expresado y no ha lugar a la anulación del cargo N.° 6021.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho, vuelva a los fines ulteriores.

MOLINA

---

**Alabern, Fábrega y Cía. — Devolución por multa consular**

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

2480. — Expte. 1127-A-927. — R. V. N.° 598. — Vista la presentación de la firma Alabern, Fábrega y Cía., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derecho y multa consular, correspondiente al certificado en lastre del puerto de Rotterdam, perteneciente al vapor "Pytheas"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia dió entrada en el puerto del Rosario el día 10 de Enero último, con procedencia de Rotterdam, en lastre, habiéndose omitido en esa oportunidad presentar el certificado correspondiente, por cuyo motivo se formuló el cargo por los derechos y multa respectivas, el que fué satisfecho de inmediato por los interesados;

Que, si bien es cierto que dicho certificado debió presentarse al dar entrada el buque, su falta de presentación, en su oportunidad, hace presumir que ha obedecido a causas ajenas a la voluntad de los peticionantes, lo que, agregado al escaso tiempo transcurrido hasta su presentación, hacen equitativo el pedido que se formula, máxime cuando el Fisco ha percibido los derechos que legalmente le corresponden;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

MOLINA

---

**Riverós y Boiso. — Devolución derechos tela para filtros de azúcar**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927.

2481. — Expte. 1143-R-927. — R. V. N.° 599. — Vista la presentación de los señores Riverós y Boiso, en la que piden devolución de los derechos pagados por 1653 kilos bruto tejido de cáñamo cortado en piezas (especiales para filtros, para máquinas de fabricar azúcar), destinados al Ingenio Bella Vista (Provincia de Tucumán), documentados por despacho directo N.° 85176; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informado por la Escuela Industrial de la Nación en el expediente 2292-P-926, los filtros-prensas que se emplean en las fábricas de azúcar para la filtración de los jugos azucarados, y las telas destinadas a ellos forman parte integrante del aparato, constituyendo el elemento esencial de los mismos;

Que, en consecuencia, las telas en cuestión gozan de la franquicia acordada por el artículo 4.° de la Ley N.° 11.281 y, habiéndose comprobado su empleo en el Ingenio, como consta en estos obrados, como así también pagado bajo protesta los derechos cuya devolución se pide (Exp. 3659-R-926), procede acceder a lo solicitado,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la devolución que se pide.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva.

MOLINA

---

**Croce Agustín A. — Confirmando reparo**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927.

2482. — Expte. 6026-C-926. — R. V. N.° 600. — Vista la presentación del señor Agustín A. Croce, en la que pide se anule el reparo N.° 4281, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en boinas de paño o fieltro, finas y boinas de paño o fieltro, regulares, documentadas en copia de depósito N.° 64.019, de Abril 22 de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia paga a su importación el derecho de 40 o|o de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.°, inciso 2.° de la Ley N.° 11.281, e igual artículo e inciso de su Decreto Reglamentario;

Que, en consecuencia, habiéndose en el presente caso cobrado el 25 o|o, el reparo observado repara el error en que se incurrió,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

---

**Poltera Eduardo. — Confirmando dos reparos**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927.

2483. — Expte. 1832-P-927. — R. V. N.° 601. — Vista la presentación del señor Eduardo Poltera, en la que pide se anulen los reparos Nos. 8190 y 8191, formulados por errónea aplicación del aforo y derechos en seda desflocada en maderas para ser entregadas al telar, documentadas en los despechos de directo Nos. 203.901 y 183.672, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo determinado en el artículo 5.° de la Ley N.° 11.281, la seda artificial para el telar, está aforada a $ 3 el kilo, al 10 o|o;

Que la declaración comprometida en los despachos Nos. 203.901 y 183.672, se ajusta a la letra de la partida 97 de la Tarifa de Avalúos (aforo kilo $ 5 al 25 o|o);

Que, habiendo en el presente caso la Aduana aplicado el aforo y cobrado los derechos de acuerdo con el artículo 5.° de la Ley 11.281, el reparo es procedente, puesto que salva el error en que se incurrió,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase los reparos Nos. 8190 y 8191.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

---

**Witcomb y Cía. — Renovación de letra**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927.

2484. — Expte. 2823-W-927. — R. V. N.° 602. — Vista la presentación de la firma A. Witcomb y Cía., en la que pide se le permita renovar la letra N.° 986 que ha firmado ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a cuatro telas pintadas, con marco, introducidas por vapor "A. L. de Borbón", entrado al puerto el 9 de Octubre de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando la recurrente a fojas una, que la Exposición donde se hallan en exhibición las telas de referencia aun no ha terminado, puede, por equidad, accederse a lo pedido,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

**Albetam S. A. — Renovación de letra**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927.

2485. — Expte. 1682-A-927. — R. V. N.° 603. — Vista la presentación de la Cía. de Dragados y Obras Públicas **Albetam S. A.**, en la que pide se le permita renovar las letras Nos. 21 y 22 que tiene firmadas en la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a las mercaderías enumeradas a fojas una y vuelta, usadas, destinadas a las dragas que se emplean en el terraplenamiento del Campo de Deportes del Club Gimnasia y Esgrima; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con la conformidad prestada por el Club de referencia, de la que se desprende que el material en cuestión aun es empleado en la obra a que se hace mención, puede, por equidad, accederse a lo pedido,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese renovación de las letras de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

---

**Scheiner, Mieres, Rubio y Cía. — Negando reconsideración resolución ministerial.**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927.

2486. — Expte. 8513-S-926. — R. V. N.° 604. — Vista la presentación de los señores Scheiner, Mieres, Rubio y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de Diciembre 13 de 1926, en la parte que declara procedente el derecho de 0,50 el kilo, de arenques en salsa, de la partida 159 de la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no puede reverse atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

---

**Corrientes, Aduana. — Confirmando resolución apelada por M. Benjamín Montenegro.**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927.

2487. — Expte. 215-C-927. — R. F. N.° 91. — Vista la apelación deducida por el señor M. Benjamín Montenegro, del fallo de la Aduana de Corrientes que dispone la entrega de las embarcaciones con las cuales se efectuó, según su denuncia, el contrabando apresado en Puerto Aguirre el 4 de Diciembre de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo establece la resolución de la Aduana y resulta de la declaración de uno de los propios beneficiarios (Marinero Maidana, fojas 30 y siguientes), la mercadería en infracción no se hallaba en las embarcaciones de que se trata, ni éstas estaban en el lugar del hecho sino en sus respectivos fondeaderos;

Que, en tal virtud y no resultando de las diligencias practicadas, responsabilidad para el dueño de dichas embarcaciones es procedente el fallo en cuanto dispone la entrega de las mismas;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de Corrientes a sus efectos.

MOLINA

---

**Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por A. Almeyra**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927.

2488. — Expte. 6594-C-926. — R. F. N.° 92. — Vista la apelación deducida por el señor Abraham Almeyra, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (alicates de hierro o acero, comprendidos los de forma tenaza y los de cortar alambre, de la partida 806 de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo $ 1, libre), y lo que se denuncia (pinzas para electricista, aisladas con ebonita, de valor declarado, sin número, al 25 o|o, valor, pertenecientes al despacho de depósito N.° 17.529; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Aduana en el expediente 273 G-923, clasificó la mercadería de referencia como de valor declarado con el derecho de 25 o|o, resolución que fué declarada firme por este Ministerio con fecha 13 de junio de 1924 (expediente 112-C-924);

Que en la resolución de junio 2 de 1926, invocada por el recurrente, no se fijó norma para el despacho de la mercadería en cuestión, sino que se desestimó un pedido de inclusión de la misma entre las liberadas de derechos por el artículo 4.° de la Ley 11.281;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Arambarri y Echagüe.**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927.

2489. — Expte. 1160-C-927. — R. F. N.° 93. — Vista la apelación deducida por los señores Arambarri y Echagüe, de la resolución de la Aduana de la Capital, que les impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado, (alicates de hierro o acero, comprendidos los de forma tenaza y los de cortar alambre, de la partida 806 de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo $ 1, libre) y lo que se denuncia (pinzas para electricistas, aisladas con ebonita, de valor declarado, s|n. al 25 o|o, valor), pertenecientes a la copia de depósito N.° 15.740; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Aduana, en el expediente 273 G-923, clasificó la mercadería de referencia como de valor declarado con el derecho de 25 o|o, resolución que fué declarada firme por este Ministerio, con fecha 13 de junio de 1924, (expediente 112-C-924);

Que en la resolución de 2 de junio de 1926, invocada por los recurrentes, no se fija norma para el despacho de la mercadería en cuestión, sino que se desestimó un pedido de inclusión de la misma, entre las liberadas de derechos por el artículo 4.° de la Ley N.° 11.281;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Separación de Pastor Díaz**

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927.

2490. — 196. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, al guardacostas de la Aduana de la Capital, don Pastor Díaz,

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

MOLINA.

---

**Fiotto Luis y Cía. — Confírmase resolución de la Administración General de Impuestos Internos.**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927.

2491. — Expte. 538-F-1927. — 344-V. — Visto que los señores Luis Fiotto y Cía., comerciantes de esta Capital, establecidos en la Avenida Leandro N. Alem N.° 2236, e inscriptos en la Administración General de Impuestos Internos, como fraccionadores, se presentan apelando de la resolución de dicha repartición, dictada en fecha enero 12 del corriente año, en estas actuaciones, por la que se les impone la obligación de abonar la suma de $ 780,00 moneda nacional, en concepto de impuestos correspondientes a 1.300 litros de bebida alcohólica de 2da. categoría, y

Considerando:

Que del presente expediente resulta la constancia de haberse comprobado que los recurrentes tenían en su poder una partida de caña de 2da. categoría, cuyo análisis, practicado por la Oficina Química Nacional de la Capital, no correspondía al de origen y para el que fueron otorgadas las boletas fiscales respectivas;

Que tal hecho constituye una transgresión a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada, que son aplicables al caso;

Que la razón aducida por los interesados a su favor y que se refiere a que ellos adquirieron esa mercadería en las condiciones mencionadas, al licorista señor Fernando Gacio Mastache, no es argumento que pueda eximirlos de la responsabilidad en que han incurrido, por cuanto, y en primer lugar, porque esto no ha sido probado en autos, y además, porque de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N.° 3764, el poseedor de la mercadería hallada en infracción es el responsable de la misma;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Capital, Aduana. — Evacuando consulta**

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927.

2492. — Expte. 2566-C-926. — R. F. N.° 94. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que consulta sobre el derecho que corresponde aplicar a los abrochadores de algodón con canutillo para calzado, teniendo en cuenta que por resolución de noviembre 26 de 1925, se dispuso que ellos fueran despachados con el 25 o|o y por la de marzo 2 de 1926, se confirmó un fallo de la misma en el que se aplicaba el 40 o|o a dicha mercadería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por la resolución de noviembre 26 citada, este Ministerio resolvió la clasificación que corresponde a la mercadería en cuestión;

Que, la circunstancia de haberse establecido en la de marzo 3, aludida, un derecho diferente para la misma mercadería, no importa una contradicción, en cuanto a la forma de despacharse, pues, esta última, resuelve un litigio y en consecuencia no sienta precedente;

Que, la confirmación de la pena impuesta por la Aduana en razón de haber considerado que los abrochadores de algodón para calzado tributan el 40 o|o, era la consecuencia del informe de la Junta del ramo y del Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos,

Que, además, según resulta del expediente agregado el despachante condenado por la resolución de 3 de marzo, no alegó ante este Ministerio circunstancia alguna, tendiente a modificar el mayor derecho que la Aduana aplicaba;

Que, en consecuencia, la única resolución que puede tener efecto como precedente, es la de 26 de noviembre de 1925,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada en el último considerando y a los demás efectos.

MOLINA.

---

**Legación de Inglaterra. —Libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927.

2493. — Expte. 3735-I-1927. — R. D. N.° 267. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, las encomiendas postales Nos. 5746 y 5758, conteniendo parte de ventilador eléctrico, venidas en el vapor Arlanza, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco; a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde.

---

**Embajada de Italia. — Libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927.

2494. — Expte. 3737-I-1927. — R. D. N.° 268. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro cajones, conteniendo vinos y vermouth, venidos en el vapor P. Mafalda, y destinados como lo acredita la nota de fojas una; al consumo del señor Consejero de la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde.

---

**Sociedad de San Vicente de Paúl. — Exención de impuesto territorial**

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927.

2495. — Expte. 475-A-1927. — 363-V. — Visto el pedido formulado por don Rómulo Ayerza, en representación de la Sociedad de San Vicente de Paúl, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad de pertenencia de dicha institución, ubicada en la calle Bustamante N.° 2351, donde funciona el Asilo que sostiene la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285, sobre impuesto territorial,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese, y vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Pereyra María N. A. de. — Confírmase resolución de la Administración General de Impuestos Internos.**

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927.

2496. Exp. 774-P-927. 368-V. Visto el recurso de apelación interpuesto por D.ª María N. A. de Pereyra, comerciante de la ciudad del Azul, con negocio establecida en la calle Burgos y Belgrano de dicha localidad, de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, dictada en estas actuaciones con fecha 16 de febrero del corriente año, por la que se le impuso el pago de las sumas de $ 27,45 m|n., y $ 274,50 m|n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por infracción a la Ley N.° 11.284, y

Considerando:

Que según las constancias del acta de fojas 1 y 2 del presente expediente, se ha constatado que en el comercio de propiedad de la recurrente, se expendía los artículos que se mencionan en la misma, a mayor precio que el que corresponde, de acuerdo al impuesto sufragado;

Que tal hecho constituye una transgresión a las disposiciones legales que son las aplicables al caso;

Que, en consecuencia, corresponde la aplicación de la penalidad impuesta, en mérito a lo establecido por el artículo 36 de la Ley N.° 3764;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Asociación "Misión Evangélica Bautista". — Exención de impuesto territorial.**

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927.

2497. — Expte. 832-M-1927. — 371-V. — Visto el pedido formulado por el Apoderado de la Asociación "Misión Evangélica Bautista", para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en la calle Salcedo 4034|38, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley N.° 11.285, sobre contribución territorial,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Sociedad de Beneficencia "Damas Alemanas". — Exención de impuesto territorial.**

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927.

2498. — Expte. 833-S-1927. — 372-V. — Visto el pedido formulado por la Sociedad de Beneficencia "Damas Alemanas", para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Mansilla 2983 y Agüero 1327, en razón del destino de la misma; atento a la informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley N.° 11.285, sobre contribución territorial,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese, y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Congregación "Hermanas Pobres Bonaerenses de San José". — Exención de impuesto territorial .**

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927.

2499. — Expte. 834-H-1927. — 373-V. — Visto el pedido formulado por la Superiora de la Congregación "Hermanas Pobres Bonaerenses de San José", para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Azcuénaga 1254, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) y h) de la Ley N.° 11.285, sobre contribución territorial,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese, y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

MOLINA.

---

**Gaebeler Adolfo A. — Anulando un reparo**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.

2500. — Expte. 5549-G-926. — R. V. N.° 605. — Vista la presentación de la firma Adolfo A. Gaebeler, en la que pide se anule el reparo N.° 4107, formulado por errónea aplicación del aforo en encajes de seda o mezcla, documentados por despacho directo N.° 152.749, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Vista verificante manifiesta, haber comprobado que se trataba de encaje de seda mezcla con canutillo (aforo kilo $ 6, partida 2444) pero, como se omitiera en la manifestación, establecer las palabras "con canutillo", aplicó el mayor aforo de los encajes de seda mezcla sin canutillo ($ 12, el kilo, partida 2445), con lo que el interesado estuvo conforme;

Que, en esta virtud, resultando de la manifestación que se trataba de "seda mezcla", no sería justo mantener el reparo impugnado, que considera la mercadería como seda pura;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Anúlase el reparo N.° 4107.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Riverós y Boiso. — Devolución derechos filtros para ingenio**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.

2501. — Expte. 1179-R-927. — R. V. N.° 606. — Vista la presentación de los señores Riverós y Boiso, en la que nuevamente piden devolución de lo abonado en concepto de derechos de importación de seis fardos tejidos de cáñamo cortado, especial para máquinas de fabricar azúcar, en el Ingenio Bella Vista (Provincia de Tucumán); atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informado por la Escuela Industrial de la Nación en el expediente 2292-P-926, los filtros-prensas que se emplean en las fábricas de azúcar para la filtración de los jugos azucarados, y las telas destinadas a ellos, forman parte integrante del aparato, constituyendo el elemento esencial de los mismos;

Que, en consecuencia, gozando las telas en cuestión de la franquicia acordada por el artículo 4.° de la Ley N.° 11.281 ,y habiéndose comprobado su empleo en el ingenio, como consta en estos obrados, como así también pagado los derechos con reserva el mismo día en que se formula este pedido, procede acceder a lo solicitado,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la devolución que se pide.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho vuelva a les efectos ulteriores.

MOLINA.

---

**Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Solicita exoneración de multa**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.

2502. — Expte. 2173-S-927. — R. V. N.° 607. — Vista la presentación de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la que pide se deje sin efecto el cargo N.° 2641, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 5 o|o por demora en el retiro de la mercadería documentada en el despacho directo N.° 228.620 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, atento la causal invocada y teniendo en cuenta el carácter de la Institución peticionante, es equitativo, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, acceder a lo solicitado,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Exonérase de la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Saint Georges E. de. — Negando devolución diferencia adicional**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.

2503. — Expte. 642-S-927. — R. V. N.° 608. — Vista la presentación de la firma E. de Saint Georges, en la que pide de devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de adicional entre el 7 y 25 o|o aplicado a cuerdas para instrumentos musicales, pertenecientes a las pólizas Nos. 125.270-1-2; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley N.° 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Que, además, la firma Amui Hnos., consignataria de los efectos, no estaba inscripta como importadora en el Registro de Patentes, cuando se solicitó el despacho de dichos efectos.

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Díaz de Vivar Manuel y Cía. — Negando entrega de un remanente**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.

2504. — Expte. 927-D-927. — R. V. N.° 609. — Vista la presentación de los señores Manuel Díaz de Vivar y Cía., en la que piden se les entregue el remanente que resultó de la subasta de unas mercaderías rematadas en los días 2 a 5 de diciembre de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia, introducidas en el año 1920, cayeron en condición de rezagos en 1923, habiéndose efectuado el remate de las mismas en las fechas indicadas en el preámbulo, quedando un remanente a favor de los interesados de $ 204,94 m|n., que se ingresó a Rentas Generales;

Que, formulándose este reclamo vencido el año que acuerda el artículo 309 de la Ley N.° 810, no es posible acceder a lo solicitado,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar:

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Minuto Luis T. — Devolución de lo pagado dos veces por análisis**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.

2505. — Expte. 7428-M-926. — R. V. N.° 610. — Vista la presentación del señor Luis T. Minuto, en la que pide devolución de lo abonado por duplicado en concepto de derechos en análilsis por 400 cajones pasta de tomate, pertenecientes al despacho directo N.° 21.286; atento lo actuado, y

Considerando:

Que del informe de la Oficina Química Nacional de la Capital, resulta haberse pagado dos veces el derecho de análisis de la mercadería de referencia, una, por certificado N.° 638.518 y la otra, por el 653.781, por cuyo motivo es procedente el pedido que se formula,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

MOLINA.

---

**Laffin A. y Cía. — Negando anulación cargo**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.

2506. — Expte. 7344-L-926. — R. V. N.° 611. — Vista la presentación de los señores Laffin y Cía., en la que piden se anule el cargo que les formula la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 2 o|o por demora en la presentación de la copia de depósito número 20.631; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la documentación a depósito en lo que se refiere al plazo para presentar las copias, no se rige por los artículos 114 y 115 de las Ordenanzas, sino por el número 279, habiéndose excedido en el presente caso "al preciso y perentorio término", a que se refiere esta disposición;

Que, por otra parte, la resolución de 12 de diciembre de 1927, que se invoca, establece la equiparación de las lanchas al buque, a los efectos de la rectificación de los manifiestos generales, no teniendo relación alguna con la presentación de documentos por los consignatarios de las mercaderías.

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Mackinnon y Coelho. Pidiendo autorización introducción yerba a plaza**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.

2507. — Expte. 3039-M-927. — R. V. N.° 612. — Vista la presentación de los señores E. Mackinnon y Coelho, en la que piden se les permita introducir a plaza, con el objeto de quitársele el exceso de palo que contiene, una partida de 500 bolsas con 27.069 kilos yerba mate canchada, declarada inapta para el consumo; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Autorízase la introducción a plaza de la partida de yerba de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

La Aduana de la Capital, a efecto de individualizar la mercadería, tomará nota del nombre del buque importador, fecha de entrada y número del manifiesto de despacho, las marcas, clase de envase, cantidad de bultos y peso total de la mercadería, como lo establece el decreto de noviembre 5 de 1924;

La Repartición nombrada, cumplidos los requisitos anteriormente expuestos, permitirá la salida de los bultos, quedando bajo su custodia el transporte de los mismos hasta el local donde se llevará a efecto la operación de despalillaje de la yerba (Victoria 2666 de esta Capital);

Efectuada dicha operación y analizado que sea el producto por la Oficina Química Nacional, ésta autorizará su libre circulación en los casos en que sea procedente;

Los gastos que demande la operación que se autoriza correrán por cuenta de la firma peticionante;

Los interesados están obligados a comunicar a la repartición antes mencionada, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, la llegada de la mercadería al local donde se realizará la operación a que debe ser sometida;

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Pozo Juan C. — Modificando un reparo**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.

2508. — Expte. 8291-P-926. — R. V. N.° 613. — Vista la presentación del señor Juan C. Pozo, en la que nuevamente pide se anule el reparo N.° 323 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o|o, en lo que respecta a los 580 kilos bruto lana para tejer o bordar, común, documentadas por despacho directo N.° 138.920, presentado el 3 de septiembre de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como la Ley N.° 11.281, grava con el derecho de 5 o|o al hilo de algodón o de lana para "coser" o bordar, y como la misma mercadería, para "tejer", no figura con derecho especial, paga el 25 o|o (artículo 2.°, inciso 5.° de la ley citada), debió solicitarse la correspondiente aclaración antes de librar el despacho;

Que, en consecuencia, no sería equitativo mantener el reparo en cuestión, desde que existe duda con respecto al destino de la mercadería;

Que el escrito de fojas una, importa un pedido de revocatoria de lo resuelto por este Ministerio en el expediente

2841-P-926, agregado y, por lo tanto, sujeto al sello que prescribe el artículo 33, inciso 1.°, de la Ley N.° 11.290, cuya integración corresponde exigir;

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Modifícase el reparo N.° 323, en el sentido que se deja expresado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Mackinnon y Coelho. — Autorizando introducción de yerba a plaza**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.

2509. — Expte. 3038-M-927. — R. V. N.° 614. — Vista la presentación de los señores E. Mackinnon y Coelho, en la que piden se les permita introducir a plaza, con el objeto de quitársele el exceso de palo que contiene, una partida de 307 bolsas con 20.093 kilos yerba mate canchada, declarada inapta para el consumo por la Oficina Química; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Autorízase la introducción a plaza de la partida de yerba de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

La Aduana de la Capital, a efecto de individualizar la mercadería, tomará nota del nombre del buque importador, fecha de entrada y número del manifiesto de despacho, las marcas, clase de envase, cantidad de bultos y peso total de la mercadería, como lo establece el decreto de noviembre 5 de 1924;

La repartición nombrada, cumplidos los requisitos anteriormente expuestos, permitirá la salida de los bultos, quedando bajo su custodia el transporte de los mismos hasta el local donde se llevará a efecto la operación de despalillaje de la yerba (Victoria 2666 de esta Capital);

Efectuada dicha operación y analizada que sea el producto por la Oficina Química Nacional, ésta autorizará su libre circuulación en los casos en que sea procedente;

Los gastos que demande la operación que se autoriza correrán por cuenta de la firma peticionante;

Los interesados están obligados a comunicar a la repartición antes nombrada, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, la llegada de la mercadería al local donde se realizará la operación a que debe ser sometida.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por P. Casullo**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.

2510. — Expte. 2538-C-927. — R. F. N.° 95. — Vista la apelación deducida por el señor Pedro Casullo, del fallo de la Aduana de la Capital, que declara en comiso una partida de 243 kilos de pintura, manifestada como de la partida de Tarifa 3228 y denunciada como barniz, partida 3232; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la diferencia de calidad está suficientemente comprobada, siendo innecesaria la diligencia que solicita el apelante, puesto que la existencia de barniz en la pintura ha sido corroborada por el análisis químico;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Pedro Marino**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.

2511. — Expte. 4359-C-926. — R. F. N.° 96. — Vista la apelación deducida por el señor Pedro Marino, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de 80 kilos tejidos, manifestados de algodón crudo llamado lienzo y denunciado como de la partida 2016; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el interesado estableció el "conforme y pago" a la denuncia, en virtud de lo cual la Aduana dictó el fallo condenatorio de fs. 4;

Que, después de la negativa opuesta a su pedido de revisión el interesado ha dejado vencer con exceso el término para apelar pues notificado el 12 de mayo (cédula de fs. 9) recién el día 27 del mismo mes presentó el escrito de fojas 10,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Declárase firme el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por Houlder Brothers y Cía. (Argentina) Ltda.**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.

2512. — Expte. 2392-C-927. — R. F. N.° 97. — Vista la apelación deducida por la firma Houlder Brothers y Cía., (Argentina), Ltd., de la resolución de la Aduana de la Capital, que, en su carácter de Agentes del vapor "Brasilian Prince", les impone una multa igual a los derechos correspondientes a la diferencia de calidad que resultó entre lo declarado en la relación general de la carga y lo que consta en los documentos de embarque; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la relación general de la carga figuran 15 fardos lana tipo frigorífico y dos fardos lana lavada, mientras que en el conocimiento y documentos de embarque constan declarados 6 y 11, respectivamente;

Que las sanciones del artículo 1002 de la Ley N.° 810, en que se funda la resolución impugnada no son aplicables al caso por cuanto ellos se refieren exclusivamente a las diferencias de cantidad que resulten de la confrontación de la relación general de la carga con los documentos de embarque;

Que en el presente caso se trata de una diferencia de calidad de la que no son responsables los Agentes del vapor (artículo 41 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.274);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

---

**Legación del Perú. — Libre despacho.**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.

2513. —Exp. 3674—P. 1927. R. D. N.° 269. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un baúl conteniendo trajes de señora, ropa blanca, medias y cosas diversas, venido en el vapor "Belle Isle" y destinado como lo acredita la nota de fojas 2, al uso particular del señor Manuel Sánchez concha, Secretario de la Legación del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

---

**Legación del Perú. — Libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.

2514. Exp. 3788—P. 1927. R. D. N.° 270. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, siete baúles y cinco cajones conteniendo ropas y efectos personales usados, venidos en el vapor "Ciudad de Montevideo", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

---

**Legación de Dinamarca. — Libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2515. Exp. 3822—D. 1927. R. D. N.° 271. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres encomiendas postales Nos. 44.650, 44.573 y 44.570, conteniendo cigarros y cigarrillos, venidas en el vapor "Alsina", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, al consumo particular del señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

---

**Legación de Noruega. — Libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2516. Exp. 3826—N. 1927. R. D. N.° 272. — De conformidad con lo dispuesto por los artículose 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo vestidos y comestibles, venido en el vapor "Alsina", según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

---

**Licencias varias**

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927.

1565. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

SE RESUELVE:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2517.—Cinco días al Peón don Nazario Arellano (Exp. 4448-A).

2518.—Doce días, al Peón don Francisco Fernández (Exp. 4452-F).

2519.—Seis días, al Peón don Alberto Igarzábal (Exp. 4453-I).

2520.—Catorce días, al Peón don Salvador Schivo (Exp. 4454 S).

Vuelva a dicha repartición a sus efectos.

C. Monteverde.

---

**Licencias varias**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.

1587. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

SE RESUELVE:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2521.—Doce días, al Ayudante de 5.ª, don José Altamirano (Expediente 4472-A).

2522.—Seis días, al Guinchero, don Ramón Díaz (Exp. 4476-D).

2523.—Cinco días, al Peón, don Vicente Moreno (Exp. 4479-M).

2524.—Seis días, al Guinchero, don Alfredo Montiel (Exp. 4480-M).

2525.—Nueve días, al Guinchero, don Vicente Marini (Exp. 4481-M).

2526.—Diez días, al Peón don Francisco Reboira (Exp. 4483-R).

2527.—Diez días, al Auxiliar Principal, don José Sommariva (Expediente 4485-S).

2528.—Cinco días, al Escribiente, don Alejandro Vieytes (Exp. 4485-V).

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

C. Monteverde.

---

**Lienau, Gey y Cía. — Neg. devolución**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2529. Exp. 6838—L. 1926. R. V. N.° 615. — Vista la presentación de la firma Lienau, Gey y Cía., en la que pide devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital, en concepto de almacenaje por mercaderías pertenecientes al despacho de depósito N.° 171.313 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto, como lo expresa la firma recurrente que, por tratarse de mercaderías-cajones con automóviles documentadas a depósito, y no han gozado de él, estarían eximidas del pago de ese servicio, en cambio, si fueron depositadas en plazoleta, lo ha sido con el consentimiento del interesado;

Que, por otra parte, la mercadería ha estado bajo la vigilancia y custodia de la Aduana, la que ha respondido de ella en los términos del artículo 287 de la Ley N.° 810;

Que, en esta virtud, es justo que se le retribuya al Fisco un servicio que ha prestado,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

---

**Ravier J. (hijo). — Neg. devolución**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2530. Exp. 1131—R. 1927. R. V. N.° 616. — Vista la presentación del señor Jorge Ravier (hijo), en la que solicita devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de almacenaje por las mercaderías documentadas en los manifiestos de directo Nos. 12.135, 12.136 y 12.137 del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias existentes se desprende que las mercaderías de que se trata, fueron giradas al galpón F del Dique N.° 1 del Puerto de la Capital, y que fué descargada y entregada por dicha Sección;

Que, aún en el caso de que, como sostiene la recurrente, dicha mercadería no hubiera sido depositada en almacenes fiscales, siempre correspondería el derecho inherente al servicio de plazoleta;

Por lo expuesto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

---

**García R. — Negando devolución error aforo**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2531. Exp. 432—G. 1927. R. V. N.° 617. — Vista la presentación del señor R. García, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho de letras de celuloide pegadas en hojalata, documentadas por despacho directo N.° 216.855, presentado el 9 de diciembre de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley N.° 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción fiscal, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

---

**Cappagli Gaddo. — Negando devolución derechos entrada**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2532. Exptes. 769 y 777—C. 1927. R. V. N.° 618. — Vistos estos expedientes en los que la firma Gaddo Cappagli y Hno., pide devolución de lo abonado de más por derechos de entrada de los vapores "Ardito" y "Woobarn", procedentes del Rosario, a los que la Aduana

de la Capital aplicó la tarifa b) que establece el artículo 1.°, inc. 1.° de la Ley N.° 11.251; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 24 de noviembre de 1926, se dejó establecido que, siempre que el buque en su primera entrada hubiera abonado el derecho mayor, al trasladarse a la Capital a completar carga, se regiría por la tarifa c) inciso 1.°, artículo 1.° de la ley citada:

Que dicha resolución es interpretativa y, por lo tanto, el criterio que la misma fija debe ser aplicado en lo sucesivo;

Que tratándose de casos producidos con anterioridad a esa fecha y habiéndose cobrado el impuesto de acuerdo con la interpretación que se daba entonces a la ley, no corresponde la devolución, máxime cuando no consta que el pago se haya hecho bajo protesta o reserva alguna;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en varios casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

**A. M. Delfino y Cía. — Neg. devolución**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2533. Exp. 1435—D. 1927. R. V. N.° 619. — Vista la presentación de los señores A. M. Delfino y Cía., en la que piden devolución de lo pagado de más por derechos de entradas del buque "Niederwald", con fechas 26 de diciembre de 1924 y 4 de mayo de 1925, procedente del Rosario, al que la Aduana de la Capital, aplicó la tarifa b) art. 1.°, inc. 1.° de la Ley N.° 11.251; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 24 de noviembre de 1926, se dejó establecido que, siempre que el buque en su primera entrada hubiera abonado el derecho mayor, al trasladarse a la Capital a completar carga, se regía por la tarifa c) inc. 1. art. 1.° de la citada ley;

Que dicha resolución es interpretativa y por lo tanto, el criterio que la misma fija debe ser aplicado en lo sucesivo;

Que tratándose de casos producidos con anterioridad a esa fecha y habiéndose cobrado el impuesto de acuerdo con la interpretación que se daba entonces a la ley, no corresponde la devolución máxime cuando no consta que el pago se haya hecho bajo protesta o reserva alguna;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en varios casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

**Bomberos Voluntarios de Ensenada. — Renovación de letra**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2534. Exp. 3142—B. 1927. R. V. N.° 620. — Vista la presentación de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Ensenada, en la que pide se le permita renovar la letra otorgada en caución de los derechos correspondientes a mangueras de lona para incendio; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo vencido, hallándose en trámite este expediente, la letra de referencia, sin que haya quedado definitivamente resuelta la cuestión sobre liberación de derechos a los materiales de que se trata, puede concederse la renovación que se pide, estableciéndose como término de vencimiento el 30 de septiembre del corriente año

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia, con vencimiento al 30 de septiembre de 1927.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

**Concordia, Aduana. — Habilitación de un depósito**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2535. Exp. 3493—C. 1927. R. V. N.° 621. — Vista la nota de la Aduana de Concordia, en la que comunica haber concedido la habilitación, provisionalmente, del depósito de propiedad de la "Cooperativa Saladeril y Frigorífica Argentina Concordia" S. A. Ltd., destinado al almacenamiento de sal gruesa, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido en la Aduana de referencia se ajusta a lo prescripto por el artículo 186 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Apruébase la habilitación provisoria de que se dá cuenta.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

MOLINA.

**Lacoste y Oppenlander. — Negando anulación cargo multa 5 o|o**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2536. Exp. 679—L. 1927. R. V. N.° 622. — Vista la presentación de los señores Lacoste y Oppenlander, en la que piden se anule el cargo N.° 602, que les formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o|o en que incurrieron, por demora en el retiro de las mercaderías documentadas por manifiesto de depósito N.° 215.444, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el documento de referencia venció el 3 de enero último y las mercaderías en él documentadas se retiraron el día 4, es decir, después del plazo que acuerda la Ley 11.248 para el retiro sin multa; sin que hubiera existido impedimento alguno por parte de la Aduana para el efecto;

Que el caso que en apoyo de su gestión invocan los interesados no es igual al de que tratan estas actuaciones, puesto que en él las mercaderías no pudieron retirarse en tiempo por causa de la intervención de los Vistas, siendo de aplicación, entonces, la excepción del artículo 19 de la ley citada,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

**Ravier Jorge. — Confirmando un reparo**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2537. Exp. 7513—R. 1926. R. V. N.° 623. — Vista la presentación del señor Jorge Ravier, en la que pide se anule el reparo N.° 8220, formulado en concepto de recargo de 60 o|o sobre el valor declarado a tapas de hojalata y corcho para botellas, documentadas por despacho directo N.° 194.694, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio con fecha 25 de agosto de 1920, las mercaderías de referencia se despachan a $ 0.45 el kilo;

Que, en consecuencia, a las tapas en cuestión, documentadas bajo el imperio de la Ley N.° 11.281, les comprende explícitamente el recargo de 60 o|o que la misma fija, siendo procedente, por lo tanto, el reparo impugnado,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

**Standard Oil C of Bolivia. — Negando reconsideración y devolución derechos exportación.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2538. Exp. 694—S. 1927. R. V. N.° 624. — Vistos estos expedientes en los que la Standard Oil C° off Bolivia, solicita se reconsidere la resolución de diciembre 29 de 1926, (Exp. 694-S-927), recaída en el expediente 5597-S-926, por la que no se hace lugar a la devolución de lo pagado en concepto de derechos por mercaderías exportadas con destino a Bolivia; y (Exp. 695-S-927), pidiendo la devolución de los derechos pagados por análogo concepto; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de diciembre 29 de 1926, no puede reverse atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad;

Que, en cuanto al pedido que se formula en el expediente 695-S-927, agregado, por tratarse de un asunto análogo al resuelto en el 5597-S-926, deben darse por reproducidas las reconsideraciones que la fundamentan, que se expresan a continuación: "Que el cobro efectuado se basa en lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley N.° 11.274"; "Que de lo actuado no resulta que los productos exportados estén excluídos del gravámen que fija dicha disposición",

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar al pedido de reconsideración y dáse por reproducidos, para lo que se pide en el expediente 695-S-927, lo resuelto en el 5597-S-926.

Pase a la Receptoría de Embarcación a sus efectos.

MOLINA.

**Zelada V. S. — Renovación de depósito**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2539. Exp. 3360—Z. 1927. R. V. N.° 625. — Vista la presentación del señor V. S. Zelada, en la que pide se le permita renovar el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, en garantía de los derechos correspondientes a los efectos teatrales de la Compañía de Dramas y Comedias Yacucci; atento lo informado, y

Considerando:

Que, manifestando el recurrente a fojas una, que la Compañía de referencia aun no ha terminado su jira artísitca en el extranjero, puede, por equidad, accederse a lo pedido;

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese renovación del depósito de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

MOLINA.

**Zelada V. S. — Renovación de letra.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2540. Exp. 3359—Z. 1927. R. V. N.° 626. — Vista la presentación del señor V. S. Zelada, en la que pide se le permita renovar la letra que tiene firmada ante la Aduana de Mendoza en garantía de los derechos correspondientes a los efectos teatrales de la Compañía Soler Vela; atento lo informado, y

Considerando:

Que, manifestando el recurrente a fojas una, que la Compañía de que se trata aún no ha terminado su jira artística, puede, por equidad, accederse a lo pedido,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

MOLINA.

**F. C. de Entre Ríos. — Renovación de letra**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2541. Exp. 3380—F. 1927. R. V. N.° 627. — Vista la presentación de la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, en la que pide se le permita renovar la letra que tiene firmada en la Receptoría de Ibicuy, en garantía de los derechos correspondientes a un semi-elevador flotante, cuya liberación de derechos gestiona la recurrente por expediente 1472. F. 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, encontrándose aún en trámite el expediente de referencia por el que la Empresa de que se trata gestiona la inclusión del elevador en cuestión en la nómina de los materiales que puede introducir libremente, es equitativo acordar la prórroga que se solicita,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Receptoría de Ibicuy a sus efectos.

MOLINA.

**J. Mac Call & Cía. — Negando devolución derechos almacenaje**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2542. — Expte. 1462-M-1927. — R. V. N.° 628. — Vista la presentación de la firma J. Mac Call y Cía., en la que pide devolución de lo que sostiene haber pagado de más en la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje de mercadería documentada en los manifiestos de directo Nros. 21.425 y 21.523 del año corriente; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias existentes se desprende que la mercadería de que se trata fué girada al galpón C del Dique N.° 1 del Puerto de la Capital y que fué descargada y entregada por dicha Sección,

Que, aún en el caso de que, como sostiene le recurrente, dicha mercadería no hubiera sido depositada en almacenes fiscales, siempre correspondería el derecho inherente al servicio de plazoleta,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

**Consejo Nacional de Educación. — Libre despacho de muestrario para una escuela.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2543. — Expte. 3257-C-1927. — R. V. N.° 629. — Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, trasmitida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita libre despacho de un muestrario de maderas que obsequia el Sr. Administrador del Aserradero Peribusico (República de Chile) para el taller manual de la escuela N.° 5 de San Martín de los Andes (Neuquén); atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que pudiendo emplearse el muestrario de referencia con fines de enseñanza, la franquicia que se pide encuadra entre las que consagra el Art. 4.° de la Ley 11.281,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

MOLINA

**Dreyfus Louis & Cía. — Negando reconsideración**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2544. — Expte. 602-D-1927. — R. V. N.° 630. — Vista la presentación de la S. A. de Exportación e Importación "Louis Dreyfus y Cía". Ltd. en la que, invocando razones de equidad, pide se reconsidere la resolución de enero 4 último, por la que no se permite reemplazar con trigo de la nueva cosecha, las dos partidas de ese cereal que retiró de los galpones de Concepción del Uruguay y cuyos derechos fueron abo-

nados en los boletos de depósito Nros. 1 y 4; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que la causal alegada por los recurrentes no autoriza la revisión de la resolución de que se trata,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Uruguay a sus efectos.

MOLINA

**Fiat. S. A. Argentina. — Negando devolución abonado por derecho de plazoleta.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2545. — Expte. 911-F-1927. — R. V. N.° 631. — Vista la presentación de la Soc. Anón. Argentina "Fiat", en la que solicita devolución de lo que sostiene haber pagado de más en la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje de varios cajones con automóviles desarmados, documentados a depósito por manifiestos Nros. 222306|7, 5429, 5425, 8180 y 12312 del año 1926; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias existentes se desprende que la mercadería de que se trata fué girada a las secciones C. y F. del Dique N.° 1 del Puerto de la Capital, y que fué descargada y entregada por dichas secciones,

Que, aun en el caso de que, como lo sostiene la recurrente, dicha mercadería no hubiera sido depositada en los almacenes fiscales, siempre correspondería el derecho inherente al servicio de plazoleta,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

**F. C. Bs. As. al Pacífico. — Renovación de letra**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2546. — Expte. 3228-F-1927. — R. V. N.° 632. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra N.° 146 que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a una máquina excavadora facilitada en calidad de préstamo a los Señores Parodi y Figini, Empresarios de las Obras Sanitarias de la Nación en la Ciudad de Mendoza; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que, manifestando la Empresa recurrente, que la máquina de que se trata aún no le ha sido devuelta, puede, por equidad, accederse a lo pedido,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese renovación de la letra N.° 146, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

**F. C. Bs. As. al Pacífico. — Renovación de letra**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2547. — Expte. 3227-F-1927. — R. V. N.° 633. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra N.° 147 que entregó a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a una máquina excavadora y 50 metros de vía para la misma, facilitada en calidad de préstamo a los Señores Parodi y Figini, Empresarios de las Obras Sanitarias de la Nación en la Ciudad de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que, manifestando la Empresa peticionante que los materiales de que se trata aún no le han sido devueltos, puede, por equidad, acordarse la prórroga que se solicita,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese renovación de la letra N.° 147, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

**Monson Steamship Line. — Negando devolución pagado por entrada de un vapor.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2548. — Expte. 311-M-1927. — R. V. N.° 634. — Vista la presentación de la firma Monson Steamship Line, en la que pide devolución de lo pagado de más por derechos de entrada del buque "Capillo", procedente del Rosario, al que la Aduana de la Capital aplicó la tarifa a) Art. 1.° Inc. 1.° de la Ley 11.251; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, por resolución de 24 de Noviembre de 1926 se dejó establecido que, siempre que el buque en su primera entrada hubiera abonado el derecho mayor, al trasladarse a la Capital a completar carga, se regía por la tarifa c) Inc. 1.° Art. 1.° de la ley citada.

Que dicha resolución es interpretativa y, por lo tanto, el criterio que la misma fija debe ser aplicado en lo sucesivo,

Que, tratándose de casos producidos con anterioridad a esa fecha y habiéndose cobrado el impuesto de acuerdo con la interpretación que se daba entonces a la ley, no corresponde la devolución, máxime cuando no consta que el pago se haya hecho bajo protesta o reserva alguna,

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en varios casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

**Houlder Brothers y Cía. Argentina. — Negando devolución pagado por entrada de dos vapores.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2549. — Expte. 8644-H-1926. — R. V. N.° 635. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía. Ltda. (Argentina), en la que pide devolución de lo pagado de más por derechos de entradas de los vapores "Arabian Prince" y "Nolisement", procedentes de Rosario, a los que la Aduana de la Capital aplicó la tarifa a) Art. 1.° Inc. 1.° de la Ley 11.251; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, por resolución de 24 de Noviembre de 1926 se dejó establecido que, siempre que el buque en su primera entrada hubiera abonado el derecho mayor, al trasladarse a la Capital a completar carga, se regía por la tarifa c) Inc. 1.° Art. 1.° de la citada ley,

Que dicha resolución es interpretativa y, por lo tanto, el criterio que la misma fija debe ser aplicado en lo sucesivo,

Que, tratándose de casos producidos con anterioridad a esa fecha y habiéndose cobrado el impuesto de acuerdo con la interpretación que se daba entonces a la ley, no corresponde la devolución, máxime cuando no consta que el pago se haya hecho bajo protesta o reserva alguna,

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en varios casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

**Malvar A. — Confirmando reparo**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2550. — Expte. 6012-M-1927. — R. V. N.° 636. — Vista la presentación del Señor Alfredo Malvar, en la que pide se anule el reparo N.° 8349 que se formula al manifiesto N.° 176.953 del año 1924 por no habérsele aplicado el recargo de 60 o|o sobre el valor de unos artículos de madera (no muebles) establecido con arreglo a la resolución de 27 de marzo de 1922; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la propia resolución que se invoca, si bien anuló un reparo anterior, dejó establecido el principio de que los valores fijos, que sirven para el despacho de algunos artículos, deben sufrir los recargos que establezcan leyes posteriores para los aforos en general,

Que, en consecuencia, tratándose de un despacho de fecha posterior, al que no se aplicó le expresada regla, el reparo salva la omisión cometida y debe mantenerse,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

**Delfino A. M. y Cía. — Negando devolución derechos entrada.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2551. — Expte. 266-D-1927. — R. V. N.° 637. — Vista la presentación de la firma A. M. Delfino y Cía. en la que pide devolución de lo abonado de más por derechos de entradas de los vapores "Liguria", "Argentina" y "Wasgenwald" con fechas 20 de Setiembre de 1925, 28 de Junio de 1926 y 3 de Octubre de 1926, respectivamente, procedentes de Rosario, a los que la Aduana de la Capital aplicó la tarifa a) Art. 1.° Inc. 1.° de la Ley 11.251; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de 24 de Noviembre de 1926 se dejó establecido que, siempre que el buque en su primera entrada hubiera abonado el derecho mayor, al trasladarse a la Capital a completar carga, se regía por la tarifa c) Inc. 1.° Art. 1.° de la citada ley,

Que dicha resolución es interpretativa y, por lo tanto, el criterio que la misma fija debe ser aplicado en lo sucesivo,

Que, tratándose de casos producidos con anterioridad a esa fecha y habiéndose cobrado el impuesto de acuerdo con la interpretación que se daba entonces a la ley, no corresponde le devolución, máxime cuando no consta que el pago se haya hecho bajo protesta o reserva alguna,

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en varios casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

**Houlder Brothers y Cía. Ltda. — Neg. dev. abonado por entrada de cuatro vapores.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2552. — Exptes. 8245 y 8246-H-1926. — R. V. N.° 638. — Vistos estos expedientes por los que la firma Houlder Brothers y Cía. Ltda. solicita la devolución de lo pagado de más por derechos de entradas de los vapores "Barracoo", "Saint Dunstan", "Adra" y "Antártico", entrados al puerto con fecha 8 de junio de 1924, 12 de julio de 1924, 4 de agosto de 1924 y 3 de noviembre de 1925, respectivamente, procedentes del Rosario, a los que la Aduana de la Capital aplicó la tarifa a) Art. 1.° Inc. 1.° de la Ley 11.251; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de 4 de noviembre de 1926, se dejó establecido que, siempre que el buque en su primera entrada hubiera abonado el derecho mayor, al trasladarse a la Capital a completar carga, se regía por la tarifa c) Inc. 1.° Art. 1.° de la citada ley,

Que dicha resolución es interpretativa y, por lo tanto, el criterio que la misma fija debe ser aplicado en lo sucesivo,

Que, tratándose de casos producidos con anterioridad a esa fecha y habiéndose cobrado el impuesto de acuerdo con la interpretación que se daba entonces a la ley, no corresponde la devolución, máxime cuando no consta que el pago se haya hecho bajo protesta o reserva alguna,

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en varios casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

**Sociedad Tubos Mannesmann. — Anulando un reparo**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2553. — Expte. 8234-S-1926. — R. V. N.° 639. — Vista la presentación de la Sociedad "Tubos Mannesmann Lda." en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 19 de noviembre de 1926, confirmatoria del reparo formulado en concepto derechos por caños de hierro galvanizado, utilizados en obras públicas, por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias que obran en el expediente 5198-S-1926, cuya revisión se pide, las obras no habían sido hechas por administración ni los materiales habían sido introducidos por la municipalidad, no alcanzándoles, en consecuencia, los beneficios que consagra el Art. 4.° de la Ley 11.281,

Que lo que manifiestan ahora los interesados, en el sentido de que el pedido que formulan está encuadrado a ley, lo corrobora el Señor Gobernador del Chubut, quien expresa que las obras han sido realizadas por administración, empleándose los caños en obras de salubridad y que la compra de los mismos fué teniendo en cuenta la exención de derechos, cuando la mercadería estaba aún en los depósitos de la Aduana,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Anúlase el reparo N.° 3539.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

**Capital, Aduana. — Sobreseyendo apelación deducida por Vicente Gadea**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2554. — Expte. 1366-C-1926. — R. F. N.° 98.—Vista la apelación deducida por el Sr. Vicente Gadea de la resolución de la Aduana de la Capital que impone el pago de dobles derechos sobre la diferencia entre el 20 y el 40 o|o en un tejido de algodón bordado, de la partida 2006, pedido por despacho directo N.° 144.743 de 1925, que se repata cortinas con principio de confección, de la misma partida de la tarifa; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en discusión es un tejido de algodón de color, en piezas, destinado a usarse en la confección de visillos; razón por la cual se clasifica en la partida en que se manifiesta, pero con el derecho de 40 o|o, teniendo en cuenta lo resuelto por este Ministerio en el expediente 8393-C-1924, con fecha 27 de enero de 1925, confirmando la resolución de octubre 16 de 1924,

Que, no obstante, es de observar que el tejido cuestionado no es igual al resuelto en el referido expediente, pues carece de festón en los bordes, condición importante a los efectos de la clasificación,

Que, por consiguiente, y como lo hacen notar tres miembros del Tribunal de Vistas, la mercadería de que se trata se encuentra en iguales condiciones que los tejidos para manteles, pañuelos, etc., que tributan el derecho de 20 |o,

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Sobreseer, declarándo bien manifestada la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

---

**Legación de Suiza. — Libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

2555. — Expte. 3823-S-1927. — R. D. N.° 273. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación doce cajones champagne, venidos en el vapor "Desirade" según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres: al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE

---

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS AUTORIZADAS POR EL SEÑOR ADMINISTRADOR

**Elásticos de hierro para automóviles**

Sumarios 819—C y 818—C de 1926. — Manifiestan resortes o elásticos para automóviles de la partida 1429 y lo denuncian como repuestos de hierro para carruajes automóviles, partida 370; examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo y Miembro informante del Tribunal, se trata de elásticos de hierro para carruajes automóviles;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 370, kilo $ 0.60 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobados el 6 de marzo de 1927).

---

**Cadenas de hierro niquelado para llaveros**

Expte. N.° 1349—G. o 5480—G. del M. de H.— Girault Arenaza y Cía., apela el aforo que le aplican a una cadena de hierro niquelada; atento los informes, y

Considerando:

Que como lo experesan los Vistas del ramo, la manifestación de "Cadenas de hierro niquelado para llaveros", corresponde aforarse por la partida 2341, teniendo en cuenta que este aforo es igual al que fija la partida 2339, que corresponde a las cadenas para reloj de bolsillo, de acero, hierro o metal sin dorar ni platear;

Que siendo el hierro un metal, de hecho estas cadenas se encuentran comprendidas en la partida 2341;

Que es de tenerse en cuenta que entre estas cadenas y las de hierro para relojes, existe mucha similitud, diferenciándose únicamente en la forma del mosquetón o de la argolla con cierre para prenderla en el ojal;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las cadenas de hierro niqueladas para llaveros, deben aforarse por la partida 2341 de la Tarifa, kilo $ 2.- más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobado el 19 de enero de 1927).

---

**Tejido de algodón bordado a ojal estilo tiras bordadas**

Expte. N.° 2463—M. de 1926. — Mirelman Hnos., solicitan reconsideranción en el fallo recaído en la solicitud N.° 78 de 1926; atento los informes, y

Considerando:

Que el Ministerio de Hacienda, en diciembre 14 de 1926, exp. 293—C., como asi mismo en el exp. 385, resolvió que los tejidos de la clase del consultado en la solicitud N.° 78, del año ppdo., debían despacharse por la partida 2007 del Arancel, en razón de tratarse de tejidos de algodón bordados a ojal estilo tiras bordadas;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que corresponde dejar sin efecto la resolución recaída en la solicitud de consulta N.° 78 de 1926, debiendo despacharse por la partida 2007, kilo $ 3.- más 60 o|o al 20 o|o. (Aprobada el 26 de enero de 1927).

---

**Pomada para la cara**

Solicitud N.° 1045—T. de 1926. — Solicitan reconsideración de la resolución recaída en la solicitud de consulta N.° 304 de 1926; atento los informes, y

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal al establecer el derecho de 1 50 o|o a las pomadas para la cara, por cuanto, como bien lo expresan los Vistas del ramo en su precedente informe para que tributen ese derecho, no es indispensable que tengan como aditamento algún perfume o esencia desde que se reputan artículos de tocador o perfumería, sujetos a ese derecho, existiendo un sinnúmero de artículos de tocador que están exentos de perfume;

Que el caso del polvo, resuelto por el M. de H., a que se refiere el recurrente no es análogo al caso cuestionado, pues aquél, en la forma en que se importaba, no podía reputarse un polvo para la cara, razón por la que se le llevó a la partida respectiva de la Sección Drogas;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar en todas sus partes el dictámen de este Tribunal, de noviembre 6 de 1926, recaído en la Solicitud de Consulta N.° 304. (Aprobado el 26 de enero de 1927).

---

**Cofrecitos de plomo plateados y cofrecitos barnizados**

Consulta 407 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo y de acuerdo con el análisis químico, las muestras Nos. 1 y 2, cofrecitos de plomo plateado, corresponde despacharse por la partida 2281, que afora a los artículos de metal plateados, calidad ordinaria;

Que la muestra N.° 3 es un cofrecito barnizado, que no es dorado ni no puede reputarse como muy ordinario;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las muestras Nos. 1 y 2, pertenecen a la partida 2281 kilo $ 2.56 más 60 o|o al 25 o|o y la N.° 3 es de valor declarado al 25 o|o. (Aprobado el 31 de enero de 1927).

---

**Medias de las llamadas de hilo con seda**

Sumario N.° 177—N. de 1926. — Manifiestan medias de las llamadas de hilo con seda, calidad fina, partida 2160 y las denuncian como medias de seda o mezcla de la partida 2161; atento los informes, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y Miembro del Tribunal y de acuerdo con el análisis químico, la media en denuncia corresponde clasificarse como de las llamadas de hilo con seda, calidad fina y por consiguiente comprendidas en la partida 2160 de Tarifa;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. (Aprobada el 4 de febrero de 1927).

---

**Medias de algodón con seda**

Sumario N.° 175—N. de 1926. — Manifiestan medias de algodón con 23 o|o de seda artificial, partida 2155 y la denuncian como de hilo con seda, calidad inferior de la partida 2160, y

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo y Miembro del Tribunal y de acuerdo al análisis químico, se trata de medias de algodón con seda comprendidas en la partida 2155 del Arancel;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. (Aprobada el 5 de febrero de 1927).

---

**Tejido de algodón al Jacquard**

Sumarios 399-P., 391-P. y 523-S. de 1926. — Manifiestan tejido de algodón de color y lo denuncian como bordado al sistema Jacquard, partida 2006; examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, se trata de tejidos de algodón que independientemente de su trama y urdimbre tienen una tercera fibra que a manera de bordado va formando el dibujo o fantasía de la tela, correspondiendo por lo tanto despacharse como tejido de algodón bordado al sistema Jacquard de la partida 2006, de acuerdo con lo resuelto por el M. de H. en el expediente 1507—D. de octubre 14 de 1925, confirmado por el mismo en diciembre 27 de 1926, en el expediente 333—V.;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2660, kilo $ 1.50 más 60 o|o al 20 o|o. (Aprobada el 8 de febrero de 1927).

---

**Bombasí labrado, blanco y de color**

Sumario 242—S. 1926. — Manifiestan tejido de algodón, bombasí labrado blanco, partida 2003 y lo denuncian como tejido de algodón blanco labrado con listas u otros diseños al telar, partida 2011; examinada la muestra, y

Considerando:

Que los tejidos en denuncia, especiales para fundas de muebles son iguales a los resueltos en la Sesión de enero 5 del corriente año, en los expedientes 269—A y 570—S., como bombasí labrado blanco y de color de la partida 2003 del Arancel, razón por la que debe estarse al precedente;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2003, kilo $ 1.- al 20 o|o. (Aprobada el 7 de febrero de 1927).

---

**Figura de pasta**

Expte. 291—O. de 1926. — Manifiestan juguetes de toda otra clase no comprendidas en otras partidas de hierro, madera y cartón, partida 2539 y lo denuncian como imágenes y figuras de yeso o pasta, no comprendidas en otras partidas, partida 2515; examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo y Miembro del Tribunal, se trata de una figura de pasta que corresponde despacharse por la partida 2515 del Arancel, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en el expediente 223—I. de 1926, no pudiendo aceptar de que se trate de un artículo distinto por tener en aquel caso una base de pasta, pues su tipo de construcción y materiales empleados en el mismo, y si bien en este caso no tiene esa base no es posible por esa simple deferencia variar la clasificación del artículo;

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2515, kilo bruto $ 0.40 más 60 o|o al 25 o|o. (Modificada por el señor Administrador el 16 de febrero de 1927, debiendo clasificarse como muñequitas de pasta de la partida 2586).

---

**Vino común**

Sumario N.° 196—T. de 1926. — Manifiestan vino común de la partida 299 y lo denuncian como regular de la partida 298; examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo y Miembro del Tribunal, se trata de vino común, como lo establece el análisis químico, como asimismo su degustación y valor según factura;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 299, litro $ 0.10 más 60 o|o D. E. $ 0.08 más 25 o|o. (Aprobada el 10 de febrero de 1927).

---

**Uva fresca**

Consulta N.° 445 de 1926. — Atento los informes producidos;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve informar:

Que la uva fresca, que se importe sin ninguna preparación, tal cual como se saca de la vid, reputándose una fruta fresca, corresponde despacharse por su valor declarado, libre de derechos, por encontrarse comprendida dentro de los términos del artículo 4.° de la Ley 11.281. (Aprobada el 11 de febrero de 1927).

**Sombrero de papel**

Consulta N.° 20 de 1927. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo, se trata de un sombrero de papel el que no figurando con partida propia del Arancel, corresponde despacharse con arreglo a su valor en depósito con el derecho de los de su clase;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o. (Aprobada el 14 de febrero de 1927).

**Cortapluma ordinario**

Consulta N.° 23 de 1927. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que la muestra consultada es un cortapluma de dos hojas con revestimiento de madera, que por su tipo de fabricación y materiales empleados, corresponde clasificarse como ordinaria, de la partida 2419 del Arancel;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2419, docena $ 1.- más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada el 14 de febrero de 1927).

---

**Papel para envolver o de tapas**

Consultas 430 y 431 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo la muestra consultada siempre que su peso no exceda de doscientos gramos el metro cuadrado, corresponde despacharse como papel de envolver o de tapas de la partida 2549, y cuando su peso sea mayor de doscientos gramos, corresponde clasificarse como cartón de toda otra materia hasta fino, de la partida 2369;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que cuando su peso no exceda de doscientos gramos el metro cuadrado, pertenece a la partida 2594, kilo $ 0.08 más 60 o|o D. E. $ 0.08 más 25 o|o, y cuando pese más de doscientos gramos, es de la partida 2369, kilo $ 0.12 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada el 14 de febrero de 1927).

---

**Antcojo prismático**

Consulta 453 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un anteojo prismático para teatro, como lo denota su corto alcance y tamaño, razón por la que debe despacharse con el recargo del 50 o|o, sobre el aforo que fija la partida 2268, de acuerdo a lo resuelto por el M. de H. en el expediente 4937—B. de enero 27 de 1922;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2268, docena $ 20.- más 60 o|o, más 50 o|o al 25 o|o. (Aprobada el 14 de febrero de 1927).

### Tejido de seda mezcla

Consulta 358 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo y según el análisis químico, el tejido consultado corresponde clasificarse como de seda mezcla;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2657, kilo $ 8.- más 60 o|o al 40 o|o. (Aprobada el 14 de febrero de 1927).

---

### Tejido de hilo o mezcla

Consulta 39 de 1927. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo, se trata de un tejido de hilo o mezcla, que corresponde clasificarse como brin crudo para trajes de la partida 2026;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2026, kilo $ 1.- más 60 o|o al 35 o|o. (Apribada el 14 de febrero de 1927).

---

### Fruteras de vidrio

Sumario N.° 336—B. de 1926. — Manifiestan fruteras y compoteras con zócalos de vidrio fundido liso, partida 1742 y lo denuncian como artefactos de vidrio de la partida 1570; atento los informes, y

Considerando:

Que ha existido error de hecho en el dictámen anterior de la mayoría del Tribunal al llevar al artículo en cuestión, a la partida 1840, puesto que no se trata de un adorno de vidrio de los que afora la partida mencionada, sino de fruteras de vidrio fundido de la partida 1742, cuyo aforo está de acuerdo con el valor de la mercadería;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Modificar la clasificación anterior y declarar que pertenecen a la partida 1742 docena $ 3.50 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada el 22 de febrero de 1927.).

---

### Tejido de seda cruda

Consulta 464 de 1926. — Atento los informes, y

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo y teniendo en cuenta el análisis químico practicado, que establece que el tejido es de seda cruda;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2056, kilo $ 5.- más 60 o|o al 40 o|o. (Aprobada el 15 de febrero de 1927).

### Tejido de algodón de color

Consulta 30 de 1927. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo, los tejidos consultados han sido fabricados con hilo de algodón de color y siendo su peso de más de 130 gramos el metro cuadrado, corresponde despacharse por la partida 2016;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2016, kilo $ 0.80 más 60 o|o al 20 o|o. (Aprobado el 15 de febrero de 1927).

### Tejidos de algodón, seda, lana y goma

Consulta N.° 21 de 1927. — Examinada las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo, siempre que los dos tipos de tejidos consultados estén constituídos por algodón, seda, lana y goma y algodón, seda y goma, por los porcentajes indicados, corresponde despacharse por su valor declarado, por no poderse encuadrar en partida alguna del Arancel;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 o|o. (Aprobado el 15 de febrero de 1927).

### Tripe cortado

Consulta N.° 16 de 1927. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo y de acuerdo con lo dispuesto en la nota 12 de la Sección 17 del Arancel, la mercadería consultada corresponde clasificarse como tripe cortado en general, de lana o mezcla, de la partida 2074;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2074, kilo $ 1.50 más 60 o|o al 40 o|o. (Aprobada el 14 de febrero de 1927).

---

### Tejido de algodón de color al sistema Jacquard

Consulta N.° 25 de 1927. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo, la muestra no es un tejido de algodón de color de más de 130 gramos el metro cuadrado y por consiguiente de la partida 2016;

Que en lo que respecta a la muestra N.° 2, es un tejido de algodón que independientemente de su trama y urdimbre tiene una tercer fibra que a manera de bordado va formando el dibujo o fantasía de la tela, razón por la que se clasifica como al sistema Jacquard, de acuerdo a lo resuelto por el M. de H. en el expediente 1507 de 1925 y 333—V. de 1926;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería, digo muestra N.° 1, pertenece a la partida 2016, kilo $ 0.80 más 60 o|o al 20 o|o y la N.° 2 a la partida 2006, kilo $ 1.50 más 60 o|o al 20 o|o. (Aprobada el 15 de febrero de 1927).

---

### Cepillera con cepillos

Sumario N.° 877-C-1926. — Manifiestan cepilleras de madera con dos cepillos de valor declarado al 25 o|o y la denuncian figuras de madera de la partida 2516 y cepillos de cerda de la partida 2379; examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan la mayoría de los Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal se trata de una figura de madera que hace las veces de cepillera y dos cepillos de cerda para colocar en la misma, artículo el que en su conjunto no puede reputarse tarifado debiendo en consecuencia despacharse por su valor en depósito; por estos fundamentos y

Por mayoría de votos;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 o|o. (Aprobado por el Señor Administrador el 11 de marzo de 1927).

### Bombonera de tela con recipiente de metal

Sumario N.° 623-A-1926. — Manifiestan cajas de hojalata en forma de juguetes para guardar objetos al 25 o|o valor declarado y la denuncian como caja o cartucho de cartón o paja u otros objetos análogos para confitería adornados con seda partida 2346 de la Tarifa; examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo y Miembro del Tribunal, se trata de una bombonera de tela con recipiente interior de metal, que corresponde despacharse por su valor declarado como ya lo tiene resuelto este Tribunal en el Expte. 289-I-1926, en razón de no poderse reputar un juguete como se manifiesta ni caja o cartucho para confitería de la partida 2346;

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 o|o. (Aprobado el 16 de febrero de 1927).

### Espejos de bolsillos ordinarios

Sumario N.° 652-S-1926. — Manifiestan espejos para bolsillos de la partida 1879 y se le denuncia espejitos con marcos de celuloide de valor declarado; examinadas las muestras y,

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo se trata de un espejo de bolsillo de calidad ordinaria expresamente determinados en la partida en que se manifiestan y el cual no tiene ninguna similitud con el resulto en el expediente que menciona el denunciante;

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1879 docena $ 0.15 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobado el 19 de enero de 1927).

---

### Tenaza para gasista

Sumario N.° 668-G-1926. — Manifiestan alicates de hierro de la partida 806 y se le denuncia tenazas para gasistas de la partida 1479; examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo y así lo expresa el Miembro informante del Tribunal se trata de una tenaza para gasista, Art. el cual como ya lo tiene resuelto el Tribunal con fecha 20 de mayo del año ppdo., corresponde despacharse por la partida que se menciona;

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1479, kilo $ 0.80 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobado el 12 de febrero de 1927).

---

### Llave de hierro movible

Sumario N.° 337-B-1926. — Manifiestan llaves de hierro fijas en general partida 1198 y las denuncian como movibles especiales para automóvil partida 1199; tomado nuevamente en consideración este asunto y atento lo expuesto por el interesado en su escrito; y,

Considerando:

Que de acuerdo con las conclusiones a que arriba la Escuela Industrial de la Nación ha existido error de hecho en la clasificación dada en el expediente 526|M del año 1926, que dió base a la resolución de este expediente, como lo ha reconocido este Tribunal en la consulta de empleado N.° 53 de 1926, que fué tratado en enero 8 ppdo., razón por la que corresponde modificar la clasificación anterior de octubre 13 de 1926;

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la clasificación anterior y declarar que la mercadería en cuestión pertenece a la partida 1198 kilo $ 0.30 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobado el 9 de marzo de 1927).

### Hilo de seda artificial

Consulta N.° 421 de 1926. — Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo el hilo de seda artificial que se consulta, no siendo para el telar con comprobación de destino, corresponde despacharse por las partidas 2698 y 2699 según sea la forma en que se importen;

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que si la seda consultada viene en madejas corresponde a la partida 2698, kilo $ 11 más 60 o|o al 25 o|o y si viene en carreteles por la partida 2699 los mil metros $ 0.28 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada el 14 de febrero de 1927).

### Maquinitas de afeitar (partes)

Consulta de empleado N.° 69 de 1927.— Atento lo informes y,

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación recaída en el Expte. N.° 680 letra M del 14 de noviembre de 1925, al llevar a partes de maquinitas de afeitar de latón niquelada a la partida N.° 2282, partida esta que afora entre otros a los artículos niquelados para el tocador y otros usos. Que no existe conveniencia fiscal en llevarlos a valor declarado, puesto que se prestaría a que se declarara para las mismas valores irrisorios, y que en el caso de ser comprados, al subastarlos, su adquisición sólo interesaría al dueño de la mercadería en razón de tratarse de un artículo incompleto. Que el temperamento aconsejado por la Junta del ramo, resultaría poco práctico, pués tratándose de mercadería que no figura al kilo, sino a la docena, su verificación resultaría muy engorrosa para establecer la cantidad de las distintas partes de maquinitas de afeitar que puede tener un cajón.

Por mayoría de votos;

SE RESUELVE:

Mantener la clasificación recaída en el expediente N.° 680 M del 14 de noviembre de 1925, debiendo despacharse por las partidas 2281 y 2282 de la Tarifa, según sean plateadas o niqueladas. (Modificada por el Señor Administrador debiendo despacharse por la partida 2589, el 29 de marzo de 1927).

---

### Tejido de algodón con goma (impermeable)

Consulta N.° 460 de 1926. — Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo se trata de una tela de algodón encolada o engomada que no pudiendo reputarse como tejido de algodón con goma llamado impermeable de la partida 2019 y no figurando en ninguna de las partidas del Arancel;

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 o|o. (Aprobada el 15 de febrero de 1927).

---

### Seda artificial en madejas

Consulta N.° 5 de 1927. — Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo se trata de seda artificial en madejas llamada cordonet, típica para coser o bordar de la partida 2698 del Arancel, no pudiendo sacarse de dicha partida por el hecho de que pueda destinarse al telar de acuerdo con lo resuelto por el M. de H. en el Expte. N.° 8429 C de junio 28 de 1926;

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida N.° 2698, kilo $ 11 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada el 14 de febrero de 1927).

---

### Medias de hilo no finas

Sumario N.° 870-C-1923. — Manifiestan medias de hilo no finas y la denuncian como finas; examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal se trata de medias de las llamadas de hilo, que por su tipo de fabricación no pueden reputarse de calidad fina, razón por la que deben tributar el derecho de 40 o|o sobre el aforo que fija la partida 2159;

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2159 kilo $ 5.20 más 60 o|o al 40 o|o. (Aprobado el 18 de febrero de 1927).

---

### Baldozas para veredas o caballerizas

Consulta N.° 73 de 1927. — Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo se trata de una baldoza para veredas o caballerizas expresamente determinadas en la respectiva partida de Tarifa que se menciona;

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida N.° 1852 kilo bruto $ 0.02 al 25 o|o. (Aprobada el 25 de febrero de 1927).

---

### Alfombras de lana hechas a mano

Sumario N.° 388-P-1926. — Manifiestan alfombras de tripe cortado de lana o mezcla de la partida 1916 y se denuncian como de valor declarado hechas a mano al 40 o|o. Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y así lo expresa el Miembro

informante del Tribunal, en el caso cuestionado se trata de una alfombra hecha a mano, razón por la que corresponde despacharse por su valor en depósito con el derecho del 40 o.o de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley 11.281. — Por estos fundamentos y,

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 40 o|o. (Aprobado el 6 de abril de 1927).

---

**Cueros de cabritilla**

Sumario N.° 6-R-1927. — Manifiestan cabritillas para calzados de la partida 320 y la denuncian como para guantes de la partida 319. Examinadas las muestras y,

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de cueros de cabritilla para calzados y por lo tanto comprendidos en la partida 320 de la Tarifa;

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. (Aprobado el 21 de febrero de 1927).

---

**Lana para bordar o tejer**

Sumario 17-P-1927. — Manifiestan hilo de lana para bordar de la partida 2542 y la denuncian como para tejer. Examinadas la muestras traídas y,

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal en el caso en cuestión se trata de una lana que puede emplearse indistintamente para bordar como para tejer correspondiendo despacharse con el derecho de 5 o|o sobre el aforo que fija la partida 2542, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en diciembre 14 de 1926, Expte. 2675 G.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. (Aprobado el 2 de marzo de 1927).

---

**Broches en general**

Sumario 3-F-1927. — Manifiestan broches en general de la partida 2333 y lo denuncian como broches plateados de calidad ordinaria de la partida 2281. Examinadas las muestras y,

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de broches en general de la partida 2333 de la Tarifa, no pudiendo sacarse de dicha partida por el hecho de venir plateados como ya lo tiene resuelto el Tribunal en el expediente 142 C de abril 10 de 1924.

Por unanimidad de votos:

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. (Aprobado el 2 de marzo de 1927).

---

**Juselles en aceite**

Sumario 755-G-1926. — Manifiestan sardinas en aceite partida 236 y las denuncian como conservas de pescado (juselles) partida 159. Examinadas las muestra y,

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, los Juselles en aceite corresponden despacharse como sardinas en aceite, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos anteriores, de acuerdo con el criterio sustentado por la superioridad en la solicitud de consulta 426 de diciembre 28 de 1926;

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. (Aprobado el 26 de febrero de 1927).

**Fundas de papel para discos**

Consulta N.° 56 de 1927. — Examinada la muestra y,

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo se trata de una funda de papel impresa, para discos de fonógrafos y teniendo en cuenta que contiene avisos de reclamo;

Por unanimidad de votot;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2522 kilo $ 0.25 más 60 o.o al 40 o.o. (Aprobada el 4 de marzo de 1927).

---

**Armazones o movimientos para maquinitas de afilar herramientas**

Sumario 194 T. — Manifiestan cigüeñas de hierro para piedras de afilar de la partida 990, y se le denuncian armazones de hierro, con engranaje de revolución, valor declarado;

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del Ramo y así lo expresa el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso, se trata de armazones o movimientos para máquinas de afilar herramientas, maquinitas que comúnmente se importan con piedra esmeril y despachándose como de valor declarado cuando vienen éstas completas, los armazones en este caso que son parte de la misma deben de seguir el mismo aforo y derecho;

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 o|o. — (Aprobada el 3 de febrero de 1927.)

---

**Cuchillas de acero para máquinas de elaborar maderas**

Sumario 911, año 1926. — Minifiestan máquinas en general de la partida 1247 y se le denuncian cuchillas de acero para máquinas de valor declarado al 25 o|o.;

Examinada las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del Ramo, y así lo expresa el Miembro informante del Tribunal, se trata de cuchillas de acero para máquinas de elaborar maderas las cuales no se encuentran comprendidas en partida alguna del Arancel, razón por la que corresponde despacharse por su valor en depósito con el derecho general del 25 o|o, por cuanto como ya lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda con fecha 6 de agosto del año ppdo., en el caso de las cuchillas para segadoras, este artículo no debe reputarse como piezas de repuesto sino de consumo y en consecuencia no gozan de las franquicias que acuerda el artículo 4.° de la Ley 11.281;

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o. — (Aprobada el 3 de febrero de 1927.)

---

**Engrasadores de hierro**

Sumario 654 G 1926. — Manifiestan graseras roscadas, piezas de hierro repuestos para máquinas agrícolas de valor declarado y se le denuncian engrasadores de hierro de la partida 1066:

Examinada las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del Ramo y así lo expresa el Miembre informante del Tribunal, se trata de engrasadoras de hierro expresamente comprendidas en la respectiva partida que se menciona y que no pueden considerarse como piezas de repuesto por no reunir las características de tales;

Por esos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1066, kilo $ 0,35 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobada el 16 de febrero de 1927.)

---

**Manijas de hierro pintado para balijas— Rinconeras de hierro bronceado para balijas.**

Sumario 519. 1926. — Manifiestan hierro pintado para la construcción de baúles y balijas de la partida 1526; y se le denuncian en parte bronceadas de la partida 1527;

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del Ramo, y así lo expresa el Miembro informante del Tribunal, la muestra N.° 1 es una manija de hierro pintado para balijas comprendidas en la partida que se manifiestan y la muestra N.° 2, son pequeñas rinconeras de hierro bronceado para balijas expresamente comprendidos en la respectiva partida que se denuncia;

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra N.° 1 pertenece a la partida 1526, kilo $ 0,30 más 60 o|o al 25 o|o y la muestra N.° 2 es de la partida 1527, kilo $ 0,50 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobada el 14 de marzo de 1927.)

---

**Lámparas de arco con su resistencia**

Sumario 521 R 1926. — Manifiestan máquinas de hierro en general de la partida 1249, y se le denuncian parte de lámparas de arco con su resistencia de la partida 1596;

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del Ramo, y así lo expresa el Miembro informante del Tribunal en el presente caso, se trata de una lámpara de arco, con su resistencia correspondiente la cual no puede ser considerada como parte integrante de la máquina a que se destina, razón por la que se encuentra expresamente comprendida en la respectiva partida que se denuncia;

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1596 cada una $ 16,00 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado el 15 de marzo de 1927.)

---

**Almejas al natural**

Sumario 634 G 1926. — Manifiestan ostras en conserva, partida N.° 210 y las denuncian como conservas de mariscos partida 159;

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del Ramo, y así lo expresa el Miembro informante del Tribunal en el presente caso, no se trata de ostras en conserva como se manifiestan sino que son almejas al natural;

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 159, kilo $ 0,35 más 60 o|o D. E. $ 0,50 más 25 o|o. — (Aprobada el 15 de marzo de 1927.)

---

**Figuras de pasta**

Sumario 608 A 1926. — Manifiestan juguetes de toda otra clase y los denuncian como imágenes y figuras;

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del Ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el caso cuestionado, se trata de figuras de pasta comprendidas en la partida 2515 como ya lo tiene resuelto el Tribunal en el expediente 223 Y, año 1926;

Por estos fundamentos y por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2515, kilo bruto $ 0,40 más 60 o|o al 25 o|o. — (Modificada por el señor Administrador, debiendo despacharse como juguetes de toda otra clase, el 15 de febrero de 1927.)

---

**Figuras de pasta**

Sumario 567 A 1926. — Manifiestan juguetes de toda otra clase de hierro y madera partida 2539 y los denuncian como figuras de pasta de la partida 2515;

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del Ramo, y el Miembro informante del Tribunal en el caso cuestionado, se trata de figuras de pasta comprendidas en la partida 2515, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en el expediente 223 Y, del corriente año;

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2515, kilo bruto $ 0,40 más 60 o|o al 25 o.o. — (Modificada por el señor Administrador, debiendo despacharse como juguetes de toda otra clase, el 15 de febrero de 1927.)

---

**Etiquetas de papel impresas**

Sumario 339 A 1926. — Manifiestan etiquetas de cartón para colgar con inscripción partida 2459 y lo denuncian como etiquetas de la partida 2457;

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informa la Dirección de la Casa de Moneda las etiquetas en denuncia tienen un peso de 198 gramos por metro cuadrado. Que en consecuencia como lo informan la mayoría de los señores Vistas del Ramo y el Miembro informante del Tribunal, tratándose de etiquetas de papel con inscripciones que le dan un destino especial;

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2457, kilo $ 1 más 60 o|o al 40 o|o. — (Aprobada por el señor Administrador el 23 de febrero de 1927.)

---

**Tapa de hojalata para bolsas de caucho**

Consulta 386 1926. — Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo informan parte de los Vistas de Ferretería y Drogas en el presente caso, se trata de tapa de hojalata y aluminio para bolsas de caucho las cuales deben despacharse por la partida 2941, siguiendo la suerte del aforo de las bolsas de caucho salvo el caso que se introdujeran para ser destinadas a bolsas fabricadas en el país y que de acuerdo a lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 3 de Diciembre de 1923, correspondería despacharse por su valor declarado con el derecho general del 25 o|o, comprobándose su destino;

Por estos fundamentos y por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2941, kilo $ 6,50 al 30 o|o. — (Aprobada el 13 de abril de 1927.)

**Máquinas pulverizadoras para viñas a carretillas**

Sumario 913 M 1926. — Manifiestan máquinas pulverizadoras para viñas con sus repuestos de la partida 1272 y se le denuncian aparatos desarmados para la desinfección de uso veterinario de valor declarado;

Examinado el diseño, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del Ramo y así lo expresa el Miembro informante del Tribunal en el presente caso, se trata de máquinas pulverizadoras para viñas a carretilla;

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1272 por cada una, $ 4 más 60 o|o libre. — (Aprobada el 18 de febrero de 1927.)

---

**Trencilla de algodón encerada**

Sumario 392 P, año 1926. — Manifiestan trencilla de algodón para ruedos partida 2754 y la denuncian como encerada de la partida 2753;

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del Ramo y así lo expresa el Miembro informante del Tribunal en el presente caso, se trata de una trencilla de algodón encerada que corresponde despacharse por la partida 2753 de la Tari-

ja como ya lo tiene resuelto este Tribunal en casos anteriores, concordante con lo establecido por el Ministerio de Hacienda en el expediente 3274-C-año 1926;
Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2753, kilo $ 1,50 más el 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobada el 12 de marzo de 1927.)

Hilo de lino

Sumario 938 M, año 1926. — Manifiestan hilo de otras materias de la partida 1171 y lo denuncian como hilo de cáñamo para talabarteros en ovillos partida 2506;
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del Ramo y el Miembro informante del Tribunal y de acuerdo con el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, que establece que está formado por fibras de lino, corresponde despacharse por la partida 2506, con el derecho del 25 o|o como hilo de lino para zapateros y talabarteros;
Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2506, kilo $ 1, al 25 o|o. — (Aprobada el 14 de marzo de 1927.)

Tiras de corcho para sombreros

Sumario M, año 1926. — Manifiestan corcho en general elaborado de la partida 161 y lo denuncian como tafiletes de corcho para sombreros valor declarado al 25 o|o;
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del Ramo, y así lo expresa el Miembro informante del Tribunal en el presente caso, se trata de una tira de corcho en una forma especial para colocarse debajo de los tafiletes de los sombreros, para un mejor ajuste, tratándose en consecuencia de un artículo que corresponde a la sección sombrerería, y no a la de comestibles, razón por la que no es posible encuadrarlo en la partida 161 que si bien especifica corchos en general, o los bordados, se entiende que son los que sirven de tapa en los envases desde que han sido incluídos en la sección comestibles. Por estos fundamentos y por mayoría de votos;
Se resuelve:
Que corresponde despacharse por su valor declarado al 25 o|o (Modificada por el Sr. Administrador debiendo despacharse por la partida 161 x el 5 de Abril de 1927).

Repuestos de hierro y latón para automóviles

Sumario 821 C. año 1926. — Manifiestan piezas de hierro para motores de carruajes automóviles partida 369 y los denuncian como repuestos de bronce para motores de automóviles partida 369 al 50 o|o;
Examinadas las muestras y;
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del Ramo, y el Miembro informante del Tribunal, habiendo resultado repuestos de hierro y latón para carruajes, automóviles como se desprende del análisis practicado por la Oficina Química Nacional,
Se resuelve:
Que deben de tributar el derecho del 25 o|o como se manifiestan. —(Aprobado el 14 de marzo de 1927.)

Cojinetes rulemans

Sumario 886, año 1926. — Manifiestan piezas de hierro sin envoltura para carruajes, automóviles, partida 370 y las denuncian como piezas de bronce y rulemans de hierro;
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que en lo que respecta a la mercadería denunciada como piezas de bronce para carruajes de automóviles, como lo informan los señores Vistas del Ramo y el Miembro informante del Tribunal, habiendo resultado de latón, según análisis de la Oficina Química Nacional, debe de tributar el derecho del 25 o|o. Que en lo que respecta a los cojinetes rulemans, corresponde despacharse por la partida 1007 de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expediente 2867-S- de febrero 7 del corriente. Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que las piezas de latón para carruajes automóviles, pertenecen a la partida 370, kilo $ 0,60 más el 60 o|o al 25 o|o, y los cojinetes a la partida 1007, kilo $ 0,30 más 60 o|o al 25 o|o, correspondiéndole a ambos el recargo del 10 o|o, por venir sin envoltura. — (Aprobada el 7 de abril de 1927.)

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

**Resolución de archivo de una concesión de permiso de cateo, ubicada en el Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente S. 824|23.**

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

Visto este expediente, atento al informe que precede y considerando... Se Resuelve: Declarar caduca la concesión del presente cateo y archivar este expediente, previa reposición de sellos. Notifíquese, publíquese, y tome nota Minas. (fdo.): Sobral, Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

**Resolución de archivo de una concesión de permiso de cateo, ubicada en el Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente O. 1029|1923.**

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

Visto este expediente, atento al informe que precede y considerando... Se Resuelve: Declarar caduca la concesión del presente cateo y archivar este expediente, previa reposición de sellos. Notifíquese, publíquese, y tome nota Minas. (fdo.): Sobral, Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

# Crónica Administrativa

## Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DEL ORO

**Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.**

**Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.**

# Caja de Conversión

En Buenos Aires, a trece de Mayo de mil novecientos veintisiete reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente Don Alberto E. Castex, Director de turno suplente Don Antonio Madariaga, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: nueve millones ciento diez y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

| LEY | BILLETES | IMPORTE |
|---|---|---|
| 16 de Octubre de 1891 | 1 | 200 — |
| 8 de Enero de 1894 | 2 | 250.— |
| 20 de Septiembre de 1897.—P. Francés | 1 | 100.— |
| 20 de Septiemb e de 1897.—Con sello | 2 | 2.— |
| 20 de Septiembre de 1897 .—C. S. A. | 6 | 6.— |
| 20 de Septiembre de 1897.—C . Miliani | 638.677 | 8.695.300.— |
| 20 de Septiembre de 1897.—C. Portals | 169.898 | 382.964 — |
| Emisión antigua autorizada | 2 | 2.— |
| E. Menor: | | |
| 20 de Septiembre de 1897.—D. 21/6/918 | 253 | 126.50 |
| 20 de Septiembre de 1897.— C. Miliani | 76.627 | 38.313.50 |
| | 885 469 | 9.117.264.— |

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

ALBERTO E. CASTEX, Presidente — ANTONIO MADARIAGA, Director de turno
ERNESTO MALLEA GIL, Secretario — MAXIMO GOWLAND, Tesorero
FERNANDO E. PEREZ, Contador — A. SESMA, Gerente

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Producido por el Boletín Oficial**

En el día 30 de Mayo de 1927

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Por venta de fórmulas de balances | 0.40 |
| " venta del Decreto Reglamentario | 2.— |
| " venta de Boletines | 3.10 |
| " subscripción | 62.— |
| " marcas | 960.— |
| " avisos varios | 1.081.— |
| " adicional | 185.50 |
| Total | 2.294.— |

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

# TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres de año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | " 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | " 0.50 |
| Semestre | " 6.— |
| Año | " 12.— |

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. La fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 23 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. idme, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 26 de Mayo de 1901).

### MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de substitución y de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

# AVISOS DIVERSOS

## A los Señores Subscriptores

**Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.**

**El Administrador.**

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**

**Llámase a inscripción por el término de 30 días, contados desde el 16 del actual, para el concurso a realizarse con motivo de la provisión de un cargo de directora, y otro de vicedirectora, de escuelas para niños débiles, de conformidad con las bases y programas proyectados por la Comisión Ad-Hoc, aprobados por el H. C. por resolución de 11 del corriente:**

**a) a las Vicedirectoras de las escuelas para niños débiles, y a las directoras y directores, vicedirectoras y vicedirectores de las escuelas comunes de la Capital, dependientes del Consejo Nacional de Educación, para proveer el cargo de director.**

**b) A las maestras de las escuelas para niños débiles que tengan título normal y por lo menos cinco años de servicios nacionales, para proveer el puesto de Vicedirector.**

**Los interesados podrán dirigirse a la Secretaría de la Inspección Técnica General, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, con excepción de los sábados, que lo harán de 9 a 12, donde podrán inscribirse, retirar las bases y programas para el concurso de referencia, y recibir todas las informaciones pertinentes. — El Secretario General.**

v15 junio

**SOCIEDAD ANON. MINERA INCA**

Avenida R. Sáenz Peña 547 (5.° piso)

**Extravío de Títulos**

De conformidad con lo determinado en el artículo noveno del Capítulo Segundo de los Estatutos de esta Sociedad, se notifica al público por medio de este aviso que se han extraviado los títulos provisorios emitidos por esta Sociedad a favor de don Carlos Mendy y numerados 39, 69 y 119, representando el 65 % pagado de sesenta acciones de $ 100 c|l. cada acción, los cuales quedan nulos y sin valor. Se ruega a la persona que hallase esos Títulos Provisorios los devuelva a las Oficinas de la Sociedad. Este aviso se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Nación.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927. — Carlos Holler, secretario.

e28 mayo N.° 13.139 v31 mayo

# BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse
Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse
debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

880

## "La Equitativa del Plata"

### Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

MAIPU 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Febrero de 1897.

Capital p/ emitir ........................ $ m/n 779.000.—
» suscripto ........................ » » 221.000.—
» autorizado ........................ » » 1.000.000.—
» realizado ........................ » » 11?.250.—

### Balance General al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 19 de Abril de 1927

| ACTIVO | | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Accionistas: | | | 103750 — |
| Caja | | | 2241 12 |
| Bancos: | $ m/n | | |
| Banco de Londres y Amér. del Sud | 45371 48 | | |
| » de la N. Argentina | 25767 76 | | |
| » Español del R. de la Plata | 1582 74 | | |
| » Comercial de Tucumán | 2493 68 | | |
| The First National Bank of Boston | 5768 11 | | 78983 77 |
| Propiedades inmuebles: | | | |
| Finca Maipú 187 | 522657 64 | | |
| Cangallo 672/90 | 583045 92 | | |
| Tucumán 3351 | 87695 92 | | |
| En Mendoza — Perú 1073 | 6769 50 | | |
| Terrenos en González Catán | 3875 40 | | 1204014 38 |
| Títulos de renta: | | | |
| $ 684.000. v/n Ced. Hip. Arg. | 639265 88 | | |
| » 314.000. » Cred. Arg. Int. | 302459 57 | | |
| » 152.000. » Bonos Hip. Pcia. Bs. Aires | 140205 59 | | 1081931 04 |
| Valores diversos: | | | |
| 50 accs. pref. Cervecería Río 2.o | | 5263 12 | |
| 59 » y $ 14.20 cert. Coop. Telef. | 794 20 | | |
| 1309 » 1a. pref. Thompson M. Ltd. | 13090 — | | |
| 9 » y $ 3.50 idem | 93 50 | | 13977 70 |
| Préstamos hipotecarios | | | 110614 60 |
| » s/ valores | | | |
| » s/ pólizas vida | | 13293 87 | 743728 03 |
| Obligaciones a cobrar | | | |
| Mobiliario y material | | | 21865 75 |
| Sucursales y Agencias | | | |
| Deudores por premios | | | |
| Primas vencidas a cobrar | | 270 15 | 71678 01 |
| Compañías reaseguradoras | | | |
| Deudores varios | | | 144866 02 |
| Intereses y alquileres vencidos | | | |
| Comisiones descontadas—Sección Vida | | | |
| Gastos de organización a amortizar | | | |
| Cuentas de orden | | | 19500 — |
| Conversión de monedas | | | 42788 95 |
| | | 18827 14 | 3639909 46 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Capital suscripto | | 221000 — |
| Reservas legales (reserva estatutaria) | | 11291 09 |
| Reservas técnicas | | 2789949 34 |
| Reservas facultativas | | 91893 15 |
| Beneficios de los asegurados vida | | 351766 81 |
| Rentas vitalicias y seguros vida vencidos | | 47191 80 |
| Transporte | | 3193092 19 |

| PASIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Transporte | | 3193092 19 |
| Siniestros pendientes | | 44000 — |
| Compañías Reaseguradoras | | |
| Sucursales y Agencias | | |
| Dividendos pendientes | | |
| Acreedores varios | | 50514 84 |
| Cuentas de orden | | 19500 — |
| Conversión de moneda | 18827 14 | |
| Ganancias y pérdidas | | 12802 43 |
| | 18827 14 | 3639909 46 |

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

por "La Equitativa del Plata"

M. Piñeiro Sorondo, presidente. — Clive D. Thompson, secretario
Luis O. Ponze, contador. — Ian G. Drysdale, síndico

## Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1926.

| DEBE | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Siniestros pagados (menos porción reasegurada) | 245161 32 | |
| Siniestros en período de prueba | 44000 — | |
| Seguros vencidos (menos porción reasegurada) | 231801 90 | |
| Rentas vitalicias y seguros vida vencidos | 7767 — | |
| Pólizas rescatadas | 74305 43 | |
| Reaseguros cedidos | 5951 80 | |
| Anulaciones | 59213 50 | |
| Reservas matemáticas | 2789949 34 | |
| Otras reservas | | |
| Beneficios para los asegurados | 12802 43 | |
| Gastos de explotación | 142874 13 | |
| Impuestos y contribuciones | 4290 — | |
| Saldo que pasa a la cuenta Administración | 187809 96 | 3806026 81 |
| ADMINISTRACION: | | |
| Gastos generales | 183924 32 | |
| Impuestos y contribuciones | 17990 80 | |
| Amortizaciones | 41461 02 | |
| Créditos incobrables | 17718 92 | |
| Intereses deudores | 29327 05 | |
| Otros quebrantos | | |
| Redescuento de intereses | | |
| Saldo de utilidades | 12802 43 | 300224 54 |
| | | 4106251 35 |

| HABER | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Primas del ejercicio | 831653 32 | |
| Rentas vitalicias | | |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | 53000 — | |
| Reservas matemáticas del ejercicio anterior | 2789113 92 | |
| Intereses | 132259 97 | |
| Otras utilidades | | 3806026 81 |
| ADMINISTRACION: | | |
| Saldo transferido de la Sección Vida | 187809 96 | |
| Saldo transferido de otra Sección | | |
| Intereses y alquileres | 96495 53 | |
| Otras utilidades | 15919 05 | |
| Saldo del ejercicio anterior | | 300224 54 |
| | | 4106251 35 |

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

por "La Equitativa del Plata"

M. Piñeiro Sorondo, presidente. — Clive D. Thompson, secretario
Luis O. Ponze, contador. — Ian G. Drysdale, síndico

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.o 13166 e31 mayo v31 mayo

# Compañía Anglo-Argentina de Electricidad

**Sociedad Anónima** 651

Calle Esmeralda No. 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 3 de Septiembre de 1906, 14 de Septiembre de 1911, 23 de Agosto de 1921 y 20 de Febrero de 1924

Capital autorizado.......................... $ m/n 10.000 000 —
» subscripto.......................... » » 8.675.000 —
» realizado.......................... » » 7.172.180 —

## Balance Trimestral

terminado el 31 de Enero de 1927

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n | $ o/s |
|---|---|---|---|
| I Activo fijo: | | | |
| Inmuebles | 2199378 28 | | |
| Maquinarias | 5289389 09 | | |
| Redes, tranvías, etc. | 7476300 80 | | |
| Muebles y enseres | 34600 47 | | |
| Utiles y herramientas | 60149 60 | | |
| Trabajos en curso | 1934425 63 | | |
| Obrajes | 88586 34 | | |
| Arrendamientos | 25404 04 | 17108234 25 | |
| II Activo circulante: | | | |
| Almacenes | 347835 35 | | |
| Títulos y acciones | 3479392 93 | 3827228 28 | |
| III Activo disponible: | | | |
| Caja | 47847 82 | | |
| Bancos | 123532 25 | 171380 07 | |
| IV Activo exigible: | | | |
| Deudores en cuenta corriente | 1957714 07 | | |
| Consumidores | 454439 13 | | |
| Letras a cobrar | 43290 21 | | |
| Accionistas | 1502820 — | 3958263 41 | |
| V Activo transitorio: | | | |
| Partidas en suspenso | | 461655 27 | |
| VI Activo nominal: | | | |
| Concesiones | 138276 58 | | |
| Emisión debentures | 687870 16 | 826146 74 | |
| Pérdidas: | | | |
| Gastos de explotación, administración, intereses y descuentos, etc. | | 1594777 75 | |
| Conversión | | | 1025100 — |
| | | 27947685 77 | 1025100 — |
| CUENTAS DE ORDEN: | | | |
| Obligaciones de terceros, descontadas | 99430 0 | | |
| Dept. de acciones en garantía (del Directorio) | 45000 — | | |
| Dept de títulos en custodia | 27727 27 | | |
| Títulos recibidos en garantía | 1 500 — | | |
| Cuenta garantía | 50000 — | 238657 32 | |
| | | 28186343 09 | 1025100 — |
| PASIVO | | | |
| I Pasivo no exigible: | | | |
| Capital subscripto | 8675000 — | | |
| Reserva legal: Estatutaria ... $ 207482 60; Extraordinaria ... » 440193 71 | 647676 31 | | |
| Reservas facultativas: Amortización, depreciación, renovación y averías: Inmuebles... $ 314728 17; Maquinarias, redes, tranvías, etc. ... » 1666147 38 | 1980875 55 | 11303551 86 | |
| II Pasivo exigible: | | | |
| Acreedores en cuenta corriente | 1264321 37 | | |
| Acreedores en cuenta especial | 1755363 52 | | |
| Letras a pagar | 1176308 86 | | |
| Debentures 8 % 1921 | 7639500 — | 11835493 75 | |
| » 6 % 1913 | | | 1025100 — |
| III Pasivo transitorio: | | | |
| Dividendos a pagar | 6765 40 | | |
| Intereses s/debentures a pagar | 42642 41 | | |
| Partidas en suspenso | 296544 84 | 345952 65 | |
| Ganancias: | | | |
| Saldo del Ejercicio anterior | 32192 24 | | |
| Productos de explotación, intereses y descuentos, etc. | 2100722 54 | 2132914 78 | |
| Conversión | | 2329772 78 | |
| | | 27947685 77 | 1025100 — |
| CUENTAS DE ORDEN: | | | |
| Descuento c/firmas de terceros | 99430 05 | | |
| Dept. de acciones en garantía (los Directores) | 45000 — | | |
| Depositantes de títulos en custodia | 27727 27 | | |
| Depositantes de títulos en garantía | 16500 — | | |
| Cuenta garantía | 50000 — | 238657 32 | |
| | | 28186343 09 | 1025100 — |

Juan Balbi, presidente.—Agustín Mahán, director.—Hugo Bagnardi, síndico.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

N. 13111 e28 mayo 31 mayo

552

# "BOSTON"

## Compañía Argentina de Bienes Raíces

(Domicilio) Avenida Presidente Roque Sáenz Peña No. 567

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: Diciembre 29 de 1924

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Febrero 5 de 1925

Capital autorizado, subscripto y realizado........ $ m/n 6.500.000 —

## BALANCE TRIMESTRAL

al 28 de Febrero de 1927

| ACTIVO | Parciales $ c/l | Totales $ c/l |
|---|---|---|
| **I. Activo fijo:** | | |
| Inmuebles | 12321759 — | |
| Maquinaria | 622778 42 | |
| Muebles y útiles | 22987 68 | |
| Instalaciones | 73899 68 | 13041424 78 |
| **II. Activo circulante:** | | |
| Títulos propios | | 17377 1 |
| **III. Activo disponible:** | | |
| Bancos | 24949 83 | |
| Caja | 354 64 | 25304 47 |
| **IV. Activo exigible:** | | |
| No existe. | | |
| **V. Activo transitorio:** | | |
| Cuentas a cobrar | 13519 82 | |
| Pagarés por intereses sobre pagarés hipotecarios no vencidos | 44936 12 | 58455 94 |
| **VI. Activo nominal:** | | |
| Gastos de organización | | 62144 81 |
| **Pérdidas:** | | |
| Gastos generales, sueldos, impuestos, corriente eléctrica, gas, manutención y suministros, intereses y seguros | | 163359 33 |
| | | 13368066 48 |
| **Cuentas de orden** | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | 50000 — |
| | | 13418066 48 |
| PASIVO | | |
| **I. Pasivo no exigible:** | | |
| Capital subscripto | 6500000 — | |
| Reserva legal | 5339 21 | 6505339 21 |
| **II. Pasivo exigible:** | | |
| Diversos acreedores | 12980 — | |
| Acreedores hipotecarios | 641944 53 | |
| Debentures emitidos | 5858000 — | |
| Obligaciones a pagar | 44936 12 | 6557860 65 |
| **III. Pasivo transitorio:** | | |
| No existe. | | |
| Ganancias: | | |
| Alquileres | 289778 46 | |
| Saldo anterior | 15088 16 | 304866 62 |
| | | 13368066 48 |
| **Cuentas de orden** | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio | | 50000 — |
| | | 13418066 48 |

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1927

W. F. Benkiser, presidente.—J. M. Barker, vicepresidente—H. J. Wiltshire, síndico

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

N. 13142 e30 mayo v10 junio

878

# Sociedad Anónima "La Mendieta"

Bartolomé Mitre 478—Buenos Aires

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Noviembre de 1909.

Autorizada por Decretos de 13 Octubre 1909, 17 de Febrero de 1911, 20 de Junio de 1912, 3 de Mayo de 1913, de 20 de Abril de 1914, 15 de Abril de 1921 y 3 de Mayo de 1926

Capital autorizado................................ $ m/n 3.000.000.—
» suscripto y realizado..................... » » 2.235.718.40

## BALANCE TRIMESTRAL DE COMPROBACION

al 30 de Septiembre de 1926

| ACTIVO | | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| **Activo fijo** | | | |
| Fincas y cañaverales | 2343654 38 | | |
| Amortizado | 157873 57 | 2185780 81 | |
| Edificios de Administ. y viviendas | 634936 81 | | |
| Amortizado | 248522 23 | 386414 58 | |
| Fábrica y talleres | 3854820 53 | | |
| Ampliación fábrica | 357633 04 | | |
| | 4212453 57 | | |
| Amortizado | 1174181 21 | 3037972 36 | |
| Decauville y locomotoras | 418586 37 | | |
| Amortizado | 244650 04 | 173936 33 | |
| Alambrados y mejoras | | 68711 46 | |
| Rodados, aperos, muebles, enseres, herramientas, etc. | | 118500 27 | |
| Forrajeras y maizales | | 29645 89 | |
| Valores amortizados | | 1 — | 6000962 70 |
| **Activo circulante** | | | |
| Semovientes | | 220292 40 | |
| Almacén, panadería y carnicería | | 45358 45 | |
| Materiales en depósito, leña, etc | | 337762 61 | 603413 46 |
| **Activo disponible** | | | |
| Caja | | 20064 23 | |
| Bancos | | 399 81 | 20464 04 |
| **Activo exigible** | | | |
| Deudores en cuenta corriente | | 143083 29 | |
| Documentos a cobrar | | 103250 — | |
| Deudores en gestión | | 265445 67 | 511778 93 |
| **Activo transitorio** | | | |
| Explotación en general | | | 2087864 50 |
| **Activo nominal** | | | |
| Prima de reembolso | | | 235545 45 |
| Pérdida | | | |
| Saldo | | | 293481 56 |
| | | | 9753510 67 |
| **Cuentas de orden** | | | |
| Títulos en depósito | | | 30000 — |
| | | | 9783510 67 |
| **PASIVO** | | | |
| **Pasivo no exigible** | | | |
| Capital realizado: | | | |
| Ordinario | 2025718 40 | | |
| Preferido | 210000 — | 2235718 40 | |
| Fondo de reserva legal | | 146136 70 | |
| Reserva para deudores en gestión | | 300000 — | 2681855 10 |
| **Pasivo exigible** | | | |
| Debentures | | 2355454 54 | |
| Banco Hipotecario Nacional | | 1226372 18 | |
| Acreedores en cuenta | | 2639597 94 | |
| Documentos a pagar | | 611692 97 | |
| Bancos | | 40278 39 | |
| Administ. La Mendieta | | 173572 12 | 7046968 11 |
| **Pasivo transitorio** | | | |
| Dividendos no cobrados | | 19755 — | |
| Reservas Ley 11.289 | | 4932 43 | 24687 43 |
| | | | 9753510 67 |
| **Cuentas de orden** | | | |
| Títulos en garantía | | | 30000 — |
| | | | 9783510 67 |

Emilio O. Schiffner, presidente.—L. Steiner, director.—Fernando Ellerhorst, síndico

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

N.º 13 141 e28 mayo v31 may

11

# Banco Familiar

**Sociedad Cooperativa Anónima Lda. de Crédito, Edificación y Ahorros**

**SAN MARTIN 296**

Fecha de autorización por el P. E o por el Juez de Comercio: Mayo 29 de 1907
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Julio 16 de 1907

Capital autorizado.................................. Ilimitado
» suscripto.................................. $ m/n 275.125.—
» realizado.................................. » » 244.806.59

## BALANCE MENSUAL

al 30 de Abril de 1927

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | 20121 96 | |
| Caja: | | |
| En efectivo | 9251 78 | |
| Depositado en otros Bancos | 2 20 | |
| Clearing | | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 59298 86 | |
| Adelantos | 18842 34 | |
| Deudores en gestión | | |
| » hipotecarios | 176047 12 | |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el extranjero | | |
| Letras a recibir | | |
| Operaciones en suspenso | | |
| Inmuebles | 69235 38 | |
| Títulos en cartera | | |
| Valores diversos | | |
| Muebles y útiles | 1255 — | |
| Cartas de crédito | | |
| Gastos de iniciación | | |
| Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | 17961 47 | |
| Dividendo provisorio | | |
| Otras cuentas | 12367 48 | |
| Metalización | | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depósito de títulos en custodia | | |
| » » valores recibidos en caución | | |
| Emisión de cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | |
| » en garantía | | |
| Préstamos hipotecarios por cta. de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | |
| Capital subscripto (o asignado a la Sucursal) | | 275125 — |
| Fondo de reserva estatutario | | 30318 41 |
| Fondos de reservas facultativas | | |
| Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | | |
| » a plazo | | 53981 93 |
| » en Caja de Ahorros | | |
| » diversos | | |
| Redescuentos | | |
| Letras y obligaciones en circulación | | |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el extranjero | | |
| Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | | 55 — |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | | |
| Dividendos a pagar | | 11282 37 |
| Otras cuentas | | 13615 38 |
| Metalización | | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depositantes de títulos en custodia | | |
| » » » » garantía | | |
| Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Documentos en garantía | | |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cta. de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | |
| | 384378 09 | 384378 09 |

Buenos Aires, Abril 30 de 1927

Juan Coustau, presidente. — Atilio Balduzzi, gerente. — Juan Agulla, contador

Carlos A. Galli, síndico suplente

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que esta sociedad está autorizada para funcionar. (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 10 de Febrero de 1927. — Domingo Borea — Jefe de R. I. y F. de Cooperativas.

N.º 13129 e31 mayo v31 mayo

681

# La Alemana del Rio de la Plata

## COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

**Buenos Aires, Reconquista 210**

Fecha de autorización del P. E.: 4 de Agosto de 1924

RAMOS EN QUE OPERA: SEGUROS CONTRA INCENDIO

Capital suscripto y realizado .................. $ m/n 363.500 —

**Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1927**

| | | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|---|
| Accionistas | | | |
| Caja | | | |
| Propiedades inmuebles | | | |
| Bancos: | | | |
| Alemán Transatlántico | $ 31707 35 | | |
| Germánico de la América del Sud | » 31765 10 | | |
| Ernesto Tornquist & Cía. Ltda. | » 55690 — | 119162 45 | |
| Títulos de renta | | 154936 59 | |
| Letras de tesorería descontadas al Gobierno | | | |
| » » » redescontadas en el Bco. de la Nac. | | | |
| Valores diversos | | | |
| Préstamos hipotecarios | | | |
| » sobre valores | | | |
| Obligaciones a cobrar | | | |
| Mobiliario y material | | 3618 62 | |
| Sucursales y Agencias | | 2240 17 | |
| Deudores por premios | | | |
| Compañías reaseguradoras | | | |
| Deudores varios: | | | |
| Liquidación cartera Luebeck, fondos adelantados | | 123649 90 | |
| Intereses y alquileres vencidos | | | |
| Gastos de organización a amortizar | | 3172 36 | |
| » de explotación | | 12199 52 | |
| Siniestros | | 3875 54 | |
| Impuestos y contribuciones | | 1776 36 | |
| Anulaciones | | 1453 30 | |
| Cuentas de orden | | 50000 — | |
| Ganancias y Pèrdidas | | | |
| Capital subscripto | | | 363500 — |
| Reservas legales | | | 2310 16 |
| » de riesgos en curso | | | 9473 68 |
| » facultativas | | | |
| Siniestros pendientes | | | 2855 05 |
| Compañías reaseguradoras | | | |
| Sucursales y Agencias | | | |
| Dividendos pendientes | | | |
| Acreedores varios | | | 75 90 |
| Premios | | | 28148 74 |
| Intereses y alquileres | | | 16671 27 |
| Cuentas de orden | | | 50000 — |
| Redescuento de intereses | | | 2408 80 |
| Ganancias y pérdidas | | | 641 21 |
| | | 476084 81 | 476084 81 |

«La Alemana del Río de la Plata», Compañía de Seguros Generales
Buenos Aires, 8 de Abril de 1927

A. Husson, presidente. — Heine y Cía., administradores. — Dr. M. Sàenz, síndico

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1927

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario** de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández,** Jefe de la Inspección **General de Justicia.**

N.º 13136 e30 mayo v1.o junio

759

# — LA AGRARIA —

## SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS

**Calle Avda. Pte. R. Sàenz Peña 555**

**( Diagonal Norte )—Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918

*Ramos en que opera: Granizo, Incendio y Marítimo*

**Capital autorizado** .................. $ m/n 10.000.000 —
**» subscripto** .................. » » 5.611.300 —
**» realizado** .................. » » 1.219.770 —

**Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1927**

( 3er. Trimestre del IX Ejercicio )

| ACTIVO | $ m/n. | PASIVO | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Accionistas | 4391530 — | Capital suscripto | 5611300 — |
| Caja y Bancos | 1234496 60 | Reservas | 328560 96 |
| Propiedades inmuebles | — | Siniestros pendientes | 26000 — |
| Títulos de renta y valores diversos | 360694 56 | Diversos acreedores | 456769 69 |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | — | Cuenta explotación (premios, intereses, etc.) | 2299461 53 |
| Obligaciones a cobrar | 32671 42 | Cuentas de orden | — |
| Mobiliario y material | 32380 82 | | |
| Diversos deudores | 654476 62 | | |
| Gastos de organización a amortizar | 14221 52 | | |
| Gastos de explotación y reaseguros | 1516358 74 | | |
| Siniestros | 485261 90 | | |
| Cuentas de orden | — | | |
| | 8722092 18 | | 8722092 18 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1927.

Joaquin Goldaracena presidente.— J. M. Mascarenhas, J. Frings, administradores.— J. Saslavsky, síndico

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

Nº 13122 e 30 mayo v-1.o junio

760

# — La Continental —

## COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Calle Av. Presidente Roque Sàenz Peña No. 555 (Diagonal Norte) — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Marítimo, Automóviles y Accidentes del Trabajo Ley No. 9688

Capital autorizado .................. $ m/n 2.000.000. —
» subscripto .................. » » 1.000.000. —
» realizado .................. » » 598.600. —

BALANCE TRIMESTRAL al 31 de Marzo de 1927

3er. Trimestre del XIV. Ejercicio

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n. |
|---|---|---|
| Accionistas | 401400 — | |
| Caja y Bancos | 1200785 82 | |
| Propiedades inmuebles | 5883454 80 | |
| Títulos de renta y valores diversos | 911183 47 | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | 7930 26 | |
| » sobre pólizas Vida | 275 93 91 | |
| Obligaciones a cobrar | 3367 90 | |
| Mobiliario y material | 127565 34 | |
| Diversos deudores, (premios, valores al cobro, etc.) | 886549 22 | |
| Comisiones descontadas, Sección Vida | — | |
| Gastos de organización a amortizar | — | |
| » » explotación y reaseguros | 2095447 63 | |
| Siniestros | 384970 49 | |
| Cuentas de orden | 16000 — | |
| Sec. Accidentes Ley No. 9688: | | |
| Títulos de renta y valores diversos | 44450 — | |
| Obligaciones a cobrar | 1632 34 | |
| Mobiliario y material | 17173 65 | |
| Diversos deudores, (premios, valores al cobro, etc.) | 1935659 85 | |
| Gastos de explotación | 941688 32 | |
| Siniestros | 1246717 75 | |
| PASIVO | | |
| Capital subscripto | | 1000000 — |
| Reserva | | 5445629 60 |
| Beneficios asegurados vida | | 529147 75 |
| Siniestros pendientes | | 180000 — |
| Diversos acreedores | | 768617 24 |
| Cuenta de explotación, (premios, intereses, etc.) | | 3200297 37 |
| Cuentas de orden | | 16000 — |
| Sec. Accidentes Ley No. 9688: | | |
| Reservas | | 1200000 — |
| Siniestros pendientes | | 300000 — |
| Cuenta explotación, (premios, intereses, etc.) | | 3294128 69 |
| | 15881820 65 | 15881820 65 |

Buenos Aires, 31 Marzo de 1927

Pedro Berecetche, presidente — J. Fri- ngs — J. M. Mascarenhas, gerentes. — P. Carelli, síndico.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13 123 e30 mayo v1.o junio

822

## Compañía Aseguradora Argentina

Avenida de Mayo 776

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918

Seguros contra Incendios, Marítimo-Fluviales, Vida, Accidentes del Trabajo y Accidentes Personales — Enfermedades.

Capital autorizado... $ m/n 2.000.000.—
» suscripto... » 2.000.000.—
» realizado.... » 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1927

3er. Trimestre del año Financiero

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Accionistas........... | 1600000 — |
| Caja y Bancos............ | 30590 88 |
| Propiedades inmuebles..... | 450000 — |
| Títulos de renta y valores diversos. .... .. ..... .. | 15318 80 |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores ..... ...... | 44680 05 |
| Préstamos sobre Pólizas Vida...... .. ......... | 495 — |
| Obligaciones a cobrar ..... | 27140 — |
| Mobiliario y material...... | 26794 — |
| Diversos deudores. .. ..... | 72931 98 |
| Comisiones descontadas — Sección Vida........... | 10937 11 |
| Gastos de organización a amortizar............... | — |
| Gastos de explotación..... | 188764 07 |
| Siniestros............ .... . | 69229 31 |
| Cuentas de orden: | |
| Valores en depósito 565000— | |
| Tit. de Directores 140000— | 705000 — |
| Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688): | |
| Títulos depositados por valor de $ 50 000 — | |
| Su costo............ | 43700 — |
| | 3285581 20 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital subscripto ......... | 2000000 — |
| Reservas................. | 262144 69 |
| Beneficios asegurados Vida | 7445 07 |
| Siniestros pendientes........ | 12000 — |
| Diversos acreedores...... ... | 24620 04 |
| Cuentas de orden: | |
| Deposit. de valores 565000.— | |
| Tit de Directores 140000 — | 705000 — |
| Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)........... | 269570 94 |
| Ganancias y Pérdidas: | |
| Saldo del ejercicio anterior | 4800 46 |
| | 3285581 20 |

Buenos Aires Mayo 31 de 1927

Federico Devoto, presidente.—I. Rodolfo Casellas, director-gerente. — José María Meijide, contador.— Vº Bº: Juan Larrosa, síndico

Buenos Aires 14 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — LUIS M. FERNÁNDEZ, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13.159 e-31 mayo v-2 junio

658

# AZUCARERA ARGENTINA

## Sociedad Anónima

**Domicilio: Sarmiento 443 — Buenos Aires**

Autorizada por decreto del 11 de abril de 1882 y reformados sus estatutos el 21 de junio de 1895, 4 de marzo de 1902, 19 de diciembre de 1903, 26 de abril de 1905, 8 de marzo de 1910, 28 de marzo de 1911 y 22 de marzo de 1912.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de mayo de 1882

Capital autorizado, suscripto y realizado........................................ $ o/s 1.500.000.—

## BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo de 1927.

| ACTIVO | | PARCIALES $ o/s | PARCIALES $ m/n | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | | | | |
| Inmuebles y sus accesorios .. | $ 913.488.04 | | | | |
| Amortización .......... | » 149.682.50 | 763.805.54 | | | |
| Maquinarias ........... .. .. | $ 1 410.913.06 | | | | |
| Amortización .......... | » 500.317.50 | 910.625.56 | | | |
| Herramientas................. | $ 101.025.45 | | | | |
| Amortización .......... | » 38.961.89 | | 62.063.56 | | |
| Muebles y útiles.............. | $ 20.157.12 | | | | |
| Amortización .......... | » 3.946.92 | | 16.210.20 | | |
| Carros ...................... | $ 35.791.85 | | | | |
| Amortización .......... | » 6 039.61 | | 29.752 24 | | |
| Instalaciones................ | $ 58.560.77 | | | | |
| Amortización .......... | » 22.544.23 | | 36 016.54 | 1.674.431.10 | 144.042.54 |
| II. Activo circulante | | | | | |
| Productos elaborados.......................... | | | 2.958.968.58 | | |
| Materiales, repuestos, etc..................... | | | 492.245.16 | | |
| Animales ...................................... | | | 99.230.— | | 3 550.443.74 |
| III. Activo disponible: | | | | | |
| Caja .......................................... | | | 18.754.85 | | |
| Bancos ........................................ | | | 39.135.62 | | 57.890.47 |
| IV. Activo exigible: | | | | | |
| Deudores en cuentas corrientes.............. | | | 689.530.10 | | |
| » hipotecarios...................... | | | 784.583.75 | | |
| Documentos a cobrar.......................... | | | 1.426.342.70 | | |
| Varios consignatarios por venta de azúcar..... | | | 386.119.98 | | 3.286.576.53 |
| V. Activo transitorio: | | | | | |
| Pagos adelantados............................ | | | 52.977.46 | | |
| Gastos pagados para próxima cosecha......... | | | 41.538.90 | | 94.516.36 |
| VI. Activo nominal: | | | | | |
| No existe. | | | | | |
| Cuentas de orden: | | | | | |
| Conversiones ................................. | | | | 654.575.47 | |
| | | | | 2.329.006.57 | 7.133.469.64 |
| PASIVO | | | | | |
| I. Pasivo no exigible: | | | | | |
| Capital suscripto............................ | | 1.500.000.— | | | |
| Reserva legal................................ | | 150.000.— | | | |
| » extraordinaria........................ | | 137.500.— | | | |
| Fondo de previsión .......................... | | | 875.954.50 | | |
| » de accionistas.......................... | | | 343.004.08 | 1.787.500.— | 1.218.958.58 |
| II. Pasivo exigible: | | | | | |
| Acreedores en cuentas corrientes.............. | | 41.506.57 | 1.158.240.63 | | |
| Bancos ....................................... | | | 443 092.17 | | |
| Debentures suscriptos......................... | | 500.000.— | | | |
| Obligaciones a pagar.... ...................... | | | 814 934.42 | | |
| Letras descontadas........................... | | | 1 341.014.70 | 541.506.57 | 3.757.281.92 |
| III. Pasivo transitorio: | | | | | |
| Intereses sobre debentures.................... | | | 39 772 78 | | |
| Dividendos a pagar............................ | | | 1.818.23 | | |
| Gastos a pagar, corriente cosecha ............ | | | 338.672.73 | | |
| Reserva para reparación y conservación maquinarias ....... | | | 150.000.— | | 530.263.74 |
| Ganancias: | | | | | |
| Saldo del ejercicio 1925...................... | | | 202.811.93 | | |
| Pérdida del ejercicio 1926.................... | | | 63.518.05 | | 139.293.88 |
| Cuentas de orden: | | | | | |
| Conversiones.................................. | | | | | 1 487.671.52 |
| | | | | 2.329.006.57 | 7.133.469 64 |

H. H. Leng, presidente. — S. Shipton, secretario. — Dr. Julio A. Garcie, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1926

| DEBE | | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Amortizaciones: | | | |
| Sobre herramientas | 20 % de $ 101.025.45 ... | 20205 09 | |
| » muebles y útiles | 10 » » » 20.157.12. . | 2015 71 | |
| » carros | 10 » » » 35.791.85... | 3579 18 | |
| » instalaciones | 20 » » » 58.560.77.... | 11712 15 | 37512 13 |
| Intereses y descuentos | | | 149201 92 |
| Gastos de administración, gastos legales, sueldos, alquiler, etc | | | 38169 — |
| Intereses sobre debentures | | | 79515 44 |
| Patente Casa Matriz — Buenos Aires | | | 4000 — |
| Saldo | | | 139293 88 |
| | | | 447722 37 |
| HABER | | | |
| Saldo del año anterior | | | 202811 93 |
| Ganancias brutas sobre explotación | | | 196576 51 |
| Intereses | | | 48333 93 |
| | | | 447722 37 |

H. H. Leng. presidente. — S. Shipton, secretario, Dr. Julio A. García síndico

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

N°. 13130 e31 mayo v31 mayo

---

549

# BANCO ECONOMICO ARGENTINO

(S. A. y Cooperativa de Crédito Limitada

Esmeralda 690

Autorizada por Decreto de Mayo 3 de 1610
Inscripta en el R. P. de Comercio el 3 de Julio de 1910

Capital autorizado .......... $ m/n 200.000.—
» subscripto .......... » 38.170.—
» realizado .......... » 35.708.—

## Balance Mensual al 31 de Enero de 1927

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | 2462 — | |
| Caja: | | |
| En efectivo | 841 06 | |
| En otros Bancos | 633 65 | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 74829 10 | |
| Deudores en gestión | 1600 — | |
| Muebles y útiles | 510 75 | |
| Ganancias y pérdidas, gastos generales, sueldos, alquileres, comisiones y patentes | 3643 93 | |
| Acciones rescatadas | 2170 — | |
| » retiradas | 790 — | |
| Cuentas de orden | | |
| Depósito de acciones en garantia Directorio | 1200 — | |
| Capital subcirpto | | 38170 — |
| Fondo de reserva estatutario | | 4940 56 |
| Fondo de retiros Art. 14 Estatutos | | 2063 36 |
| Ganancias y pérdidas, intereses, comisiones activos, cambios y beneficios diversos | | 5022 88 |
| Dividendos a pagar anteriores | | 913 49 |
| Amortizaciones | | 23276 72 |
| » en caución | | 10611 23 |
| Acreedores varios | | 276 42 |
| Rescate de acciones | | 863 33 |
| Diferencia de rescate | | 1342 50 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de acciones del Directorio | | 1200 — |
| | 88680 49 | 88680 49 |

Cayetano Pelícano, presidente. — Pedro Pugno, secretario —

A. Mariño, gerente. — E. Fitz Simons, síndico.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

No. 1 8 E-31 mayo v-31 mayo

---

931

# BANCO BRITANICO DE LA AMERICA DEL SUD

CASA MATRIZ: LONDRES

**Bmé. Mitre 400—Buenos Aires**

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 18 de Abril de 1888
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 10 de Julio de 1888
Capital autorizado .......... £ 2.000.000 —
» subscripto .......... » 2.000.000 —
» realizado .......... » 1.000.000 —
Capital asignado, correspondiente a la República Argentina: £ 900.000

## Balance Mensual al 30 de Abril de 1927

| ACTIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | — | — |
| Caja: | | |
| En efectivo | 37668 47 | 6051255 54 |
| Depositado en otros Bancos | — | 3131327 15 |
| Clearing | 33347 60 | 6299953 41 |
| Descuentos y efectos a cobrar | — | 26517016 42 |
| Adelantos | 35000 — | 25483923 41 |
| Deudores en gestión | — | 1872825 51 |
| Deudores hipotecarios | — | — |
| Sucursales en la República | — | — |
| Corresponsales en la República | — | — |
| Sucursales en el extranjero | 1504051 95 | 1870295 88 |
| Corresponsales en el extranjero | 15 81 | 436440 29 |
| Letras a recibir | — | — |
| Operaciones en suspenso | — | — |
| Inmuebles | 61400 41 | 32824 19 |
| Títulos en cartera | 58117 72 | 19702 20 |
| Valores diversos | — | — |
| Muebles y útiles | | 273886 98 |
| Cartas de crédito | | 72192 57 |
| Gastos de iniciación | — | — |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | 25 | 1878720 73 |
| Dividendo provisorio | — | — |
| Otras cuentas | | 395548 09 |
| Metalización | 2854523 20 | 58 63 |
| Papelería | | 70233 35 |
| Letras de tesorería | | — |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | — | — |
| » » títulos en custodia | 7669673 54 | 74520023 80 |
| » » valores recibidos en caución | 1298042 50 | 8653270 — |
| Emisión de cartas de crédito | — | 4046266 77 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 2972977 84 | 1477739 59 |
| » en garantía | | 1425383 31 |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | — | — |
| Otras cuentas de orden | | 7521982 16 |
| | 16524819 29 | 167050769 98 |
| PASIVO | | |
| Capital asignado a la Sucursal | 4536000 — | |
| Fondo de reserva estatutario | — | — |
| Fondos de reservas facultativas | — | — |
| Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados | — | — |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | 12447 59 | 28427600 19 |
| » a plazo | 11075 98 | 8459164 75 |
| » en Caja de Ahorros | 8567 61 | 25145548[illegible] |
| » diversos | 15069 60 | 701265 |
| Redescuentos | — | — |
| Letras y obligaciones en circulación | | 32439 79 |
| Sucursales en la República | | 13557 09 |
| Corresponsales en la República | — | — |
| Sucursales en el extranjero | | 1618630 82 |
| Corresponsales en el extranjero | | 188129 60 |
| Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | 656 25 | 1780201 59 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | 472537 29 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | — | — |
| Dividendos a pagar | — | — |
| Otras cuentas | 282 58 | 55261 12 |
| Metalización | 25 80 | 6187555 92 |
| Previsión c/ títulos en cartera | | 25727 47 |
| Prev. c/inmuebles | | 13744 09 |
| Previsión c/ deudores en gestión y morosos | | 984745 82 |
| Letras de Tesorería redescontadas | | |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | — | — |
| » » títulos en custodia | 7669673 54 | 74520023 80 |
| » » títulos en garantía | 1298042 50 | 8653270 — |
| Sucursales y Corresponsales—Cuenta cartas de crédito | — | 4046266 77 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 2972977 84 | 1477739 59 |
| Documentos en garantía | | 1425383 31 |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | — | — |
| Otras cuentas de orden | | 7521982 16 |
| | 16524819 29 | 167050769 98 |

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927
por el Banco Británico de la América del Sud
Chas. Hay. gerente interino

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1927

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e 31 mayo N.° 13.164 v31 mayo.

809

# Commercial Union Assurance Company Limited

**País de origen: Inglaterra**

**Domicilio: Bmé. Mitre 335 — Buenos Aires**

—o—

Fecha de autorización del P. E.: 3 de Enero de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Agosto de 1900
Ramos que explota: Incendios, Marítimos y Accidentes
Capital autorizado.................... £ 2.950.000
» subscripto.................... » 2 950 000
» realizado.................... » 1.770 000
No hay capital especial asignado a esta Agencia

## 1er. Balance de Saldos (1er. Trimestre) Enero a Marzo de 1927

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Casa Matriz.................................... | | |
| Caja de Conversión (Cuenta de Títulos en depósito).... | 220500 — | |
| Caja y Bancos.................................... | | 53469 95 |
| Propiedades inmuebles.................................... | | 460000 — |
| Títulos de renta y valores varios.................................... | | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores.................................... | | |
| Obligaciones a cobrar.................................... | | |
| Mobiliario y material.................................... | | |
| Diversos deudores.................................... | 3590 — | 52299 48 |
| Gastos de organización.................................... | | |
| Cuentas de orden.................................... | | |
| Siniestros en trámite.................................... | 9056 17 | 19546 08 |
| **Sección Accidentes del Trabajo** | | |
| Banco de la Nación (Cta. de títulos en depósito)...... | | 50000 — |
| Caja y Bancos.................................... | | 149229 56 |
| Diversos deudores.................................... | | 12125 67 |
| Siniestros en trámite.................................... | | 44991 — |
| | 233146 17 | 841661 74 |
| HABER | | |
| Casa Matriz.................................... | 3590 — | 561091 81 |
| » » (Cta. de títulos en depósito).................... | 220500 — | |
| Reservas.................................... | | |
| Siniestros pendientes: Sección Incendios.................... | 9006 17 | 6109 08 |
| » » » Marítimos.................... | 50 — | |
| » » » Accidentes.................... | | 13437 — |
| Diversos acreedores.................................... | | |
| Cuentas de orden.................................... | | |
| Cuenta renta edificio.................................... | | 4677 62 |
| **Sección Accidentes del Trabajo** | | |
| Casa Matriz.................................... | | 55712 71 |
| » » (Cuenta de Títulos en depósito).................... | | 50000 — |
| Cuenta reserva.................................... | | 105642 52 |
| Siniestros pendientes.................................... | | 44991 — |
| | 233146 17 | 841661 74 |

S. E. u O.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1927
H. J. Masters, gerente local

## Detalle de las Cuentas de Explotación correspondientes al Trimestre

1.o de enero al 31 de marzo de 1927
(Sujeto a las operaciones de reaseguros efectuados y los gastos incurridos por nuestra Casa Matriz en Londres)

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Corretajes, comisiones y descuentos.................... | 2418 — | 31593 78 |
| Gastos generales.................... | 126 — | 62190 58 |
| Siniestros.................... | 1436 12 | 23315 45 |
| Reaseguros locales pasivos.................... | 22 52 | |
| Comisiones s/reaseguros anulados.................... | | 37 50 |
| **Sección Accidentes del Trabajo** | | |
| Corretajes y comisiones.................... | | 25576 89 |
| Gastos generales.................... | | 6027 35 |
| Siniestros—Indemnizaciones.................... $ 64484 62 | | |
| Gastos médicos.................... » 19512 66 | | 83997 28 |
| | 3997 64 | 232738 83 |
| HABER | | |
| Primas.................... | 16966 88 | 146815 04 |
| Patentes y sellos.................... | 1267 31 | 7462 24 |
| Comisiones s/reaseguros locales pasivos.................... | 5 65 | |
| Reaseguros anulados.................... | | 187 50 |
| **Sección Accidentes del Trabajo** | | |
| Primas.................... | | 146561 79 |
| Patentes y sellos.................... | | 4793 02 |
| | 18239 82 | 305819 59 |

S. E. u O.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1927
H. J. Masters, gerente local

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1927.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.o 13171 e31 mayo v31 mayo

588

# Buenos Aires Building Society Limitada

**Bartolomé Mitre 441**

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Capital:
Autorizado.................................... $ 2.000.000 —
Emitido e integrado.................................... » 700.000 —

Debentures 7 %:
Autorizado.................................... $ 2.000.000 —
Emitido y subscripto.................................... » 1.084.100 —
Amortizado.................................... » 250.000 —

## Balance Trimestral

Al 28 de Febrero de 1927

2.° Trimestre, 23 Ejercicio

| ACTIVO | $ m/n | $ % |
|---|---|---|
| Activo fijo | | |
| Inmuebles.................................... | | 521670 — |
| Activo circulante | | |
| No existe. | | |
| Activo disponible | | |
| Caja.................................... | 1184 89 | |
| Bancos.................................... | 13002 26 | 14187 15 |
| Activo exigible | | |
| Préstamos hipotecarios sorteados.......... $ 2199496 — | | |
| » » artículo 17........ » 2034806 50 | 4234302 50 | |
| » artículo 21.................................... | 152799 — | |
| Varios deudores.................................... | 83569 07 | 4470670 57 |
| Activo transitorio | | |
| Cuenta provisoria bonos integrados.................... | | 150000 — |
| Activo nominal: | | |
| No existe. | | |
| Cuentas de gastos: | | |
| Administración, sueldos, propaganda, gastos generales y comisiones.................... | 142997 13 | |
| Intereses debentures.................................... | 29005 90 | 172003 03 |
| Cuentas de orden: | | |
| Bonos emitidos.................................... | 31100000 — | |
| Préstamos en trámite.................................... | 461054 — | |
| Acciones en garantía, Directorio.................... | 50000 — | 31611054 — |
| | | 36939584 75 |
| PASIVO | | |
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital subscripto e integrado.................... | 700000 — | |
| Fondo de reserva legal.................... | 70000 - | 770000 — |
| Pasivo exigible | | |
| Debentures 7 %, emitido.................... $ 1.084.100 — | | |
| Amortizado.................... » 250.000 — | 834100 — | |
| Integración de Bonos.................... | 2913960 — | |
| Fondo de acumulación.................... | 509635 24 | |
| Varios acreedores.................... | 15215 86 | 4272911 10 |
| Pasivo transitorio: | | |
| Bonos integrados.................... | 31000 — | |
| Dividendos—Saldo sin distribuir.................... | 10632 44 | 41632 44 |
| Intereses, multas, transferencias, retiros y alquileres propiedades.................... | | 243937 21 |
| Cuentas de orden: | | |
| Bonos subscriptos.................... | 31100000 — | |
| Préstamos acordados.................... | 461054 — | |
| Directorio, acciones en garantía.................... | 50000 — | 31611054 — |
| | | 36939584 75 |

James Begg, presidente. — S. L. Wormser, gerente. — R. D. Rezaval contador. — T. R. Ainscough, síndico

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia

N.o 15170 e31 mayo v2 junio

550

# BANCO ECONOMICO ARGENTINO

(S. A. y Cooperativa de Crédito Limitada

Esmeralda 690

Autorizado por Decreto de Mayo 3 de 1910

Inscripto en el R. P. de Comercio, el 3 de Julio de 1910

Capital:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | $ m/n | 200.000.— |
| Subscripto | » | 38.330.— |
| Realizado | » | 38.063.50 |

## Balance Mensual al 28 de Febrero de 1927

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | 2366 50 | |
| Caja: | | |
| En efectivo | 631 83 | |
| En otros Bancos | 87 90 | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 75549 10 | |
| Deudores en gestión | 1600 — | |
| Muebles y útiles | 510 75 | |
| Ganancias y pérdidas, gastos generales, sueldos, alquileres, comisiones y patentes | 3876 08 | |
| Acciones rescatadas | 2170 — | |
| Acciones retiradas | 790 — | |
| Cuentas de orden | | |
| Depósito de acciones en garantía, Directorio | 1200 — | |
| Capital subscripto | | 38330 — |
| Fondo de reserva estatutario | | 4940 56 |
| Fondo de retiros Art. 14 Estatutos | | 2063 36 |
| Ganancias y pérdidas, Intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos | | 5495 55 |
| Dividendos a pagar anteriores | | 910 49 |
| Amortizaciones | | 22628 72 |
| » en caución | | 10731 25 |
| Acredores varios | | 276 42 |
| Rescate de acciones | | 843 35 |
| Diferencia de rescates | | 1342 50 |
| Cuentas de orden | | |
| Depositantes de acciones del Directorio | | 1200 — |
| | 88782 16 | 88782 16 |

Cayetano Pelícano, presidente. — Pedro Pugno, secretario.— A. Mariño, gerente. — E. Fitz Simons, síndico.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

N.o 13168 e31 mayo v31 mayo

830

# UNION INDUSTRIAL

**Compañía Argentina de Seguros**

Sección Incendios

**Avenida de Mayo 963**

16 de Octubre de 1925

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ c/l | 1.000.000.— |
| » suscripto | » » | 641.450.— |
| » realizado | » » | 158.800.— |

## Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1927

3.er trimestre

| | ACTIVO $ | PASIVO $ |
|---|---|---|
| Accionistas | 482650 — | |
| Caja y Bancos | 41313 95 | |
| Propiedades inmuebles | — | |
| Títulos de renta y valores diversos | 107703 — | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | — | |
| Obligaciones a cobrar | — | |
| Mobiliario y material | 10567 37 | |
| Diversos deudores | 28838 65 | |
| Gastos de organización a amortizar | 8595 7 | |
| Gastos de explotación | 169277 50 | |
| Siniestros | 1.483 23 | |
| Ganancias y Pérdidas, ejercicio anterior | 10945 22 | |
| Cuentas de orden | 162000 — | |
| Capital suscripto | | 611450 — |
| Reservas | | 20978 72 |
| Siniestros pendientes | | 2000 — |
| Diversos acreedores | | 8789 84 |
| Cuentas de orden | | 162000 — |
| Cuenta explotación | | 197761 09 |
| | 1032374 65 | 1032374 65 |

Buenos Aires, 19 do Abril de 1927

Ernesto L. Herbin, presidente — Adolfo Spiller, tesorero.— Roberto Bendinger, gerente — A. Karasik, síndico.—

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

N.o 13125 e30 mayo v1° junio

419

# Establecimientos Americanos Gratry

## Sociedad Anónima

Domicilio: Maipú 484/486

Casa Matriz en Bruselas, Rue de la Loi 67

Aprobado por decreto del Superior Gobierno de la Nación el 7 de Enero de 1910

Establecida en Buenos Aires según autorización del Juez de Comercio el 11 de Enero de 1900

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Marzo de 1900

| | |
|---|---|
| Capital y Reserva | Frs. 35 000.000.— |
| 9000 Acciones de Dividendo sin asignación de valor | |
| Capital autorizado para el País | » 4.500.000.— |

BALANCE DE SALDOS ANUAL

de esta Sucursal al 31 de Diciembre de 1926

| DEBE | $ o/s | $ m/n. |
|---|---|---|
| Varias propiedades | 142184 78 | |
| Caja | | 31432 82 |
| Mercaderías generales | 756346 62 | |
| Deudores varios | 514 45 | 663254 10 |
| Metalización | 123975 58 | |
| | 1023021 43 | 6946-6 92 |
| HABER: | | |
| Casa Matriz | 988662 45 | |
| Acreedorss varios | 34358 97 | 412921 34 |
| Metalización | | 281762 58 |
| | 1023021 43 | 6946-6 92 |

Buenos Aires el 3 de Marzo de 1927

Sdad. Anma. Establecimientos Americanos Gratry

p. p del Administrador delegado:

El Director, Desiderio Guilmot.

Buenos Aires, 22 Marzo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de **Justicia.**

N.o 13173 e31 mayo v31 mayo

812

# "BOSTON"

**Compañía Argentina de Seguros**

Domicilio Avenida Roque Sáenz Peña 567

Fecha de autorización por el P. E.: Enero 14 de 1925

Fecha de inscripción en el Reg. de Comercio: Febrero 19 de 1925

Ramos en que opera: «INCENDIOS» y «AUTOMOVILES»

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ m/n | 4.000.000.— |
| » subscripto | » » | 2.000.000.— |
| » realizado | » » | 400.000.— |

## Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1927

(1er trimestre del 3er ejercicio)

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | 1600000 — | |
| Caja y Bancos | 50757 26 | |
| Propiedades inmuebles | | |
| Títulos de renta y valores diversos | 450812 05 | |
| Préstamos hipotecarios y s/valores | | |
| Préstamos sobre pólizas vida | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | 12456 06 | |
| Diversos deudores | 60956 69 | |
| Comisiones descontadas sección «Vida» | | |
| Gastos de organización a amortizar | 14587 90 | |
| Cuenta de explotación | 161842 04 | |
| Siniestros | 10518 19 | |
| Cuentas de orden | 44600 — | |
| | 2406480 19 | |
| Capital suscripto | | 2000000 — |
| Reservas | | 99251 — |
| Reservas de compañías reaseguradoras | | 48066 20 |
| Beneficios asegurados vida | | |
| Siniestros pendientes | | 10518 19 |
| Diversos acreedores | | 80069 83 |
| Cuentas de orden | | 44600 — |
| Cuenta explotación (premio, intereses, etc) | | 178974 97 |
| | | 2406480 19 |

W. F. Benkiser, presidente.— H. R. Claghorn, p gerente.— Pedro Ruda, contador.— A. C. Hale, síndico

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia**

N.o 13148 e30 mayo v1.o junio

528

# "LA ATLANTICA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales contra Incendios, Automóviles, Marítimos y Fluviales

Dirección General: 25 de Mayo N.° 431

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 1.° de febrero de 1919

Capital autorizado .............................. $ m/n 5.000.000.—
» suscripto .............................. » » 1.250.000.—
» realizado .............................. » » 1.025.000.—

## BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926
OCTAVO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de marzo de 1927

| ACTIVO | | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Accionistas | | | 225000 — |
| Caja — Existencia en efectivo | | | 8226 53 |
| Bancos — Depósitos en cuentas corrientes: | | | |
| Banco de la Provincia de Buenos Aires | | 28550 70 | |
| » Anglo Sud Americano | | 343 87 | |
| Ernesto Tornquist & Cía. Ltda. | | 61329 95 | |
| Banco Francés e Italiano para la América del Sud | | 30750 43 | |
| » Comercial (Montevideo) | | 1127 11 | |
| » Germánico para la América del Sud | | 5645 23 | 127747 34 |
| Propiedades inmuebles: | | | |
| 25 de Mayo 427/37 y Avenida L. Alem 420/6 | | 789346 73 | |
| Paso 440/46 | | 282613 — | 1071959 73 |
| Muebles e instalaciones | $ 422 75 | | |
| Amortización | » 421 75 | | 1 — |
| Intereses vencidos | | | 15700 66 |
| Títulos de renta: | | | |
| $ m/n 110.000.— nom. Créd. Arg. Int. 1911, 5 % | | 93460 — | |
| $ o/s 200.000.— » » » » 1917, 5 % | | 378181 82 | |
| Liras 111.000.— nom. Cons. Ital. 5 % | | 9747 — | 481388 82 |
| Cuentas corrientes: | | | |
| Deudores por premios | | 106376 99 | |
| Compañías reaseguradoras | | 52558 44 | 158935 43 |
| Sud América, Compañía Nacional de Seguros: | | | |
| Depósito en cuenta corriente | | | 320000 — |
| Garantías en poder de compañías reaseguradoras | | | 14673 69 |
| Deudores en gestión | | | 7725 81 |
| Acciones en depósito: | | | |
| Acciones del Directorio (Art. 21 Est.) | | | 90000 — |
| Hamburg American Insurance Co | | | 241818 18 |
| Siniestros a recuperar | | | 4333 13 |
| Agencia en Italia | | | 4695 83 |
| Cuentas en suspenso | | | 3528 80 |
| | | | 2775734 95 |

| PASIVO | | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Capital autorizado | $ 5000000 — | | |
| Menos acc. no emitidas | » 3750000 — | | 1250000 — |
| Reservas: | | | |
| Marítimas | | 61305 95 | |
| Incendios | | 63037 74 | |
| Automóviles | | 47737 09 | |
| Legal | | 62151 55 | |
| Especial | | 124303 13 | |
| Extraordinaria | | 275000 — | 633535 46 |
| Siniestros pendientes: | | | |
| Sección Marítima | | 25000 — | |
| » Incendios | | 25000 — | |
| » Automóviles | | 10000 — | 60000 — |
| Cuentas corrientes: | | | |
| Compañías reaseguradoras | | 115646 78 | |
| Acreedores varios | | 19471 42 | 135118 20 |
| Hipoteca | | | 160000 — |
| Garantías de compañías reaseguradoras | | | 68103 50 |
| Sud América Pool | | | 3651 88 |
| » » » cuenta participación en títulos | | | 7797 60 |
| Cuenta garantía alquileres | | | 4220 — |
| Acciones del Directorio: | | | |
| Acreedores por acciones depositadas | | | 90000 — |
| Banco Germánico de la A. del Sud (cta. especial) | | | 241818 18 |
| Dividendo (ejercicio anterior) | | | 300 — |
| Pérdidas y ganancias | | | 121190 13 |
| | | | 2775734 95 |

Buenos Aires, Marzo 17 de 1927

A. Robirosa, presidente. — V. Sevi, director genral. — A. Taullard, síndico

## DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 31 de Diciembre de 1926
OCTAVO EJERCICIO

| DEBE | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| **SECCION MARITIMA** | | |
| Primas cedidas en reaseguros | 129888 27 | |
| Anulaciones | 43410 54 | |
| Siniestros pagados netos de reaseguros | 60419 09 | |
| » pendientes | 25000 — | |
| Reservas para riesgos en curso | 61305 95 | |
| Gastos de explotación | 72133 25 | |
| Impuestos y contribuciones | 5665 06 | |
| Saldo que pasa a la cuenta Administración | 51342 54 | 449164 70 |
| **SECCION INCENDIO** | | |
| Primas cedidas en reaseguros | 313279 98 | |
| Anulaciones | 85317 33 | |
| Siniestros pagados netos de reaseguros | 112177 01 | |
| » pendientes | 25000 — | |
| Reservas para riesgos en curso | 63037 74 | |
| Gastos de explotación | 73537 75 | |
| Impuestos y contribuciones | 14703 03 | |
| Saldo que pasa a la cuenta Administación | 13755 71 | 700808 55 |
| **SECCION AUTOMOVILES** | | |
| Primas cedidas en reaseguros | 10611 31 | |
| Anulaciones | 12555 93 | |
| Siniestros pagados netos de reaseguros | 636[illegible]3 24 | |
| » pendientes | 10000 — | |
| Reservas para riesgos en curso | 47737 09 | |
| Gastos de explotación | 41890 50 | |
| Impuestos y contribuciones | 2025 74 | |
| Saldo que pasa a la cuenta Administración | 22118 23 | 210602 04 |
| **ADMINISTRACION** | | |
| Gastos generales | 68572 20 | |
| Impuestos y contribuciones | 19752 33 | |
| Amortización de la cuenta muebles e instalaciones | 421 75 | |
| Saldo de utilidades | 121190 13 | 209936 41 |
| | | 1570511 70 |

| HABER | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| **SECCION MARITIMA** | | |
| Primas del ejercicio | 326563 69 | |
| Reservas para riesgos en curso (ejer. anterior) | 97601 01 | |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | 25000 — | 449164 70 |
| **SECCION INCENDIO** | | |
| Primas del ejercicio | 556191 66 | |
| Reservas para riesgos en curso (ejer. anterior) | 100616 89 | |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | 35000 — | |
| Reserva s/operaciones contratos en el extranjero | 9000 — | 700808 55 |
| **SECCION AUTOMOVILES** | | |
| Primas del ejercicio | 165666 01 | |
| Reserva para riesgos en curso (ejer. anterior) | 41936 03 | |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | 3000 — | 210602 04 |
| **ADMINISTRACION** | | |
| Saldo transferido de la Sección Marítima | 51342 54 | |
| » » » » » Incendio | 13755 71 | |
| » » » » » Automóviles | 22118 23 | |
| Intereses | 57469 04 | |
| Alquileres | 43496 90 | |
| Saldo del ejercicio anterior | 21753 99 | 209936 41 |
| | | 1570511 70 |

NOTA: Los importes oro han sido convertidos a curso legal

Buenos Aires, Marzo 17 de 1927

A. Robirosa, presidente. — V. Sevé, director general. — A. Taullard, síndico

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 mayo N.° 13.153 v31 mayo.

835

## El Cóndor

Compañía Anglo-Argentina de Seguros
Avenida de Mayo No. 840
Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 27 de Octubre de 1925
Ramos en que opera: Incendio
Capital autorizado... $ c/l 1.000.000.—
» subscripto y realizado..... » » 241.000.—
Balance al 31 de Marzo de 1927
(1er. trimestre del 2o. ejercicio)

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Caja y Bancos............ | 257194 25 |
| Propiedades inmuebles..... | — |
| Títulos de renta y valores varios........ | — |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores............ | — |
| Obligaciones a cobrar ..... | — |
| Mobiliario y material...... | 716 — |
| Diversos deudores ........ | 11904 38 |
| Gastos de iniciación a amortizar.................. | 11076 36 |
| Gastos de explotación y reaseguros ................ | 33714 64 |
| Siniestros.................. | 1111 52 |
| Cuentas en suspenso...... | 100 — |
| Ganancias y pérdidas ..... | 11684 98 |
| | 307502 13 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital suscripto y realiz. | 241000 — |
| Reservas de reaseguros.... | 14888 80 |
| Reservas para riesgos en curso .............. | 9877 12 |
| Siniestros pendientes....... | |
| Diversos acreedores... .... | 5781 88 |
| Cuenta de explotación...... | 35954 33 |
| | 307502 13 |

Buenos Aires, a 30 de Abril de 1927

G. E. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — J. Monteith Drysdale, síndico

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.
N.° 12.156 e-31 mayo v-2 junio.

### CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).
Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 23 de Septiembre de 1916.

### INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

### LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

### REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

## NUEVAS CONVOCATORIAS

### "LA CLARA"
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número legal de acciones necesarias para celebrar las Asambleas el 30 de Mayo, se cita a nuevas Asambleas para el día 10 de Junio próximo, en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 720, 4.° piso, a las 15 horas y 15 y 30 horas, respectivamente, las que se efectuarán cualquiera que sea el número de Accionistas que concurra, con objeto de considerar las siguientes,

Asamblea Ordinaria

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21 Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Elección de dos Directores por dos años, en reemplazo de los señores Federico J. Küssrow y José González, que terminan su mandato, reemplazante por un año del señor Juan Reibaldi, o confirmar el nombramiento del señor Bernardo Chihigaren, Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria
Orden del día:

1.° Reforma general de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para las mismas.

Buenos Aires, Mayo de 1927. — El Directorio.

e31 mayo N.° 13.158 v10 junio.

## Convocatorias Anteriores

### SOCIEDAD INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA
Esmeralda 449 — Buenos Aires
Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Junio a las quince horas, con la siguiente

Orden del día:

1.° Considerar la Memoria y Balance correspondiente al año 1926.
2.° Elegir tres Directores titulares y dos Directores suplentes.
3.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente y fijar la remuneración del cargo de Síndico.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
NOTA. — Las acciones pueden depositarse hasta tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e28 mayo N.° 13.145 v14 junio

### QUEBRACHALES TINTINA
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Junio de 1927 a las 11 horas, en el local calle San Martín número 132 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Florida N.° 259, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1927.— El Directorio.

e24 mayo N.° 13.113 v13 junio

### BANCO POPULAR ARGENTINO
Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda.

Bartolomé Mitre N.° 370
Cuadragésima novena Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de la fecha, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco para el lunes 6 de Junio próximo, a las 16 horas, en su local Bartolomé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.
2.° Elección por tres años, de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Dr. Augusto Elías, señor Horacio J. Ferrari, señor Alberto Leloir, Dr. Salvador Oria e Ing. Luis Valiente Noailles.
3.° Elección de cinco Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1927-28.
5.° Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán subscribir el acta respectiva.
Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — El Secretario.

e24 mayo N.° 13.115 v6 junio

### SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO.

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional con fecha 14 de Febrero de 1920.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Martes 14 de Junio del corriente año, a las 15 horas en nuestro local social calle Canning 554, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.
2.° Disolución de la Sociedad. Fecha de terminación de sus actividades comerciales.
3.° Venta del Activo y Pasivo de la Sociedad, a la Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino, precio y condiciones de venta y fecha de su entrega a la Sociedad compradora.
Buenos Aires, Mayo de 1927. — Félix M. Raffo, Presidente. — José A. Brancato, Secretario.
e-21 mayo N.° 13.094-v-9 junio.

### COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LTDA.

25 de Mayo 347 - 3er. piso

Buenos Aires, Mayo 12 de 1927.
Señores Accionistas:
Por resolución del Directorio y de acuerdo con los arts. 41, 46 y 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 10 de Junio próximo, a las 16,30 horas (4 1/2) en el local de la Bolsa de Comercio (subsuelo) para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance al 30 de Abril de 1927.
2.° Resolver sobre las orientaciones comerciales que conviene dar a la Cooperativa.
3.° Nombramiento de cinco Directores Titulares en reemplazo de los Señores Constantino González, Juan Revello e Ignacio Rosas por haber renunciado y de los Señores Antonio Linari y Bautista Gambarrutta por terminación de su mandato.
4.° Nombramiento de dos Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Salomón Glas y José Cámpora por terminación de su mandato.
5.° Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6.° Nombramiento de la Comisión Honoraria de doce miembros en concordancia con el Art. 37 de los Estatutos.
7.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Hacemos presente al Señor Accionista que la Asamblea se celebrará dentro de la media hora de la fijada para la misma, aplicando a los inasistentes la multa estipulada en el art. 29 inc. m.
Saludamos a Vd., muy atentamente. — Antonio Linari, Presidente. — Clemente Pagano, Secretario.

e14 mayo N.° 12.975 v9 junio

### ESTANCIA STAG RIVER, LIMITADA
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 30 de los Estatutos, se cita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio Nacional de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.
2.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente.

El Directorio.

e17 mayo N.° 13.002 v4 junio

## COMPAÑIA TELEGRAFICO - TELEFONICA DEL PLATA

Calle Sarmiento 463

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se celebrará el Viernes 3 de Junio próximo a las 17 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Sarmiento N.° 463, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver el aumento del capital social de $ 1.000.000 moneda legal a $ 1.000.000 oro moneda nacional.

2.° Resolver sobre la compilación de las diversas disposiciones que constituyen el Estatuto social y reformar algunas de las mismas.

3.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente con las autoridades de la Empresa.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que esta tenga lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927. — El Secretario.

e16 mayo N.° 12.976 v3 junio

## "LA ANGLO ARGENTINA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 8 de Junio de 1927, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 370|6.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimoquinto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elección de cinco Directores y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — P. M. Ledesma, presidente.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de Depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea.

e20 mayo N.° 13.080 v8 junio

## COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Informe sobre la enajenación de la Fábrica de Papel de Bernal y resolución a tomarse de acuerdo con lo aprobado y sancionado por la Asamblea General Extraordinaria del 15 de Julio de 1925 referente al punto 4.° de la Orden del día de la misma.

3.° Ratificación del Nuevo Reglamento de Jubilaciones.

4.° Elección de tres Directores Titulares por dos años y de tres Directores Suplentes por un año.

5.° Elección de Síndico y Síndico Suplente. Remuneración del Síndico.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 15 de Junio p. v., a las 15.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto d[eberán] depositar sus acciones en la Administración hasta el 13 de Junio p. v., como lo prescribe el artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — El Secretario ad-hoc.

e-24 mayo N.° 13.108-v-15 junio.

## BANCO CERES

Sociedad Cooperativa Limitada entre Empleados del Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 18 de 1927.

Señor Accionista:

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33 de nuestros Estatutos, nos es grato citar a Vd. por segunda vez para las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que en el local de la Liga de Empleados Civiles Nacionales, Victoria 450, segundo piso, cedido gentilmente por esa Institución se llevarán a cabo el día 31 del corriente. La Ordinaria a las 20 y 30 horas y la Extraordinaria inmediatamente después de aquélla, y tratarán:

ORDEN DEL DÍA:

(Para la Asamblea Ordinaria)

1.° Consideración de la memoria y balance del Banco y del Auxilio Mutuo, correspondiente al año 1926.

2.° Designación de dos señores Accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

3.° Renovación del Directorio. Deberán elegirse por dos años: — Un Vicepresidente y tres Vocales; y por un año: Síndico, cuatro Vocales suplentes y Síndico suplente.

ORDEN DEL DÍA:

(Para la Asamblea Extraordinaria)

1.° Autorización al Directorio para aceptar las modificaciones al Estatuto que indique la oficina pertinente, para adaptarla perfectamente a la Ley N.° 11.388.

2.° Modificación del estatuto del Auxilio Mutuo.

3.° Consideración del reglamento de la nueva serie C. del Auxilio Mutuo.

Manuel Dolarea, presidente. — Raúl Salas, secretario.

e20 mayo N.° 13.072 v31 mayo

## TERMAS DE CACHEUTA

Sociedad Anónima

Calle Victoria N.° 673 (1er. piso)

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 32 y 4 de los Estatutos, se cita por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día dos de Junio próximo, a las quince horas, en el local de la Sociedad calle Victoria N.° 673, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de un proyecto de reorganización y consolidación financiera de la Sociedad, establecido en base a un nuevo contrato de concesión celebrado con el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza, cuyo proyecto implica, entre otras proposiciones, la reducción del valor nominal de las acciones actualmente en circulación y el aumento del capital social a $ 3.000.000 moneda nacional de c|l. y fijación del término de opción a la suscripción de acciones a que hace referencia el Artículo 9.° de los Estatutos.

2.° Consideración de un proyecto de modificaciones y reformas a los Estatutos de la Sociedad en sus Arts. 2 inciso a) 3, 4, 5, 6, 15, 16, 18, 27, 30, 44 y 45 y supresión de los Artículos 48, 49 y 50; facultando al Directorio para aceptar las modificaciones que a estas reformas propusiera eventualmente el Poder Ejecutivo de la Nación.

3.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la referida Asamblea.

Nota: — Se advierte que los señores Accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea, deberán tener presente y cumplir lo que determinan los Artículos 35 y 37 de los Estatutos, en cuanto se refiere al depósito de sus acciones y a la forma de ser representados.

Otra: — Desde la fecha, quedan a la disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria N.° 673, los proyectos de reorganización financiera y de reformas y modificaciones a los Estatutos a considerarse.

Otra: — En el acto de la Asamblea, se exhibirán los planos de las nuevas obras a ejecutarse en Cacheuta y que ya han sido presentados a la aprobación del Gobierno de Mendoza.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1927. — El Directorio.

e17 mayo N.° 13.000 v2 junio

## LUSO-AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1.° de Junio de 1927, a las 17 horas, en nuestro local social, Avda. de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aceptación del Balance tal como resultó del concordato homologado el 9 de Abril de 1927 por el Sr. Juez de Comercio, doctor Matienzo, Secretaría doctor Labougle.

2.° Elección de tres directores en reemplazo de los señores Joaquín S. Alecandre, Manuel Murta Fernández y Arthur da Fonseca Alexandre, los cuales terminan su mandato, y de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, de conformidad con los señores Presidente y Secretario.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha designada. — El Directorio.

---

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 1.° de Junio de 1927, a las 17.30 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar aumento de Capital, según Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril de 1926.

2.° Autorizar y conceder amplios poderes para fusión con otra Sociedad y venta de la misma, según Art. 25 de nuestros estatutos.

3.° Asuntos varios.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha designada.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1927. — El Directorio.

e10 mayo N.° 12.925 v1.° junio

## MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB

Sociedad Anónima

Esmeralda 449

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el Viernes 10 de Junio, a las 16 en el local social, Esmeralda 449 con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre las acciones a ejercitarse con motivo de la destrucción de las construcciones e instalaciones fijas del Hipódromo y remate de sus materiales en ejecución seguida por el Fisco de la Provincia sin notificación ni intimar pago alguno a la Sociedad.

2.° Resolver sobre las personas que deben encargarse de la defensa de la Sociedad o en otro caso dejarlo a resolución de la Comisión Directiva, autorizándola al efecto.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Las acciones deberán ser presentadas en la Caja de la Sociedad, diez días antes de la reunión de la Asamblea — El Directorio.

e-13 mayo N.° 12.959-v-1.° junio.

## CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA "ANDES"

Sociedad Anónima

Florida N.° 824 — Capital Federal

De acuerdo con el Artículo 6.° de los Estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de las últimas acciones hasta completar el capital autorizado, invitando a los señores Accionistas a ejercer su preferencia que para la suscripción de las mismas le reconocen los Estatutos, por el término de treinta días, a contar del día 31 de Mayo de 1927.

Las condiciones de suscripción y pago serán informados en la Administración. — El Presidente.

e17 mayo N.° 13.001 v4 junio.

## COMPAÑIA MERCANTIL DEL CHUBUT

Sociedad Anónima

De acuerdo con el capítulo sexto, artículo 30, inciso F de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas de la Compañía a una Asamblea especial que se celebrará en Gaimán a las nueve y media horas del día trece de Agosto del corriente año para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de reforma de los Estatutos Sociales presentado por el Directorio.

Gaimán, Mayo 10 de 1927. — Por orden del Directorio: R. Nichols, Secretario.

E. 13 mayo N.° 12.957-v-13 agosto.

## BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Julio próximo, en el local del Banco, Cangallo 415|439, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balances al 30 de Junio de 1927.

2.° Reducción del Capital Social.

3.° Reforma General de los Estatutos.

4.° Elección de dos Directores titulares por 3 años, de tres Directores Suplentes, de un Síndico y de un Suplente de Síndico por un año, quienes terminarían su mandato de acuerdo con el Art. 55 de los nuevos Estatutos.

5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario del Banco.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en el Banco sus acciones o los certificados de depósito de las mismas, tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos vigentes.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927. — El Presidente.

e-24 mayo N.° 13.101-v- 11 junio.

## SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional con fecha 14 de Enero de 1927

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 14 de Junio del corriente año a las 17 horas en el local Social calle Canning 554, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

2.° Consideración y aceptación del precio y condiciones de venta del Activo y Pasivo de la Sociedad Cooperativa Laboratorio Farmacéutico Argentino y resolución de compra.

3.° Fijación de la fecha en que deberá comenzar sus actividades comerciales la Sociedad.

Buenos Aires, Mayo de 1927. — Félix M. Raffo, Presidente. — José A. Brancato, Secretario.

e-21 mayo N.° 13.095-v-9 junio.

**SOCIEDAD INMOBILIARIA IDA-HOME**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Inmobiliaria "Idahome" a Asamblea General Extraordinaria en su local calle Santa Fe N.° 910, para el día Martes 7 de Junio de 1927, a las diez y nueve horas, para tratar sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Integrar el Directorio.
2.° Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.
3.° Aprobación del Balance e informe de los Directores y distribución de capital.
4.° Nombramiento de una persona para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional el retiro de la personería jurídica de la Sociedad.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e-18 mayo N.° 13.032-v-7 junio

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL ERNESTO TORNQUIST & Co., LIMITADA**

Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Junio de 1927, a la hora 15, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 519, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y prórroga del plazo de duración de la sociedad.
2.° Reforma de Estatutos.
3.° Ratificación del nombramiento del doctor Alejandro E. Shaw, como Director de la Sociedad.
4.° Ratificación de la venta del inmueble denominado La Elisita.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — El Directorio.

e16 mayo N.° 12.980 v3 junio

**SOCIEDAD SOUTH AMERICAN TOUR**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Esmeralda 449 — Buenos Aires

Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Junio a las 17 horas, en el local social, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance y distribución de utilidades del año 1926.
2.° Fijar el número de Directores titulares y elegirlos, así como dos Directores suplentes.
3.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente, fijando la retribución del cargo de Síndico.
4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA. — Las acciones deberán depositarse con anticipación mínima de dos días al de la fecha de la Asamblea.

El Directorio

e28 mayo N.° 13.144 v10 junio

**SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN LIMITADA (EN LIQUIDACION)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Junio a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (8.° piso), a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Escrituración de varias fracciones de campo.
2.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y suscribir el acta en representación de la Asamblea.

E. Alemán, presidente.

e28 mayo N.° 13.124 v18 junio

**BERNASCONI & Cía. LIMITADA**

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 15 de junio a las 8.30 horas (ocho y treinta), en el local social, Independencia 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la distribución que propondrá el Directorio a darse en cada ejercicio, conforme al artículo N.° 34 de los estatutos, al 12 % de las utilidades líquidas, formado por el 2 % que debía separarse para el Fondo de Reserva Legal y 10 % para amortización del renglón "Marcas" vacante por haberse cubierto totalmente ambas partidas.
2.° Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Artículo N.° 32 de los estatutos).

Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada.

e27 mayo N.° 13.118 v13 junio

**INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de Junio de 1927, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Rivadavia 1745, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1927.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Prof. doctor Armando Marotta, doctor Francisco L. Grapiolo y señor Luis Barberini.
4.° Elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores doctor Juan B. Gonella y doctor José Bonansea.
5.° Elección de los Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Antonio Ferrini y doctor Guido Spinelli, que han terminado su mandato.

NOTA. — Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las Oficinas del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1927. — El Directorio.

e28 mayo N.° 13.131 v13 junio

**SANATORIO BUENOS AIRES**

General Urquiza 862

Tercera Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Junio de 1927 a las 18 horas en el Sanatorio, calle General Urquiza 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al tercer Ejercicio anual 1926-1927.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director en reemplazo del doctor José F. Molinari que termina su mandato.
4.° Elección de dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente que deben elegirse anualmente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al art. 30 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión en la Administración, para obtener la boleta de entrada a la misma. — El Secretario.

e-18 mayo N.° 13.038-v-6 junio.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

**JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL DE LA NACION**

Secretaría Electoral

PUBLICACION DEL REGISTRO ELECTORAL

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Saúl M. Escobar, llámase a licitación pública para el día 24 de Junio próximo a las quince horas, para la impresión del Registro Electoral de la Capital de la Nación, de acuerdo con el pliego de condiciones depositado en esta Secretaría.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — José Manuel Astigueta, Secretario Electoral.

Palacio de Justicia, 6.° piso.

v24 junio

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL**

Llámase a licitación para el 22 de Junio de 1927, a las 15 horas, para la provisión de azúcar. Informes Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La Secretaria.

v22 junio

**ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS**

Torres, Prov. de Buenos Aires

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de armarios, artículos de ropería, y colchonería y relojes de control, destinados a la habilitación de desvanes adaptados como alojamiento para enfermos del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres F. C. C. B. A.

Tendrá lugar en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (Alsina N.° 2650, Capital Federal), el día 27 de Junio, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, Mayo 27 de 1927. — El Director.

v27 junio

Llámase a licitación por el término de 30 días, a contar de la publicación del presente aviso, al mejor postor, el arrendamiento del campo en Manzanares, Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires, compuesto de: 197 hectáreas, 23 áreas y 41 centiáreas, para agricultura o pastoreo. El acto de la licitación tendrá lugar en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Alsina 2650, el día 9 de Junio del corriente año, a las quince horas, donde se encuentran a disposición de los interesados las condiciones del arrendamiento.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927. — El Presidente.

v9 junio

**COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS**

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y materiales de construcción en general, con destino a la Colonia Nacional de Alienados, conforme a los Decretos de fechas 25 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1926, respectivamente.

La licitación tendrá lugar el día 3 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la Dirección del Hospicio de las Mercedes, Vieytes N.° 301. — El Director.

v3 julio.

## Ministerio de Hacienda

**CASA DE MONEDA**

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda para la impresión de valores, destinados al Gobierno de la Nación.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado a nombre del señor Director: el papel de cinco pesos la primera foja de toda propuesta que exceda de $ 5.000 m|nal. y de un peso las siguientes, cuando las propuestas no lleguen a esa cantidad.

Se acompañará un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalente al tres por ciento del valor total de las propuestas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Julio de 1927 a las 15 horas, en la Dirección de la precitada repartición, calle Defensa 646 ante el señor Escribano General de Gobierno y los interesados que deseen presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Secretaría, de 13 a 17 todo los días hábiles y de 9 a 11 horas los Sábados, hasta el 30 de Abril próximo.

Buenos Aires, Enero 28 de 1927. — C. Monteverde, Subsecretario.

v-4 julio

**CREDITO PUBLICO NACIONAL**

**Licitación de Fondos Públicos a oro**

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento de los siguientes empréstitos.

Crédito Argentino Interno 1907. — Ley 4.600. Vto. 15 de Junio de 1927, $ o|s 447.200 v|n.

Crédito Argentino Interno 1910. — Ley 6.300. — Vto. 1.° de Julio de 1927, $ o|s 66.600, v|o.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio en la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrán en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Señores Baring Brothers y Co. Ltda, Londres, hasta el día y horas señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al respectivo vencimiento, debiendo presentarse los títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907 llevando adherido el cupón del 15 de Diciembre entrante y los de Crédito Argentino Interno 1910 con el cupón de Enero de 1928.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente, toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. —El Secretario.

v-2 junio.

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial para proveer a este Establecimiento durante el mes de Junio próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

**Combustible—**
8.000 kilos de carbón Glasgow de 1.ra, puesto en la carbonera.
200 kilos de carbón de madera dura.

**Leche y manteca—**
1.400 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza.
14 kilos de manteca fresca.

**Lavado y planchado de ropa—**
600 blusas de brin.
60 blusas de cocinero.
250 camisas de plancha.
300 camisas de color.
300 camisetas.
300 calzoncillos.
200 colchas.
250 cuellos.
80 delantales azules.
70 delantales blancos.
550 fundas.
200 guardapolvos.
12 manteles.
1.000 pañuelos.
600 repasadores.
550 servilletas.
350 sábanas.
350 toallas de baño.
550 toallas de mano.
800 pares de medias.
600 pantalones de brin.
300 bolsitas para ropa.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 2 de Junio próximo a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825.

El Director
v2 junio

## INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Tercer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento de los artículos de ferretería que se necesitaran durante el mes de Junio de 1927.

TALLERES

**Mecánica—**
5 litros de aceite para dínamo.
2 kilos estaño compuesto en barritas 33 o|o.
2 kilos grasa consistente.
2 litros ácido muriático.
2 kilos resina en piedras.
30 hojas tela esmeril.
100 kilos hierro planchuela 20 x 4 mm.
100 kilos hierro planchuela 30 x 6 mm
100 kilos hierro planchuela 40 x 10 mm
100 kilos hierro planchuela 40 x 6 mm
100 kilos hierro ángulo 25 x 25 x 4 1|2.
50 kilos hierro redondo 1|2.
2 chapas 2 x 1 metros hierro galvanizado 1|2 mm espesor.
100 bulones cabeza redonda, cuellos y tuercas cuadradas 20 x 5 mm.
100 bulones cabeza redonda, cuellos y tuercas cuadradas 20 x 7 mm.
100 bulones cabeza redonda, cuellos y tuercas cuadradas 30 x 7 mm.
100 bulones cabeza redonda, cuellos y tuercas cuadradas 40 x 9 mm.
100 bulones cabeza redonda, cuellos y tuercas cuadradas 45 x 10 mm.
100 bulones cabeza redonda, cuellos y tuercas cuadradas 50 x 11 mm.
100 bulones cabeza redonda, cuellos y tuercas cuadradas 60 x 14 mm.
100 bulones cabeza redonda, cuellos y tuercas cuadradas 90 x 14 mm.
3 docenas mechas N. A. 6 mm.
4 docenas mechas N. A. 7 1|2 mm.
3 docenas limas planas 4 mm.
2 docenas limas planas 8 mm.
3 docenas limas planas 12 mm.
1 docenas limas redondas 4 mm.
1 docenas limas redondas 8 mm.
2 docenas limas cuadradas 6 mm.
2 docenas limas triángulo 6 mm.
10 kilos remache hierro c|cónica mm 7 x 20.
5 kilos remache hierro c|cónica mm 6 x 15.
2 docenas pares fichas hierro 2 alas, 5 agujeros.
2 docenas pares fichas hierro 2 alas, 3 agujeros.
20 paquetes tornillos hierro 20 x 25.
10 paquetes tornillos hierro 18 x 20.
10 paquetes tornillos hierro 19 x 30.
10 paquetes tornillos hierro 21 x 30.
10 paquetes tornillos hierro 21 x 35.
10 paquetes tornillos hierro 21 x 40.
10 paquetes tornillos hierro 21 x 45.
10 paquetes tornillos hierro 21 x 50.
12 pasadores hierro reforzado 25 cm.
12 cerraduras combinación puerta mm 70.
10 kilos cola francesa.
2 galones barniz "Carruaje".
10 kilos clavos sin cabeza de 1|2 ".
10 kilos clavos s|cabeza de 3|4 ".
10 kilos clavos s|cabeza 1 ".
10 kilos clavos s|cabeza de 2 "
10 kilos clavos s|cabeza.
50 kilos clavos de cada medida 1". 1 1|2"; 2"; 2 1|2"; 3"; 4"; 6".
1 kilos piola para sierra.
12 candados medianos.
100 pitones para candados.
1 cajón vidrios dobles 460 x 660.
2 kilos grapas chicas de hierro 1 cm.
35 kilos masilla blanca.
1 máquina de cortar angalestes (para cuadros), c|serrucho ref.
12 martillos tamaños surtidos de medianos a grandes, en total 12.
12 tenazas tamaños surtidos, de medianos a grandes.
2 kilos tachuelas chicas de hierro de 1 cm.
12 prensas hierro, de mano (reforzadas), de 10 pulgadas.
18 ídem ídem ídem de 8 pulgadas.
12 ídem ídem ídem de 6 pulgadas.
6 sargentos de hierro reforzado, largo (que apriete) m. 1.20.
6 sargentos de hierro reforzado, largo (que apriete) m. 1.
6 barriletes de hierro tornillos reforzados para bancos.
10 taladros a crique reforzados.
2 juegos de formones con chanfle (marca dos leones), de 1 a 16 líneas.
10 escoplos con cabo de 1 a 5 líneas, por número.
10 mechas destornilladores para taladros.
6 fresadores americanos para taladros p|madera.
1 juego completo de barrenas (para madera blanda).
1 juego completo de barrenas (para madera dura).
12 mechas para taladros de 3 a 6 mm.
10 serruchos de costilla tamaño surtido.
6 serruchos largos tamaño regular.
1 acanalador americano completo N.° 1.
12 escofinas p|madera (tamaño surtido).
6 compases tamaños surtidos.
2 docenas limas triangulares p|afilar sierras marca Perdiz, de 4 y 5 pulgadas.
2 coleros de hierro, uno tamaño grande y otro regular.
10 hierros p|cepillos (marca dos leones), de 42 a 48 mm.
8 cepillos completos para pulir.
10 rasquetas de acero.
2 cepillos de dientes.
4 armazones para sierra fija p. 12" con cambio en el resorte.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento el día 2 de Junio próximo en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas (sábados de 10 a 12 horas).

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927. — El Secretario.

v2 junio

## INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia N.° 6277

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Junio próx.

**Lavado y planchado de ropa—**
80 blusas de brin.
20 batas de cama.
360 bolsitas.
250 camisas.
250 calzones.
90 corpiños.
20 camisas de plancha.
20 cuellos.
250 piezas varias.
300 camisetas.
250 calzoncillos.
90 colchas.
200 delantales de servicio.
100 enaguas.
100 frazadas de lana.
470 fundas.
10 fundas de piano.
100 guardapolvos.
20 gorros blancos.
18 manteles.
420 pares de medias.
90 pañuelos.
80 sacos.
80 pantalones.
225 repasadores.
520 sábanas.
400 servilletas.
200 toallas turcas.
500 toallas higiénicas.
90 toallas sinfín.
40 tricotas de lana.
40 vestidos.
115 toallas de baño.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Director, el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, de 9 a 13 horas. Rivadavia N.° 6277.

v31 mayo.

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 28 de Junio de 1927, a las 15 horas, para arrendar por un período de tres años contados desde la fecha de la firma del respectivo contrato, el campo de 10.000 hectáreas del Legado Bernasconi ubicado en la Gobernación de la Pampa General Acha, Fracción D. Sección IV, Lote N.° 8. Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá también lugar en General Acha (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-28 junio

"Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 20 de Junio próximo, a las quince (15) horas, para contratar la adquisición de 107 uniformes de invierno e igual número de calzado para el personal de servicio de la Repartición y conductores de camiones de la Oficina de Suministros, de acuerdo al pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección Administrativa y aprobado por resolución de 29 de Abril último. — El Secretario General.

v-20 junio

Llámase a licitación pública por treinta (30) días contados hasta el 27 de Junio de 1927, a las 15 horas, para la construcción del edificio escolar de Posadas (Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Posadas (Misiones) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-27 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Junio próximo, a las 15 horas, para contratar obras de ampliación en el edificio de la oficina de Suministros de la Repartición. — Datos en la Dirección de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

v-10 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de Junio próximo, a las 15 horas, para las obras de reparación general, ampliación y mejoras en los edificios fiscales ocupados por las escuelas Nros. 26 y 27 de Concepción de la Sierra (Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá también lugar en Posadas y Apóstoles (Misiones), en igual día y hora.

El Secretario General
v24 junio

## HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de Junio de 1927, a la hora 14, para la provisión de carnes, frutas y verduras, pescados, aves y otros animales de corral, huevos, leche y manteca, pan, harinas y fideos, artículos de almacén (comestibles y bebidas), algodón hidrófilo, gasa hidrófila, vendas, jabón amarillo, jabón de Marsella, combustibles, lavado de ropas, alcohol y artículos para fotografía y radiografía, con destino al consumo de este Establecimiento y la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de la fecha.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados, todos los días hábiles, entre las horas 12 y 17.

Buenos Aires, 1.° de Mayo de 1927. — La Dirección.

v1.° junio.

## PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales necesarios para la construcción de 4.000 bancos escolares modelo "LUCIUS". Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 7 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, en la Dirección del citado Establecimiento.

Nómina de los materiales necesarios con destino a la construcción de 4.000 bancos modelo "Lucius" encomendados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Expediente 344 M|927. —
28.000 kilos de chapas de hierro, lisa N.° 12, de 1 x 2 metros.
16.000 kilos de hierro ángulo de 0.038 x 0.003.
5.200 kilos de hierro ángulo de 0.038 x 0.006.
4.800 kilos de hierro planchuela de 0.030 x 0.006.
10.800 kilos de hierro L de 0.030 x 0.018 x 0.003.
120 kilos de remaches cabeza chata de 0.005 x 0.008, s|muestra.
8.000 remaches cabeza grande, según muestra.
24.000 bulones cabeza y tuerca exagonal, de 0.008 x 0.020.
24.000 bulones cabeza redonda, de 0.006 x 0.025.
30.000 bulones cabeza redonda, de 0.006 x 0.035.
80.000 tornillos para madera cabeza fresada, de 20|20.
400 kilos de pintura bakelita, negro verdoso.
600 kilos de barniz bakelita, sin color.

280 kilos de cola del país.
20 kilos de masilla colorada.
12.000 hojas papel lija N.° 2.
4.000 metros cuadrados de cedro en tablas cepilladas por ambas caras, de 0.019 y de un ancho de 0.300 por 4 metros de largo, como mínimo, de 1.ª calidad y elegido
120 kilos de sulfato de bario.
20 kilos de negro humo.
40 kilos de goma laca.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1927. — El Secretario.

v7 junio

**Licitación para impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores comprendidos en la jurisdicción del Juzgado Federal de Paraná.**

Por orden del Señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, llámase a licitación pública el día diez de Junio a la hora diez en el Despacho del Juez, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores comprendidos en la jurisdicción del Juzgado, que se calcula serán como ochenta mil, debiendo las propuestas presentarse en sobre cerrado en el día y hora expresado para ser abiertas en presencia del Señor Juez y Secretario Electoral. Los impresores se ajustarán a los términos de los artículos 11 y 15 de la Ley 11.387 y Arts. 7 a 14 del Decreto Reglamentario de la misma, así como a lo establecido en los Decretos del P. E. Nacional de fecha 16 de Septiembre de 1921 y 20 de Agosto de 1923 en todo lo que no esté previsto en aquéllos. Los licitadores deberán depositar en el Banco de la Nación a la orden del Juez, antes del día de la licitación, el tres por ciento del importe de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada y sujetarse al pliego de condiciones que queda en la Secretaría a disposición de los interesados debiendo firmar el contrato respectivo.

Paraná, Mayo 6 de 1927. — Ramón Soler, Secretario Electoral.

v-10 junio.

## Ministerio de Guerra

### DIRECCION GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA

**Calle Pozos N.° 1685**

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio del corriente año, a las 14 horas, para la provisión de 200.000 metros cuadrados de maderas del país, de las siguientes clases: Cedro, Roble, Nogal, Quebracho blanco, Algarrobo, Urunday, Peteriby, Incienso, Guatambú, Viraró o Virapitá y Lapacho.

Por pliego de condiciones y demás informes, dirigirse a la División Compras todos los días hábiles de 9 a 11 y de 15 a 18, con excepción de los Sábados, que es de 8 a 12 horas. — Tomás J. Breetz Teniente Coronel de Administración, Jefe de la División Compras.

v24 junio.

### DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública durante el mes de Junio de 1927 en los días y horas que se detallan a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

**Día 17. — Hospital Militar Central**

Hora 14. — Instalación de la red de cables eléctricos subterráneos para alimentación de las "instalaciones internas".

Hora 14,15. — Reconstrucción de las veredas interiores.

Hora 14,30. — Construcción de un tanque de agua elevado de hormigón armado de doscientos mil litros.

**Escuela Superior de Guerra**

Hora 14,45. — Obras de reparo en la Caballeriza A.

Hora 15. — Obras de reparo en la Caballeriza B.

Hora 15,15. — Obras necesarias para transformar tres locales en Enfermería.

Hora 15,30. — Reparaciones en los techos y cielorrasos.

**Regimiento 3 de Infantería**

Hora 15,45. — Reparación del techo de las seis cuadras.

**Liniers**

Hora 16. — Reparación de tres caballerizas en el Cuartel del Regimiento N.° 8 de Caballería.

Hora 16,15. — Reconstrucción de un galpón en el Regimiento N.° 1 de Artillería Montada.

**Día 20. — El Palomar**

Hora 15,30. — Obras varias de reparo y ampliación del Casino de Oficiales en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

**Campo de Mayo**

Hora 15,45. — Reparo de parantes de las cuadras del Regimiento N.° 8 de Infantería.

Hora 16. — Reparo general en el Casino de Oficiales de la Escuela de Suboficiales.

Hora 16,15. — Construcción de una cuadra para tropa con destino a la Escuela de Infantería (Obra completa).

Hora 16,30. — Construcción de tinglado para caballeriza en la misma Escuela.

Hora 16,45. — Aislamiento y asfaltado del techo del Casino de Oficiales de la Escuela de Artillería.

Hora 17. — Montaje del esqueleto metálico de una caballeriza de la Escuela de Caballería.

**Día 22. — Salta**

Hora 15,30. — Reparaciones de la Enfermería del Regimiento 5 de Artillería.

**Mendoza**

Hora 15,45. — Construcción de baños calientes y w. c. anexos a la enfermería en el Cuartel del Regimiento 16 de Infantería.

**Córdoba**

Hora 16. — Obras sanitarias domiciliarias con destino a los 5 pabellones en construcción para el Hospital Militar Divisionario.

**Corrientes**

Hora 16,15. — Construcción de un pabellón para w. c. y mingitorios con destino al Cuartel del Regimiento 9 de Infantería.

**Curuzú-Cuatiá**

Hora 16,30. — Pisos interiores de mosaicos y vereda con destino al Pabellón Comedor y Casino de Tropa del Cuartel de Caballería.

Hora 16,45. — Idem, ídem, ídem para el Pabellón Cocina y Baños Calientes de Tropa y Galería de Comunicaciones.

Hora 17. — Obras sanitarias domiciliarias en las 4 cuadras de tropa.

Hora. — 17,15. — Construcción de una canalización para desagües pluviales.

**Día 22. — Concepción del Uruguay**

Hora 14. — Obras completas de un edificio Tipo para el Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos con destino al Cuartel de Infantería Montada.

Hora 14,15. — Idem, ídem para el Pabellón Cocina y Baños Calientes.

**Rosario**

Hora 14,30. — Provisión y colocación de maquinarias de bombeo para la extracción y elevación de agua, con sus accesorios completos.

Hora 14,45. — Pisos interiores de mosaicos y veredas con destino al Pabellón Comedor y Casino de Tropa.

Hora 15. — Idem, idem, idem para el Pabellón cocina y Baños Calientes de Tropa y Galería de Comunicaciones.

**Santa Fe**

Hora 15,15. — Pisos interiores de mosaicos y veredas con destino al Pabellón Comedor y Casino de Tropa del Cuartel de Infantería.

Hora 15,30. — Idem, ídem, ídem para el Pabellón Cocina y Baños Calientes de Tropa y Galería de Comunicaciones.

**Tucumán**

Hora 15,45. — Instalaciones eléctricas completas correspondientes a los 4 pabellones y Galería de Comunicación del Hospital Militar Divisionario.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar los días y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, el día 13 de Junio a la hora 15, las correspondientes a las licitaciones a realizarse el 17; el 15 a la misma hora, las que se efectuarán el 20; y el 17 del mismo a las 15, las que se verificarán los días 21 y 22 de Junio próximo, en los Juzgados Federales que corresponden a las localidades donde se ejecutan las obras, pudiendo concurrir allí por datos e informes.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1927. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel-Secretario.

v-17 junio.

## Ministerio de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la construcción de las obras de canalización del Arroyo Maldonado desde la calle Velazco hasta la desembocadura junto al murallón del F. C. Central Córdoba, y de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta las quince horas del día treinta de Junio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v30 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las 15 horas del día lunes veintisiete de junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v27 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de la calefacción a agua caliente en las nuevas Oficinas del Gran Depósito Distribuidor, calle Córdoba N.° 1950, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas, 1840. 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las 15 horas del día Jueves dos de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-2 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua de esa ciudad, de acuerdo con los planos especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas, y en la Oficina del Distrito Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en la oficina del distrito Mendoza, hasta el día 21 de Julio próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 25 del citado mes de Julio, y en esta fecha y hora serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-23 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (un mil quinientas) 1.500 toneladas de carbón tipo Cardiff, para las maquinarias del Distrito Córdoba, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, o en las Oficinas del Distrito Córdoba, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en las Oficinas del citado Distrito hasta el día Viernes 27 de Mayo próximo, y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 30 del mismo mes de Mayo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v31 mayo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de un mil doscientas toneladas de sulfato de aluminio o alúmino férrico para la clarificación de las aguas de consumo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas número 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día miércoles primero de Junio próximo a las diez y seis horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v31 mayo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de (300) trescientas obras sanitarias domiciliarias en la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las quince horas del día Martes treinta y uno de Mayo próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-31 mayo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de la toma en el Río Vipos e instalación del conducto hasta el Establecimiento Muñecas, de la Provincia de Tucumán, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, o en las Oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en las oficinas del citado Distrito hasta el día viernes tres de Junio próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día jueves nueve del mismo mes de Junio a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v9 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las 15 horas del día miércoles primero de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 25 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v1.° junio

---

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento (Agua y Cloacas) de la Ciudad de Goya (Provincia de Corrientes), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso o en las Oficinas del Distrito Corrientes, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las Oficinas del citado Distrito hasta el día Martes doce de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día Lunes dieciocho del mismo mes de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-18 julio.

---

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de maderas con destino a la construcción de desagües pluviales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las diez y seis horas del día lunes trece de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v13 junio

---

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce con destino a la construcción de desagües pluviales, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 hs.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las quince horas del día lunes trece de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v13 junio

---

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 metros cúbicos de pedregullo granítico o cantos rodados, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las diez y seis horas del día catorce de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-14 junio

---

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de 680 conexiones o servicios externos de agua corriente a efectuar en la Ciudad de San Rafael (Provincia de Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las quince horas del día catorce de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-14 junio.

---

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 metros cúbicos de arena gruesa con destino a la construcción de desagües pluviales, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las quince horas del día Miércoles quince de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-15 junio.

---

## DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de ampliación de la Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres. Los pliegos de condiciones y demás documentos serán entregados previo pago de la suma de cuarenta pesos moneda nacional, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

o|6614 v15 junio

---

## DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) camiones automóviles a nafta, de cinco (5) toneladas. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día diez y ocho de Agosto de 1927, a las quince horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|6608 v20 junio.

---

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor marino Diesel, sin compresor, de 50 H. P.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día siete (7) de Septiembre de 1927, a las quince horas.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3.° piso).

o|6624 v2 julio

---

Llámase a licitación pública para la provisión de 951 toneladas de tablestacas metálicas para el Puerto de Diamante. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 24 de Agosto de 1927, a las quince horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er piso).

o6626 v24 agosto

---

## DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo, a las 14 horas, para las obras a ejecutarse sobre el terreno del puente sobre el río Las Conchas en Morales, entre Kms. 10 y 20 del camino de Alemania a Cafayate, Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6621-v-20 junio.

---

Llámase a licitación pública, para el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la provisión de artículos varios, con destino al Stock de Economato.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6611-v-6 junio.

---

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Junio próximo, a las 14.15 horas, para la reparación del camino de Santiago a Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v4 junio

---

Llámase a licitación pública para el día 6 de Junio próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de: inmediato acceso a San Ignacio, de San Ignacio hacia Ayacucho, de San Ignacio hacia Balcarce y de San Ignacio al Nordeste - Zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v4 junio

---

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Junio próximo, a las 14 horas, para la reparación del camino de Concepción a Andalgalá, Sección Km. 0,000 a Km. 49,000 y construcción del puente sobre el arroyo Calao, Provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v4 junio.

---

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Junio próximo, a las 14,30 horas, para la continuación de las obras del puente sobre el arroyo Estacada, en el camino de Mendoza al Sud, Provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v4 junio.

---

Llámase a segunda licitación pública para el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Kilómetro 24 y a Los Angacos, Zona del F. C. Pacífico en la Provincia de San Juan (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de San Juan y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v-1.° junio.

---

Llámase a licitación pública para el día 13 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Olaeta y de Olaeta hacia Las Acequias, zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6615 v13 junio

---

## FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Junio del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de pinturas (Clasificación N.° 5), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1206|26 A. 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 junio.

---

Llámase a licitación pública para el día 6 de Junio de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de durmientes comunes de 2 y 2.50 m. (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O.C.293|27 A.1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 junio

---

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de calderas para locomotoras (Clasificación 59), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|nal., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1684|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 junio

---

Llámase a licitación el día 15 de Junio próximo a las 15 horas, de contratación del transporte fluvial de cargas desde el Puerto de Santa Fe al Puerto de la Capital y viceversa, combinado con los Ferrocarriles del Estado.

Por datos y bases ocurrir a la Oficina de la Jefatura General de Tráfico, San José 180, 3er. piso, los días hábiles de 11,30 a 18 horas y Sábados de 9 a 12 horas, solamente.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1927. — La Administración.

v-15 junio.

---

Llámase a licitación pública para el día 13 de Junio de 1927 a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de semáforos, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego N.° 665|26 A. 1, que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de $ 3.00 m|n entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18 Lunes a Viernes y de 9 a 11, los Sábados.

Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-13 junio.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1927 a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión de alambre tejido, según las condiciones insertas en el pliego N.° 285|27, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18 Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-8 junio.

---

Llámase a licitación pública para el la 10 de Junio del corriente año a las 14,20 horas, para la provisión de estopas Clasificación 24), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de pesos 1.00 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 345|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 junio.

---

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — 4.° piso, para la provisión de cemento portland, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego número 233|27, que los interesados podrán retirar entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18 lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 junio

---

**Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros** de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), para la provisión de tubos y serpentines para sobre calentadores de locomotoras, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego número 1565|26, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 3 m|n, de 11.30 a 14 horas y de 16 a 18, lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 junio

---

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, para la provisión de mil cadenas de acero dulce, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego N.° 1789|26, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 2 m|n., de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, lunes a viernes y de 9 a 11 horas, los sábados.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v31 mayo

---

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de enrieladura de Km. 1238 a Km. 1329 C. 14 y montaje del viaducto "El Muñal", Km. 1297 C. 14, en la línea de Rosario de Lerma a Socompa.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 30 de Mayo en las Oficinas de la Construcción de Campo Quijano (Salta), y hasta el 4 de Junio del corriente año en la Secretaría del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, previo pago de $ 30 moneda nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Junio de 1927, a las 15 horas en la Oficina del Ingeniero Principal. — La Administración.

v-6 junio.

---

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de uniformes para guardas, ordenanzas, mensajeros, inspectores, sacos y blusas de brin blanco, etc. (clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1284|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — **La Administración.**

v30 junio

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N. 1033|926 o 3639-A o 1033 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 1033|926**

Marca G-G-C, N.° 135-36, 2 cajones, vapor Almak, paquete 1068, fecha de entrada 18 de abril de 1921.

El Jefe

v31 mayo

---

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N. 1026|926 o 3632-A o 1026-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 1026|926**

Marca M-R-L N.° 1, 1 cajón, vapor C. Hall, paquete 455, fecha de entrada 13 de abril de 1919.

El Jefe

v31 mayo

---

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 36|927 o 36-R o 36-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 36|927**

Marca espada 602, N.° 4, 1 cajón, vapor Mosella, paquete 3107, fecha de entrada 12 de julio de 1927.

El Jefe

v31 mayo

---

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 33|927 o 33-R o 33-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 33|927**

Marca feba, S|N, 29 cajones, vapor Vigo, paquete 3283, fecha de entrada 23 de julio de 1924.

El Jefe

v31 mayo

---

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 32|927 o 32-R 32-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la primera publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 32|927**

Marca J|B, N.° 1039, 1 cajón, vapor Vigo, paquete 3283, fecha de entrada 23 de julio de 1924.

El Jefe

v31 mayo

---

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 31|927 ó 31-R ó 31-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 31|927**

Marca en diamantes 13, N.° 81, 1 cajón, vapor Vigo, paquete 3283, fecha de entrada 23 de julio de 1924.

El Jefe

v31 mayo

---

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 30|927 o 30-R 30-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 30|927**

Marca gema, N.° 11034|35, 2 cajones, vapor Lipari, paquete 2942, fecha de entrada 2 de julio de 1924.

El Jefe

v31 mayo

---

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 29|927, 29-R o 29-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 29|927**

Marca V-C, N.° 2801|3, 3 cajones, vapor P. de Udine, paquete 2590, fecha de entrada 12 de junio de 1924.

El Jefe

v31 mayo

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 420 m. ó 405 M., Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de de publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de junio del año 1912.

Marca: A. Balestirri s|n. 1 fardo, vapor "M. Sarmiento", serie E.. 6030, fecha de entrada Dbre 1|926.

Marca: Oscar J. Ortiz, s|n. 1 valija, vapor "T. Internal", serie E. 6095, fecha de entrada Dbre. 2|926.

Marca: En triángulo W. N.° 8420, 1 cajón, vapor "Madrid", serie E. 6114, fecha de entrada Dbre. 3|926.

Marca: S. Lundlerg s|n. 1 paquete, vapor "Lima", serie E.6198, fecha de entrada Dbre. 2|926.

Marca: A. P. Severgruri, s|n. 1 cajón, vapor "Lima", serie E. 6.200, fecha de entrada Dbre. 2|926.

Marca: B. Berstrom y Cía., s|n. 1 paquete, vapor "Lima", serie E. 6201, fecha de entrada Dbre. 2|926.

Marca: B. Berstrom y Cía., s|n. 1 cajón, vapor "Lima", serie E.. 6202, fecha de entrada Dbre. 2|926.

Marca: H. Casale y Cía., N.° 11, 1 cajón, vapor "S. Cross", serie E. 6305, fecha de entrada Dbre. 8|926.

Marca: F. J. Olivari, s|n. 1 cajón, vapor "S. Cross', serie E. 6318, fecha de entrada Dbre. 8|926.

Marca: M. J. Scheukel, N.° 5625. 1 cajón, vapor "Baden", serie E. 6326, fecha de entrada Dbre. 11|926.

Marca: F.. P. Orden, N.° 3470, 1 cajón vapor "Cap. Norte", serie E. 6395, fecha de entrada Dbre. 14|926.

Marca: H. Ellio Insp. F. C. C. A. s|n., 1 paquete vapor "El Uruguayo", serie E. 6423, fecha de entrada Dbre. 17|926.

Marca: A. R. Lery, s|n. 1 cajón, vapor "Cap. Norte", serie E. 6477, fecha de entrada Dbre. 14|926.

Marca: Ashworth y Cía., s|n., 1 paquete, vapor "Marquesa" serie E. 6490, fecha de entrada Dbre. 19|926.

Marca: Otto C. Hellbmoth, s|n., 1 paquete, vapor "Marquesa", serie E. 6497, fecha de entrada Dbre. 19|926.

Marca: Noe Cocca, s|n., 1 cajón, Tren Inter. serie E 6519, fecha de entrada Dbre. 21|926.

Marca: A. Bazo, s|n., 1 cajón, vapor "Flandria", serie E. 6536, fecha de netrada Dbre. 23|926.

Marca F. Hubbe. s|n., 1 cajón, vapor "Flandria", serie E. 6544, fecha de entrada Dbre. 23|926.

Marca: Vda. de Canale, s|n., 1 cajón, vapor "R. V. Eugenia", serie E. 6635, fecha de entrada Dbre. 26|926.

Marca: S. A. M. de Mandatos, s|n., 1 cajón, vapor "Hinghland Glen" serie E. 6764, fecha de entrada Dbre. 29|926.

Marca: Antonio Marino, s|n., 1 paquete, vapor "Re Vittorio", serie Z. 4917 fecha de entrada Nov. 30|926.

Marca: L. K. Selrater, s|n., 1 cajón, vapor "Avon", serie Z. 4958, fecha de entrada Nov. 30|926.

Marca Eduardo Lafontañe, s|n., 1 lío, vapor "Kolm", serie Z. 5008, fecha de entrada Nov. 30|926.

Marca: D. Orsini, s|n., 1 paquete, vapor "P. Giovanna", serie Z. 5258, fecha de entrada Dbre. 10|926.

Marca: M. Esterly, s|n., 1 cajón, vapor "Lutzon", serie Z. 5359, fecha de entrada Dbre. 23|926.

Marca: E. Trigalli, s|n., 1 cajón, vapor "G.. Césare", serie Z. 5359, fecha de entrada Dbre. 30|926.

Marca: Antonio Serni, s|n., 1 baúl, vapor "Taormina", serie Z. 3107, fecha de entrada Mayo 31|926.

El Jefe.

v. 4 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 52|927 ó 52-R ó 52-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.°52|927.**

Marca HGL, s|n., 65 rollos, vapor Crefeld, paquete 945, fecha de entrada Marzo 1|924.

EL JEFE

v-1 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 51|927 ó 51-R ó 51-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, sentarse a esta Aduana para su retiro, en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N. 51|927.**

Marca EFV, número 1, 1 cajón, vapor Crefeld, paquete 954, fecha de entrada Marzo 1|924.

EL JEFE

v-1 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 53|927 ó 53-R ó 53-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N. 53|927.**

Marca H O F C, número 591|94, 4 cajones, vapor Crefeld, paquete 945, fecha de entrada Marzo 1|924.

Marca HOFC, número 603, 1 cajón vapor Crefeld, paquete 945, fecha de entrada Marzo 1|924.

EL JEFE

v-1 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 47|927 ó 47R- ó 47-R, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro, en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.°47|927.**

Marca H, número 13|16, 4 cajones, vapor Mendoza, paquete 4767, fecha de entrada Noviembre 7|924.

EL JEFE

v-1 junio

---

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 28|927 o 28-R o 28-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 28|927**

Marca C-P-F, N.° 5-10-11, 3 cajones, vapor Groix, paquete 1678, fecha de entrada 21 de abril de 1924.

El Jefe

v31 mayo

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación, correspondientes a la nota sobrante, N. 763 A. ó 268 D|927, que pasado el término de 15 días de publicado el presente aviso la Aduana procederá de acuerdo al artículo 295 de las ordenanzas.

Marca: S|M. sln., 2 paquetes, vapor "C. Hylle", paquete 648, fecha de entrada Febrero 2|927.

**El Jefe.**

**v. 4 junio.**

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación y correspondientes a la nota sobrante N.° 403 A. 927 ó 213|927, y que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado el término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|m. s|n. 2 rollos, vapor: se ignora.

Marca: En triángulo 4012, s|n., 1 rollo, vapor: se ignora.

Marca: A. J. C. N.° 2984, 1 cajón, vapor: se ignora.

**El Jefe.**

**v. 4 junio.**

---

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 1032|926 o 3638-A o 1032-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo a l artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1032|926

Marca G G-C 532, S|N, 1 cajón, vapor Keresapa, paquete 971, fecha de entrada 9 de abril de 1921.

El Jefe

v31 mayo

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos número 25|927 ó 25-R, ó 25-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos 25|927.**

Marca GV, número 1200, 1 cajón, vapor Eubee, paquete 1512, fecha de entrada Abril 16|924.

EL JEFE

v31 mayo

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos número 24|927 ó 24-R. ó 24-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo al artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos 24|927.**

Marca: en diamante: BASA, número 1|6, 6 cajones, vapor Marquesa, paquete 1560, fecha de entrada Abril 15|923.

EL JEFE

v31 mayo

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 54|927 ó 54-R ó 54-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 54|927.**

Marca QS, número 538|39, 2 cajones, vapor El Paraguayo, paquete 1514, fecha de entrada Abril 6|924.

EL JEFE

v31 mayo

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 49|927 ó 49-R ó 49-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 49|927.**

Marca BWC, número 310, 1 cajón, vapor Rugia, paquete 1665, fecha de entrada Abril 21|923.

EL JEFE

v4 julio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 50|927 ó 50-R ó 50-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.°50|927.**

Marca Ernesto Amén, s|n., 40 cajones, vapor P. de Udine, paquete 766, fecha de entrada Junio 19|924.

EL JEFE

v4 julio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 56|927 ó 56-R ó 56-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 56|927.**

Marca: arriba SS, abajo: 639, número 1|2, 2 cajones, vapor Weser, paquete 1903, fecha de entrada Abril 29|924.

EL JEFE

v4 julio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 48|927 ó 48-R ó 48-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.°48|927**

Marca PV, s|n., 2 cajones, vapor Mendoza, paquete 4767, fecha de entrada Noviembre 7|924.

EL JEFE

v4 julio

---

## CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Giuseppetti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — El Secretario.

v-25 junio

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ginés Blesa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927. — El Secretario.

v6 julio

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Petra C. de Fernández, por sí y su hija menor doña Petra Justa Victoria Fernández, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Angel Fernández.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1927. — El Secretario.

v2 junio

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Elvira Fanjus de Berruti, por sí y sus hijos menores Alberto, Osvaldo y Jorge Berruti, y don Luis Gorostiaga, por su pupilo, don Ramón Alberto Berruti y Ferreyra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Francisco Domingo Berruti.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1927. — El Secretario.

v2 junio

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, don Narciso Comps, por sí, en su carácter de padre, del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Narciso Comps Montaner.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1927. — El Secretario.

v2 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Pasero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — El Secretario.

v-8 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Valdez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1927. — El Secretario.

v-25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero José Chiesa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — El Secretario.

v-25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José M. Sueyro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 27 de 1927. — El Secretario.

v4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obreo don Antonio Abel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1927. — El Secretario.

v-14 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Balzarini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1927 — El secretario.

v23 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Garibotti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1927. — El Secretario.

v18 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima en obrero don Antonio Piras, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1927. — El Secretario.

v18 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Márquez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — El Secretario.

v18 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Manuel Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — El Secretario.

v 8 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manue Contreras, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1927. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Insaurralde, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. — El secretario.

v30 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1927.
El Secretario

v-31 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Rojas que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — El Secretario.

v4 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Domingo Tobbi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1927 — El Secrtario.

v-15 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Cahetano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1927. — El Secretario.

v-8 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Joaquina Domínguez de Stahlschmidt, Dª María Emma Stahlschmidt de Mendizabal, Teodolina Stahlschmidt de Argañaráz, Dª Alejandrina Stahlschmidt de Zenelusen, don Héctor y Dª María Angélica Stahlschmidt, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Carlos R. Stahlschmidt.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1927. — El Secretario.

v11 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Carmen S. de Guzzi, por sí y sus hijos menores doña Concepción Bruna Ana, Gregorio y Angela María, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Tomás Guzzi.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — El Secretario

v.31 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión don Waldo Checobar, por los menores Delia, Roberto y Matilde Romano, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Sarvelio Romano.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — El Secretario

v.31 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Rosaura Zelada de Arauz, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Eulogio Arauz.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1927. — El Secretario

v.31 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Natalia S. de Miranda, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Miranda.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — El Secretario

v.31 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión don José Pallas, por las menores Isabel y Sofía Pallas, en su carácter de hijas del ex jubilado, don José Pallas.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — El Secretario

v.31 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Pilar Santos de Castiñeira, por sí, en su carácter de viuda del ex caballerizo de la Policía de la Capital, don Manuel Castiñeira.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — El Secretario

v.31 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Consuelo Rodríguez de Moreda, por sí y sus hijos menores Luis, Concepción María y Manuel Darío Moreda, en su carácter de viuda de hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Manuel Moreda.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1927. — El Secretario

v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero **D. Victorio Hausvirt**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1927 — El Secretario.

v-15 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Espina**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1927. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Onofre Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — El Secretario.

v18 junio

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital **Federal**, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Antonio Vanades**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 26 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

**Palacio de Justicia, Lavalle, y Uruguay, tercer piso.**

e3 mayo s|pp. 3975 v8 junio.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital **Federal**, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Arminda Agüero**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser decladada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 28 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 mayo s|pp. 3976 v8 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Jorge Ransky**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, 11 de abril de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

E. 3 mayo s|p.p. N.° 3937 v. 8 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Eduardo Leoni Colombo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, 11 de abril de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

E. 3 mayo s|p.p. N.° 3938 v. 8 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Félix o Felipe Roberto Madocoy y a Juan Kammerly**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito de tentativa de estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, 11 de abril de 1927. Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro

E. 3 mayo s|p.p. N.° 3939 v. 8 junio

El Señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Adolfo o Rodolfo Ragneri**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, abril de 1927. — P. Molinari.

E. 3 mayo s| p.p. N.° 3940 v. 8 junio

El Señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Logrande**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, 5 de abril de 1927. — P. Molinari.

E. 3 mayo s|p.p. N.° 3941 v. 8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Carmelo De Tomaso, Angel Zalazar** y a la mujer **María Isabel Figueras de Torto, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue** por el delito de defraudación a los dos primeros y estafa a la última, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Abril 21 de 1927. — David Uriburu, secretario.

e-3 mayo s|p. p. 3956 v-8 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital **Federal**, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Eisuli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Genaro Yervolino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 25 de abril de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er piso).

E. 3 mayo s|p.p. N.° 3942 v. 8 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **María C. de Díaz**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 25 de abril de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

E. 3 mayo s|p.p. N.° 3943 v. 8 junio

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don José Androñaco.

Buenos Aires, enero 11 de 1927.

Pedro Molinari

E. mayo 3 s|p.p. 3923 v-8 junio

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Silvio Favatto, Fabotto o Favotto, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, marzo 28 de 1927.

Pedro Molinari.

E. mayo 3 s|p.p. 3924 v-8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 26 de esta Ciudad, don Francisco R. Lembo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Florentino Alonso, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, marzo 17 de 1927.

Francisco R. Lembo

E. mayo 3 s|p.p. 3925 v-8 junio

El señor Juez de Paz de la Sección 26 de esta Ciudad, don Francisco R Lembo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Mariano Rivas, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, marzo 17 de 1927.

Francisco R. Lembo

E. mayo 3 s|p.p. 3926 v-8 junio.

El Señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don José Targarona.

Buenos Aires, enero . . . de 1927.

Pedro Molinari

E. mayo 3 s|p.p. 3927 v-8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 31 de esta Ciudad, don José A. Recagno, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don Matías Bello.

Buenos Aires, enero 31 de 1927.

José A. Recagno

E. mayo 3 s|p.p. 3928 v-8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Federico Yanda o Yauld, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, marzo 28 de 1927.

Pedro Molinari.

E. mayo 3 s|p.p. 3929 v-8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 26 de esta Ciudad, don Francisco R. Lembo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Martín Maya, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires marzo 17 de 1927.

Francisco R. Lembo.

E. mayo 3 s|p.p. 3930 v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a José Remigio Salvá, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, abril . . . de 1927.

Alberto Speroni, secretario.

E. mayo 3 s|p.p. 3931 v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Eduardo Abella, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril . . . de 1927.

Alberto Speroni, secretario.

E. mayo 3 s|p.p. 3932 v-8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don José Cavalli, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, abril 5 de 1927.

P. Molinari

E. mayo 3 s|p.p. 3933 v-8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Carmelo Bruzzese ó Brazzene, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, abril 5 de 1927.

Pedro Molinari.

E. mayo 3 s|p.p. 3934 v-junio 8.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Pascual Simonelli para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 11 de 1927.

J. J. Sortheix, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

E. mayo 3 s|p.p. 3935 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Luis Campana, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, abril 4 de 1927.

J. J. Sorteix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

E. mayo 3 s|p.p. [illegible] v-8 junio

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal**, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Nicolás Tsvetanevic**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de abril de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 mayo s|pp. 3971 v8 junio.

Por disposición del S. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **José Fernández**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de abril de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 mayo s|pp. 3972 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Otero, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e21 mayo s|pp. N.° 4008 v28 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padila, e cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Lino Miñán y doña Ventura Baral de Miñán**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 27 de 1927. — Rafael Caputo, secretario.

e-14 mayo s|p.p. 3983-v-21 junio.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal**, doctor Jaime Llavallól, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos **Nicolás Giorno**, acusado de disparo de arma; **Arturo Villa**, acusado de hurto, y a **Irene Caseres**, acusada de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en los respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

**Buenos Aires, abril 27 de 1927.** — Miguel Jantus, secrtario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e3 mayo s|pp. 3973 v8 junio.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal**, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Mario Norando, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

**Buenos Aires, Abril 22 de 1927.** — **Luis A. Bianchi, secretario.**

e-3 mayo s|p. p. 3958 v-8 junio

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina**, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José **Cruz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, **si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.**

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-3 mayo s|p. p. 3957 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Julio Palet, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 19 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay

e-3 mayo s|p. p. 3947 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Carlos Miguel Lastra**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 19 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-3 mayo s.|p. p. 3948 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Alvarez Dorna**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1927. — **Jacinto A. Malbrán, secretario.**

**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.**

**e-3 mayo s|p. p. 3950 v-8 junio**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cáceres o Pedro Oyarzábal Ponce**, acusado de robo, para que dentro de dicho término, comparezca a **estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.**

**Buenos Aires, Abril 20 de 1927. — Carlos A. López Lécube, secretario.**

**e-3 mayo s|p. p. 3951 v-8 junio**

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina**, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Gayese**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Abril 20 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e-3 mayo s|p. p. 3952 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Amado**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Abril 20 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e-3 mayo s|p. p. 3953 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se citá y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Blas Ugarte**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Ubaldo Romero, secretario.

e-3 mayo s|p. p. 3954 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Gaje Pérez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Francisco Santa Coloma, secretario.

**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°**

**e3 mayo s|pp. 3944 v8 junio**

El señor Juez de Paz de la Sección 27, de esta Ciudad, don José J. Raggio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Adelina Calviño, ya sea como herederos o acreedores.**

Buenos Aires, 29 de marzo de 1927 — **José J. Raggio, Juez de Paz.**

e3 mayo s|pp. 3966 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Valentín Franchi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e3 mayo s|pp. 3945 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Landeira**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 19 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e3 mayo s|pp. 3946 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosa** N.° 4626 o **Angela Rosa o Angela Rosa**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, abril 1.° de 1927. — Hugo Pinto, secretario.

e3 mayo s|pp. 3965 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Emilio Fernández y José Desiderio Bermúdez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Abril 21 de 1927. — David Uriburu, secretario.

e-3 mayo s|p. p. 3955 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mosquera**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, abril 23 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 mayo s|pp. 3967 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, abril 25 de 1927. — **Héctor E. González, secretario.**

**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.**

**e3 mayo s|pp. 3978 v8 junio.**

**Por disposición del señor Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Vidal**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e14 mayo s|p.p. 3979 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Marconi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e14 mayo s|p.p. 3980 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo La Reyna**, por estar acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 mayo s|pp. N.° 3988 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e14 mayo s|pp. N.° 3989 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Menaly o Anibal Perea o Persa o Pereyra (a) "Brasilero"**, acusado de estafa, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e21 mayo s|pp. N.° 4009 v28 junio

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado Pablo Serafín Bonard, para que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.**

Buenos Aires, Mayo .... de 1927. — Carlos J. Guerello, secretario.
e14 mayo s|pp. N.° 1991 v21 junio

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Manuel Cisneros** y a **José Barreiro**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1927. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e14 mayo s|pp. N.° 3992 v21 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Antonia Cobos de Certein o Certain**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1927. — J. A. Basualdo, secretario.
e14 mayo s|pp. N.° 3993 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Danilo Arístides Montagna**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1927. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 mayo s|pp. N.° 3994 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alex A. Mashinoux y Miguel Abud**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo...... de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e14 mayo s|pp. N.° 3995 v21 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Armengol Maixenchs**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma, por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927. — Luis Quirno Costa, secretario.
e14 mayo s|pp. N.° 3996 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Arcadio Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e14 mayo s|pp. N.° 3997 v21 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basovilbaso, a cargo del Juzgado N.° 8, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Badia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927. — Enrique Aranda, secretario.

e14 mayo s|pp. N.° 3998 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Bonarca o Bonacca**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
e14 mayo s|pp. N.° 3999 v21 junio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por treinta días, en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, al encausado prófugo **Juan Carlos Moroni**, para que dentro de dicho término, se presente, a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. La causa se tramita por la secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 11 de 1927. — Benito M. de Zavalía, secretario.
e14 mayo s|pp. N.° 4000 v21 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan María Clermont**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — Eduardo Rojas, secretario.
e14 mayo s|pp. N.° 3985 v21 junio

**Por disposición del señor Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Domingo Zapata y Luis Apor o Apar**, procesados por el delito de atentado sin armas a la autoridad, y lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e14 mayo s|pp. N.° 3986 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Víctor Ariales**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo...... de 1927.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e14 mayo s|pp. N.° 3987 v21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adelino Alonso**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación y lesiones en la persona de Lola Rovira, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e21 mayo s|p.p. 4018 v28 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Pereyra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1926. — José C. Miguens, secretario.

e-21 mayo s|p.p. 4001-v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Jesús Ernesto Peralta**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-21 mayo s|p.p. 4002-v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Pedro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-21 mayo s|p.p. 4003-v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jesús Ernesto Peralta**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e21 mayo s|pp. N.° 4010 v28 junio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, cita, llama y emplaza a los prófugos **Alfredo Chiapori, Vicente Maldoca, Manuel Riguera Montero y Juan Vázquez**, acusados de extorsión y rapto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado por intermedio del secretario autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — D. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|pp. N.° 4011 v28 junio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Imbroculis**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e-21 mayo s|p.p. 4004-v-28 junio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Angela Tarucio, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 27 de 1927. — Abelardo Ibañez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 mayo s|pp. 3974 v8 junio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Raúl Vergara**, acusado de estafa, **Manuel Calvo**, acusado de hurto y **Nicasio Sánchez**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado por intermedio del Secretario autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e21 mayo s|pp. 4012 v28 junio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Queiro**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|p.p. 4013 v28 junio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Leudray**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|p.p. 4014 v28 junio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María Corrado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|p.p. 4015 v28 junio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María Luisa Vida Reina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|p.p. 4016 v28 junio

---

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza, a **Alejandro Sittner**, clase 1906, matrícula 66, D. M. 32, por infracción al artículo 16 de la Ley 4707 para que en el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al servicio militar bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Paraná, abril 25 de 1927. — Miguel A. Calderón. — Rogelio A. Barreiro, secretarios.

e3 mayo s|pp. 3969 v8 junio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Ricardo Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1927. — David Uriburu, secretario.

e21 mayo s|p.p. 4017 v28 junio

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Dionisio Alvarez Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1927. — Hugo Pinto, Adrián Fernández Mouján secretarios.

e14 mayo s|p.p. 3982 v21 junio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Diéguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e14 mayo s|p.p. 3981 v21 junio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ignacio o I. del Soldemberg, Simón Cara y Naum Waisman**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por coparticipación en el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Abril 27 de 1927. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-14 mayo s|p.p. 3984-v-21 junio.

---

El señor Juez de Paz de la Sección 31 de esta Ciudad, don José Recagno, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Cristina Rodríguez o Cristina Rodríguez de Lista**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1927. — José Recagno, juez de paz.

e-14 mayo s|p.p. 3977-v-21 junio.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Víctor Mónaco**, para que comparezca a tomar intervención, por sí o por medio de apoderado, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante el mencionado Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e21 mayo s|p.p. 4006 v9 junio

---

El señor Juez de Paz de la Sección 31 de esta Ciudad, don José A. Recagno, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Del Giudice**, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1927. — José A. Recagno, juez de paz.

e14 mayo s|p.p. 3978 v21 junio

---

## Ministerio de Marina

### PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J - 1613 - c|b. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado en el Riachuelo, vuelta de Badaracco, el día 27 de Enero del corriente año, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.50 metros; manga 1.43 metros y puntal 0.50 metros; popa redonda, pintado color plomo, tres bancadas, dos toleteras sin toletes, dos portabozas de proa y popa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1927. —

v11 junio

---

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo en el expediente: c|c L-2152, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los propietarios de la chata nacional "La Paz" (N.° 17.092), que se encuentra a pique en el Riachuelo, ribera Sud, próximo al Puente trasbordador "Nicolás Avellaneda", para que dentro del plazo que determine la Autoridad Marítima, proceda a la extracción de la referida chata, bajo apercibimiento de gestionarla administrativamente o proceder a la demolición de sus despojos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-6 junio.

---

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante, Ricardo I. Hermelo, en el expediente C-260 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana denominada **Mar**, matrícula uruguaya, número 193, encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, el día 27 de diciembre de 1926 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora, 5 metros; manga, 1,40 metros y puntal 0,50 metros; construcción lisa de pino brasileño; 7 pares de curvas de hierro; cuatro bancadas de pino brasileño, pintada interior y exteriormente de color plomo y la parte plana de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, abril 29 de 1927. — Anacarsis Blanco, oficial 1.°

v8 junio.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 114.769

PULOIL



Junio 8 de 1927. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Modificada en Mayo 10 de 1927. — Aviso 2.835.

v-4 junio

Acta N.° 114.770

PULOIL



Junio 8 de 1927. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Modificada en Mayo 10 de 1927. — Aviso N.° 2.833.

v-4 junio

Acta N.° 119.319

TERMO - ELECTRICO

Enero 10 de 1927. — Max Glucksmann. — Para distinguir baterías, pilas, acumuladores y en general, accesorios de electricidad y radio, clase 20. — Substituída en Mayo 12 de 1927. — Aviso N.° 2.968.

v-4 junio

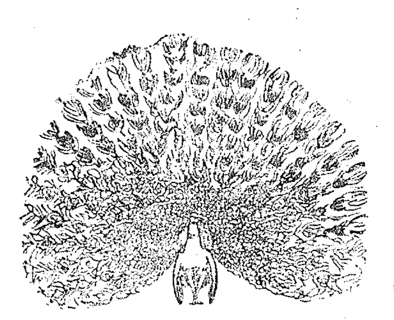
Acta N.° 119.700



Enero 27 de 1927. — Rodríguez y Piñol. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Modificada en Mayo 12 de 1927. — Aviso N.° 2.927.

v-4 junio

Acta N.° 121.544

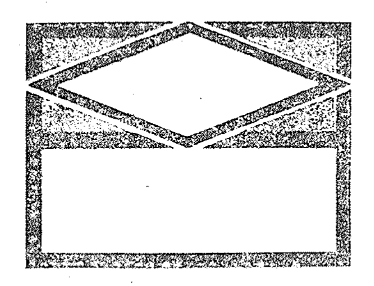


"PAVO REAL"

Abril 26 de 1927. — General Motors Argentina, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Modificada en Mayo 12 de 1927. — Aviso N.° 2.968.

v-4 junio

Acta N.° 121.821



Mayo 9 de 1927. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.646.

v-4 junio

Acta N.° 121.838

EL MERITORIO

Mayo 9 de 1927. — Cayetano Santucci e Hijo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.861.

v-4 junio

Acta N.° 121.844



Mayo 10 de 1927. — Société Michelin y Cie., de Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2.845.

v-4 junio

Acta N.° 121.845




Mayo 10 de 1927. — Exterikulter G. m. b. C. H., de Kolberg, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.837.

v-4 junio

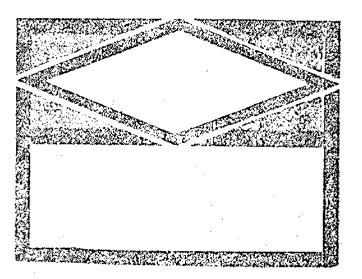
Acta N.° 121.847

ICHTHYOL

Mayo 10 de 1927. — Ychthyol - Gesellschaft Cordes, Hermanni y C.°, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 48.502. — Aviso N.° 2.277.

v-4 junio

Acta N.° 121.824



Mayo 9 de 1927. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 2.648.

v-4 junio

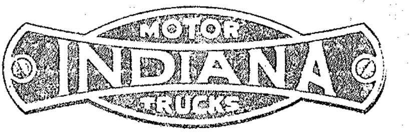
Acta N.° 121.848




Mayo 10 de 1927. — Roberto Fontán. — Para distinguir relojería, cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2.840.

v-4 junio

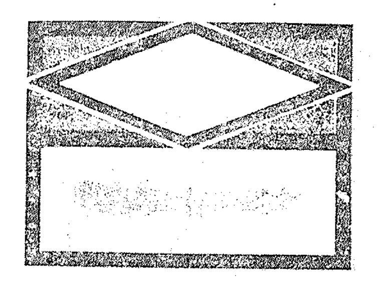
Acta N.° 121.849




Mayo 10 de 1927. — Indiana Truck Corporation, de Marión, Indiana, E. U. de América. — Para distinguir camiones, clase 12. — Aviso N.° 2.805.

v-4 junio

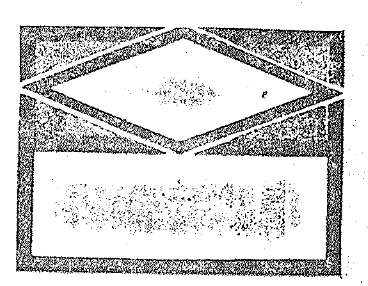
Acta N.° 121.822



Mayo 9 de 1927. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2.649.

v-4 junio

Acta N.° 121.823



Mayo 9 de 1927. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.651.

v-4 junio

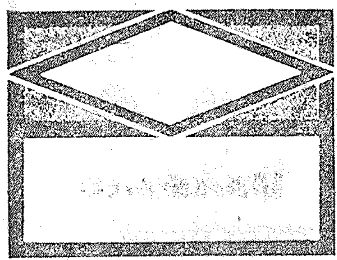
Acta N.° 121.846

ALCYON

Mayo 10 de 1927. — Gentil y Cie., Société en Commandite par Actions, de Sena, Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2.838.

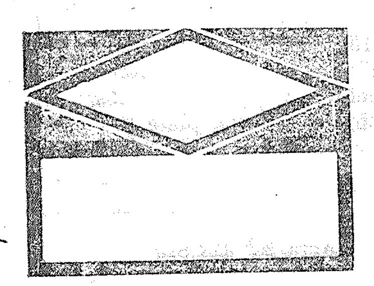
v-4 junio

Acta N.° 121.825



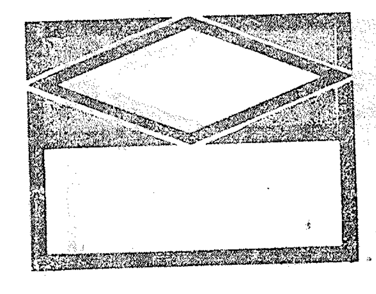
Mayo 9 de 1927. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 2.647.
v-1 junio

Acta N.° 121.826



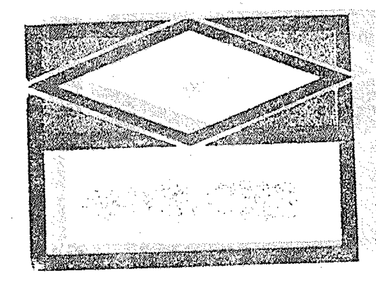
Mayo 9 de 1927. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.650.
v-1 junio

Acta N.° 121.827



Mayo 9 de 1927. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2.652.
v-1 junio

Acta N.° 121.828



Mayo 9 de 1927. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 2.653.
v-1 junio

Acta N.° 121.829

**"P.B"**

Mayo 9 de 1927. — Antonio Franchi. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipo militares, de la clase 11. — Aviso N.° 2.737.
v-1 junio

Acta N.° 121.830







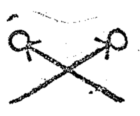
Mayo 9 de 1927. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir dulce de membrillo, clase 22 y envase. — Renovación de la N.° 48.616. — Aviso número 2.645.
v-1 junio

Acta N.° 121.831

**CARBIMAL**

Mayo 9 de 1927. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.771.
v-1 junio

Acta N.° 121.832



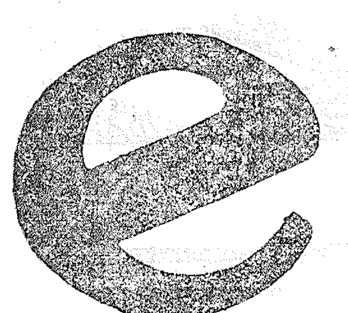
Mayo 9 de 1927. — F. Herder Abr Sohn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 54.566. — Aviso N.° 2.796.
v-1 junio

Acta N.° 121.833

**BUCHANAN**

Mayo 9 de 1927. — Herederos de Diego Buchanan. — Para distinguir antisárnicos en general, clase 2. — Renovación de la N.° 51.960. — Aviso número 2.797.
v-1 junio

Acta N.° 121.834



FABRIQUE ELECTION S.A.

Mayo 9 de 1927. — Les Fils de L. Braunschweig, Fabrique Election, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría, clase 8. — Renovación de la N.° 54.655. — Aviso N.° 2.798.
v-1 junio

Acta N.° 121.835

**TONOSAN**

Mayo 9 de 1927. — Amici y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.799.
v-1 junio

Acta N.° 121.836

**Belgrano**

Mayo 9 de 1927. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir cuellos, puños y pecheras de papel y tela, clase 15. — Renovación de la N.° 48.462. — Aviso número 2.703.
v-1 junio

Acta N.° 121.837

**VIR**

Mayo 9 de 1927. — Walter Lasker. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 2.802.
v-1 junio

Acta N.° 121.850



Mayo 10 de 1927. — Société Anonyme Rey Aine, de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.806.
v-1 junio

Acta N.° 121.852

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, Sdad. Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.836.
v-1 junio

Acta N.° 121.853

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.832.
v-1 junio

Acta N.° 121.854

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2.831.
v-1 junio

Acta N.° 121.855

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.830.
v-1 junio

Acta N.° 121.856

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2.829.
v-1 junio

Acta N.° 121.857

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2.828.
v-1 junio

Acta N.° 121.858

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 2.827.
v-1 junio

Acta N.° 121.859

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2.826.
v-1 junio

Acta N.° 121.860

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2.825.
v-1 junio

Acta N.° 121.861

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 2.824.

v-4 junio

Acta N.° 121.862

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 2.823.

v-4 junio

Acta N.° 121.863

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2.822.

v-4 junio

Acta N.° 121.864

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2.821.

v-4 junio

Acta N.° 121.865

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir aparatos y artefactos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.820.

v-4 junio

Acta N.° 121.866

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.819.

v-4 junio

Acta N.° 121.867

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüera, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.818.

v-4 junio

Acta N.° 121.868

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2.817.

v-4 junio

Acta N.° 121.869

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 2.816.

v-4 junio

Acta N.° 121.870

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 2.815.

v-4 junio

Acta N.° 121.871

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2.814.

v-4 junio

Acta N.° 121.872

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2.813.

v-4 junio

Acta N.° 121.873

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2.812.

v-4 junio

Acta N.° 121.874

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 2.811.

v-4 junio

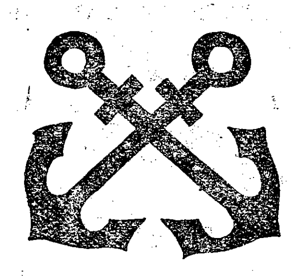
Acta N.° 121.875

**CICA**

Mayo 10 de 1927. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas: cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales; preparados para reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos, no comprendidos en otras clases, clase 25. — Aviso N.° 2.810.

v-4 junio

Acta N.° 121.877



**MARCA**

**DOS ANCLAS**

Mayo 10 de 1927. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.851

v-4 junio

Acta N.° 121.878

**RAK'S - THEE**

Mayo 10 de 1927. — Francisco Bystron. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.852.

v-4 junio

Acta N.° 121.879

**Multifil**

Mayo 10 de 1927. — Deutsche Gasgluhlicht Auer Gesellschaft M. B. H., de Berlín, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.853

v-4 junio

Acta N.° 121.880

**Plurifil**

Mayo 10 de 1927. — Deutsche Gasgluhlicht Auer Gesellschaft M. B. H., de Berlín, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2.854.

v-4 junio

Acta N.° 121.881




Mayo 10 de 1927. — Manuel J. Piñero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.846.

v-4 junio

Acta N.° 121.876

**LUCIFER**

Mayo 10 de 1927. — Mathieu Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables, no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 2.850.

v-4 junio

Acta N.° 121.883




Mayo 10 de 1927. — Valentín Balcarce. — Para distinguir aguas de lavar, clase 14. — Renovación de la N.° 49.587. — Aviso N.° 2.848.

v-4 junio

Acta N.° 121.886

**LAVANDINA**

Mayo 11 de 1927. — Armando A. Gestro. — Para distinguir substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, clase 14. — Aviso N.° 2.772.

v-4 junio

Acta N.° 121.887




Mayo 11 de 1927. — The Arco Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 2.856.

v-4 junio

Acta N.° 121.889



Mayo 11 de 1927. — Vicente López Riera. — Para distinguir perfumería en general, clase 16, envase. — Aviso número 2.857.

v-4 junio

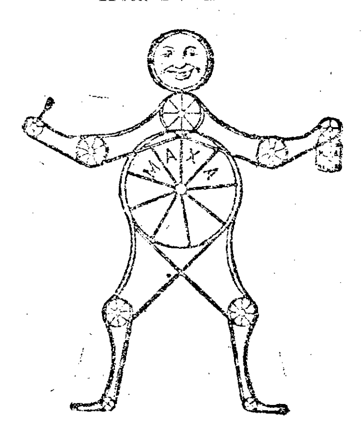
Acta N.° 121.894

**DIÁVOLO**

Mayo 11 de 1927. — Jorge Guillermo Bartoli. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.906.

v-4 junio

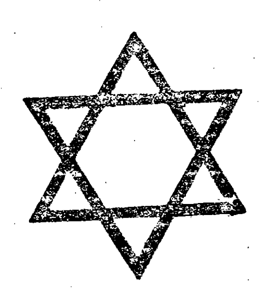
Acta N.° 121.891



Mayo 11 de 1927. — David Hogg y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preapradas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2.898.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.892



Mayo 11 de 1927. — Roberto Denker y Cía. — Para distinguir tijeras, marcos y varillas, clase 10. — Renovación de la N.° 48.353. — Aviso N.° 2.904.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.897

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.85[illegible]
v-4 junio

---

Acta N.° 121.898

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de al clase 2. — Aviso N.° 2.859.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.899

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 8.860.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.895

**DIÁVOLO**

Mayo 11 de 1927. — Jorge Guillermo Bartoli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.907.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.900

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.861.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.901

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2.862.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.902

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2.863.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.903

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 2.864.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.904

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2.865.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.905

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2.866.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.906

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 2.867.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.907

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2.868.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.908

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en geenral, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.869.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.909

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2.870.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.910

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.871.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.911

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 2.872.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.912

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2.873.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.913

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2.874.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.914

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 2.876.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.915

**YALE**

Mayo 11 de 1927. — The Yale y Towne Manufacturing Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, chapas esmaltadas para revestimientos de materiales para odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno o inyección de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, etc., etc., de la clase 25. — Aviso N.° 2.875.
v-4 junio

---

Acta N.° 121.916

**PERFECCIÓN**

Mayo 11 de 1927. — Perfection Stove Company, de Cleveland, Estado de Ohio, E. U. de América. — Para distinguir caloríferos y artefactos de calefacción y de iluminación, clase 14. — Renovación de la N.° 48.503. — Aviso número 2.877.
v-4 junio

Acta N.° 121.922

LOFTI-BLOCK

Mayo 12 de 1927. — H. Santiago Lopresti. — Para distinguir tabiques y bovedillas, para edificación, clase 3. — Aviso N.° 2.614.

v-4 junio

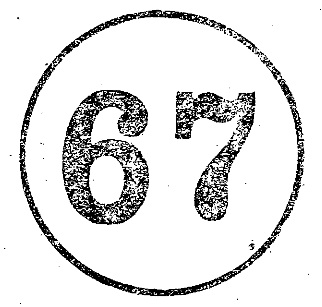
Acta N.° 121.923




Mayo 12 de 1927. — Williams Textile Co., S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.804.

v-4 junio

Acta N.° 121.924




Mayo 12 de 1927. — Williams Textile Co., S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.803.

v-4 junio

Acta N.° 121.926

**ANTORCHA**

Mayo 12 de 1927. — Antonio Lantez Cravetti y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos cigarrillos. — Aviso N.° 2.918.

v-4 junio

Acta N.° 121.927

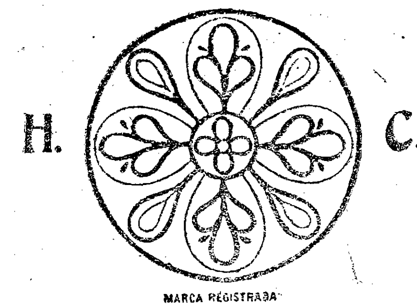



EL CABALLERO

Mayo 12 de 1927. — Habib Elías Cohen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.921.

v-4 junio

Acta N.° 121.928




LA REJILLA

Mayo 12 de 1927. — Habib Elías Cohen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.920.

v-4 junio

Acta N.° 121.929

**HOVA**

Mayo 12 de 1927. — Enrique Philippi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 2.919.

v-4 junio

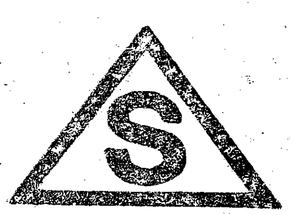
Acta N.° 121.930



Mayo 12 de 1927. — Pedro Palmero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2.922.

v-4 junio

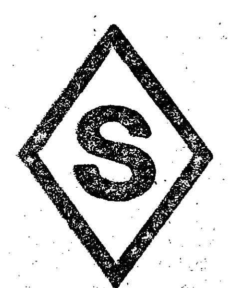
Acta N.° 121.933




Mayo 12 de 1927. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.895.

v-4 junio

Acta N.° 121.934




Mayo 12 de 1927. — Cía. Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.896.

v-4 junio

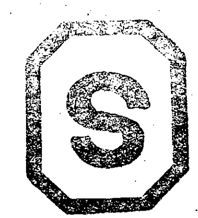
Acta N.° 121.935




Mayo 12 de 1927. — Cía. Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.897.

v-4 junio

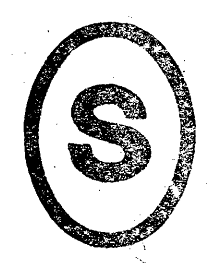
Acta N.° 121.936




Mayo 12 de 1927. — Cía. Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.898.

v-4 junio

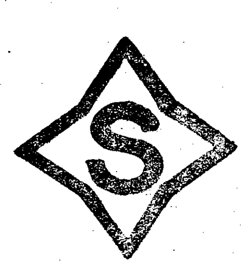
Acta N.° 121.937




Mayo 12 de 1927. — Cía. Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.899.

v-4 junio

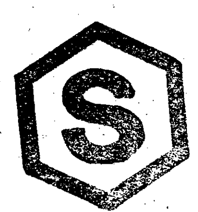
Acta N.° 121.938




Mayo 12 de 1927. — Cía. Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.900.

v-4 junio

Acta N.° 121.939




Mayo 12 de 1927. — Cía. Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.901.

v-4 junio

Acta N.° 121.941

**MULTAGLUT**

Mayo 12 de 1927. — A. Hausheer Belgrano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.916.

v-4 junio

Acta N.° 121.942

**IRESA**

Mayo 12 de 1927. — Néstor A. Casabianca y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.923.

v-4 junio

Acta N.° 121.943

**DOLORICURE ANINAT**

Mayo 12 de 1927. — Francisco Fermín Aninat, de Nimes, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.929.

v-4 junio

Acta N.° 121.944

**DITCO**

Mayo 12 de 1927. — Ditlevsen y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.924.

v-4 junio

Acta N.° 121.945




Mayo 12 de 1927. — Francisco Girbau. — Para distinguir naipes en general, de la clase 9. — Aviso N.° 2.925.

v-4 junio

Acta N.° 121.946




Mayo 12 de 1927. — Francisco Girbau. — Para distinguir naipes en general, de la clase 9. — Renovación de la N.° 53.562. — Aviso N.° 2.926.

v-4 junio

Acta N.° 121.948

## AGFA - FOTO

Mayo 12 de 1927. — J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.886.

v-1 junio

Acta N.° 121.949

## AGFA - FOTO

Mayo 12 de 1927. — J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2.887.

v-1 junio

Acta N.° 121.951

## CONTINENTAL

Mayo 12 de 1927. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir jabones en todas sus formas, de la clase 14. — Renovación de la N.° 49.877. — Aviso N.° 2.888.

v-1 junio

Acta N.° 121.952

## KIS - KUS

Mayo 12 de 1927. — Pablo Depietri e hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso N.° 2.891.

v-1 junio

Acta N.° 121.953

## EL SIGLO

Mayo 13 de 1927. — La Editorial Sud Americana. — Para distinguir revistas, diarios, periódicos, álbums, o libros impresos, ilustrados o no, de la clase 18. — Aviso N.° 2.935.

v-1 junio

Acta N.° 121.954

## RODERICK LEAN

Mayo 13 de 1927. — The Roderick Lean Co., de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceo, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2.839.

v-1 junio

Acta N.° 121.955

## HARP

Mayo 13 de 1927. — Arthur Guinness Son And Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.915.

v-1 junio

Acta N.° 121.957

## EAGLE

Mayo 13 de 1927. — Eagle Pencil Company, de Delaware, Nueva York, E. de América. — Para distinguir lápices, de la clase 18. — Aviso N.° 2.279.

Acta N.° 121.956

## EAGLE

Mayo 13 de 1927. — Eagle Pencil Company, de Delaware, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación, papeles higiénicos de todas clases y papeles preparados para usos sanitarios, menos lápices, de la clase 18. — Renovación de la N.° 48.904. — Aviso N.° 2.278.

v-1 junio

Acta N.° 121.959



TRADE MARK

Mayo 13 de 1927. — John Yates y Co. Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 2.276.

v-1 junio

Acta N.° 121.960

## FLANDRIA

Mayo 13 de 1927. — Grandes Panaderías Sud Americanas (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 50.494. — Aviso N.° 2.951.

v-1 junio

Acta N.° 121.961

## SOMALGINE

Mayo 13 de 1927. — P. Deshayes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.952.

v-1 junio

Acta N.° 121.962

## OPOSYNERGINES

Mayo 13 de 1927. — P. Deshayes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.953.

v-1 junio

Acta N.° 121.963

## CHERIS

Mayo 13 de 1927. — Liberti Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso N.° 2.954.

v-1 junio

Acta N.° 121.964

## CERISET

Mayo 13 de 1927. — Liberti Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso N.° 2.955.

v-1 junio

Acta N.° 121.965

## AHORRO - POSTAL

Mayo 13 de 1927. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 2.956.

v-1 junio

Acta N.° 121.968

## GUARDIA

Mayo 13 de 1927. — J. F. Macadam y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 49.242. — Aviso N.° 2.959.

v-1 junio

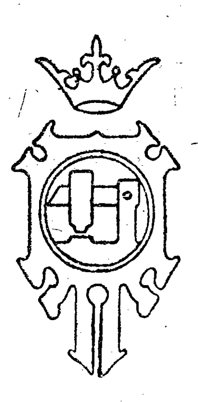
Acta N.° 121.969




Mayo 13 de 1927. — Ledesma Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 49.592. — Aviso N.° 2.960.

v-1 junio

Acta N.° 121.970



Mayo 13 de 1927. — Enriqueta Bonastre, Vda. de Julio Romani, de Barcelona, España. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 49.141. — Aviso N.° 2.961.

v-1 junio

Acta N.° 121.971

## SULFARSFENAMINA

Mayo 13 de 1927. — E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.962.

v-1 junio

Acta N.° 121.972

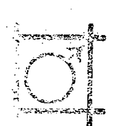


STORA

Mayo 13 de 1927. — Stora Kopparbergs Bergslags Aktiebolag, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir pulpa de maderas de todas clases, tales como pulpa de soda, pulpa de sulfito, pulpa de sulfato, pulpa mecánica y materias primas para la fabricación de papel, de la clase 3. — Aviso N.° 2.963.

v-1 junio

Acta N.° 121.973




Mayo 13 de 1927. — Stora Kopparbergs Bergslags, Aktiebolag, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir pulpa de maderas de todas clases, como pulpa de soda, pulpa de sulfito, pulpa de sulfato, pulpa mecánica y materias primas para la fabricación de papel, de la clase 3. — Aviso N.° 2.964.

v-1 junio

Acta N.° 121.974



STORA

Mayo 13 de 1927. — Stora Kopparbergs Bergslags Aktiebolag, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir papeles, de la clase 18. — Aviso N.° 2.965.

v-1 junio

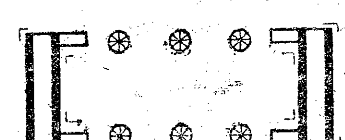
Acta N.° 121.975



Mayo 13 de 1927. — Stora Kopparbergs Bergslags Aktiebolag, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir papeles, de la clase 18. — Aviso N.° 2.966.

v-1 junio

Acta N.° 121.976



Mayo 13 de 1927. — Andrés Durán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 50.135. — Aviso N.° 2.967.

v-1 junio

Acta N.° 121.977

## FIDIBUS

Mayo 13 de 1927. — Amici y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.936.

v-1 junio

Acta N.° 121.978

## CRUSH

Mayo 13 de 1927. — Manuel Emidio de Mendonga. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.942.

v-1 junio

Acta N.° 121.981

## RYVITA

Mayo 13 de 1927. — John Edwin Garratt, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.939.

v-1 junio

Acta N.° 121.982

## VICTOR

Mayo 13 de 1927. — Animal Trap Company Of. América, de Pensylvania, E. U. de A. — Para distinguir trampas en general, sus partes componentes y repuestos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 48.356. — Aviso N.° 2.937.

v-1 junio

Acta N.° 121.983

## ORBITO

Mayo 13 de 1927. — Andrew James Harrison, de Birminghan, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2.938.

v-1 junio

Acta N.° 121.984

## DOCTOR

Mayo 13 de 1927. — Adolfo B. Canale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23, menos whisk. — Aviso N.° 2.912.

v-1 junio

Acta N.° 121.985

## MARI - PEPA

Mayo 13 de 1927. — Adolfo B. Canale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.—Aviso N.° 2.911

v-1 junio

Acta N.° 121.986

## DOCTOR

Mayo 13 de 1927. — Adolfo B. Canale. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.988.

v-1 junio

Acta N.° 121.989

## TIC

Mayo 13 de 1927. — José Costa. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 48.839. — Aviso N.° 2.947.

v-1 junio

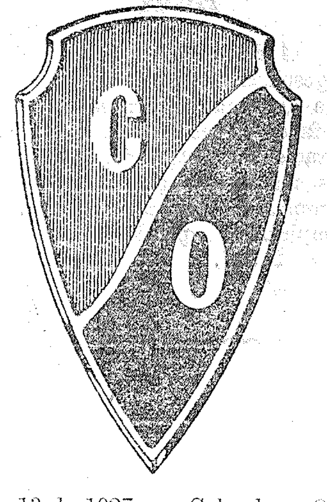
Acta N.° 121.993

## FOSFO FERROL WINSS

Mayo 13 de 1927. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.981.

v-1 junio

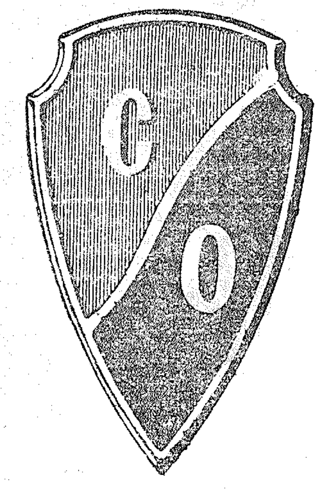
Acta N.° 121.990




Mayo 13 de 1927. — Colombo y Olcari. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 2.950.

v-1 junio

Acta N.° 121.991




Mayo 13 de 1927. — Colombo y Olcari. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2.949.

v-1 junio

Acta N.° 121.992

## HEMARRHAL

Mayo 13 de 1927. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.969.

v-1 junio

Acta N.° 121.994

## VANADOL

Mayo 13 de 1927. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.970.

v-1 junio

Acta N.° 121.995

## PROTOVAR

Mayo 13 de 1927. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.971.

v-1 junio

Acta N.° 121.996

## HEMO - VIAND

Mayo 13 de 1927. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.972.

v-1 junio

Acta N.° 121.997

## DIYON

Mayo 13 de 1927. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.973.

v-1 junio

Acta N.° 121.998

## HORMOVAR

Mayo 13 de 1927. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.974.

v-1 junio

Acta N.° 121.999

## PECTO - SEDAL

Mayo 13 de 1927. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.975.

v-1 junio

Acta N.° 122.000

## CUPROFORM

Mayo 13 de 1927. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.976.

v-1 junio

Acta N.° 122.001

## GASTRODIASE

Mayo 13 de 1927. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.977.

v-1 junio

Acta N.° 122.002

## HISTOCAL

Mayo 13 de 1927. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.978.

v-1 junio

Acta N.° 122.003

## BILISINA

Mayo 13 de 1927. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.979.

v-1 junio

Acta N.° 122.004

## SALIKAL

Mayo 13 de 1927. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.980.

v-1 junio

Acta N.° 122.005

## Latín - American Publicity Service

Mayo 13 de 1927. — A. V. R. Dunne. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.928.

v-1 junio

Acta N.° 122.006

## CORAL

Mayo 13 de 1927. — Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.987.

v-1 junio

Acta N.° 122.007

## Rubens

Mayo 13 de 1927. — Vereingte Pinsel-Fabriken, de Nurnberg, Alemania. — Para distinguir ferrería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 2.982.

v-1 junio

Acta N.° 122.008

## V P

Mayo 13 de 1927. — Vereingte Piase-Fabriken, de Nurnberg, Alemania. — Para distinguir ferrería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 2.983.

v-1 junio

Acta N.° 122.010

## CAMPANA

Mayo 13 de 1927. — S. A. Comercial e Industrial Jorge Bell e Hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 49.139. — Aviso N.° 2.985.

v-1 junio

Acta N.° 122.009

**Union**

Mayo 13 de 1927. — Vereingte Pinse-Fabriken, de Nurnberg, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Renovación de la número 52.228. — Aviso N.° 2.984.

v-4 junio

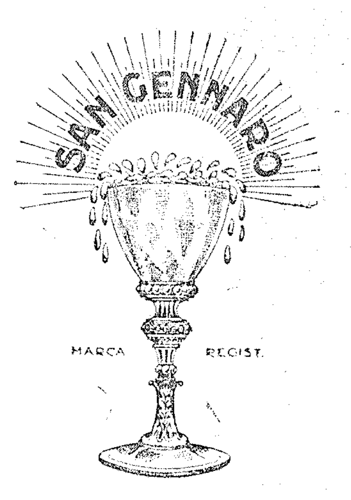
Acta N.° 122.011

**CAMPANA**

Mayo 13 de 1927. — S. A. Comercial e Industrial Jorge Bell e Hijos. — Para distinguir caucho, goma, guttapereha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 49.131. — Aviso N.° 2.986.

v-4 junio

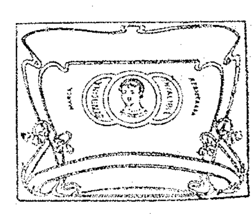
Acta N.° 122.012




Mayo 13 de 1927. — Federico Basavilbaso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.989.

v-4 junio

Acta N.° 122.014



Mayo 14 de 1927. — Francisco Ruiz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 48.505. — Aviso N.° 2.999.

v-4 junio

Acta N.° 122.019

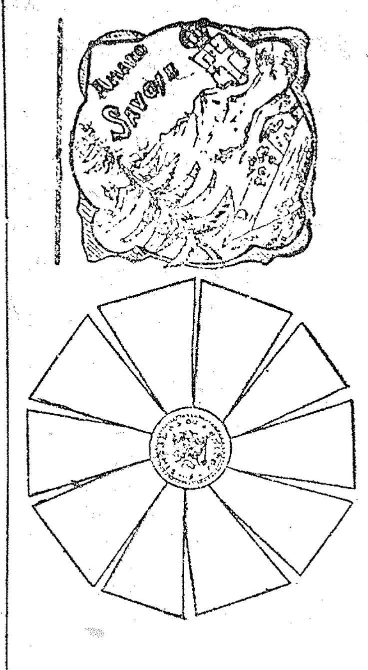



**EL ZORRO**

Mayo 14 de 1927. — Francisco Franceioni y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.000.

v-4 junio

Acta N.° 122.015






Mayo 14 de 1927. — Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía. Ltda. — Para distinguir amaros, de la clase 23. — Renovación de la N.° 48.461. — Aviso N.° 2.909.

v-4 junio

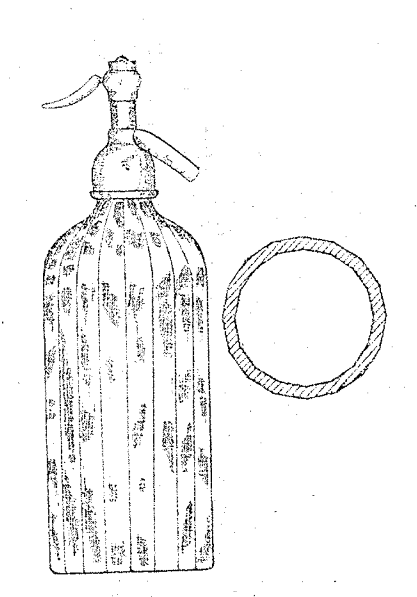
Acta N.° 122.016

**TITAN**

Mayo 14 de 1927. — J. Hirschhorn Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.996.

v-4 junio

Acta N.° 122.018



Mayo 14 de 1927. — J. Bellagamba y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, envase. — Aviso N.° 2.998.

v-4 junio

Acta N.° 122.017

**AIDA**

Mayo 14 de 1927. — J. Hirschhorn Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.997.

v-4 junio

Acta N.° 122.013

**NIKO**

Mayo 14 de 1927. — García Hnos. y Mancho. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.995.

v-4 junio

Acta N.° 118.870

RUBINAT-MARTY-MUNICIPAL

Análisis del manantial ENA

Sulfato de sosa . . . 89.413
Sulfato de magnesia . 3.336
Sulfato de cal . . . 1.232
Cloruro de sodio . . 20.168

(Informe de la Comisión permanente de las Aguas minerales. Academia de Medicina de París 14 Junio 1910)

MODO DE EMPLEO

Dosis purgativa

1/2 o 1/3 de la botella, según el temperamento

(Aviso importante)

Como esta agua es muy rica en sales, es preferible añadir igual volumen de agua.

Dosis laxante:

La mitad de la dosis purgativa

Dosis estimulante

(Estreñimiento crónico Atonía)

2 cucharadas de las de sopa en un vaso de agua.

AGUA MINERAL NATURAL PURGANTE DE

RUBINAT-MARTY

PROVINCIA DE LERIDA (España)

Los manantiales de Rubinat-Marty-Municipal son las únicas aguas de Rubinat a la vez naturales extraídas de la capa subterránea, aprobadas por la Academia de Medicina, embotelladas en el manantial y declaradas de utilidad pública.

MANANTIAL ENA

INDICACIONES

Enfermedades del estómago y del hígado, estreñimiento dispepsia, congestiones, neuralgias, artritismo, anemia, obesidad, escrofula, enfermedades de la piel, paludismo.

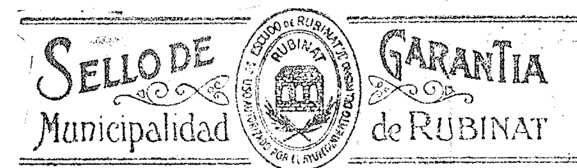
El agua de RUBINAT-MARTY-MUNICIPAL, manantial ENA, clorurada, sulfatada sódica, es al mismo tiempo tónica y purgante. Mezclada con agua, resulta laxante, depurativa y remineralizadora.

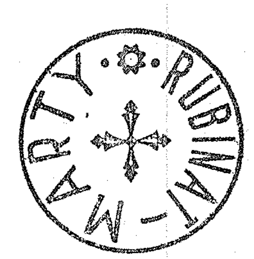
Estas propiedades, debidas a su composición misma, colocan al manantial ENA muy por encima de todas las demás aguas purgantes.

BUENOS AIRES

F. MARTY, 762/64 Calle Alsina



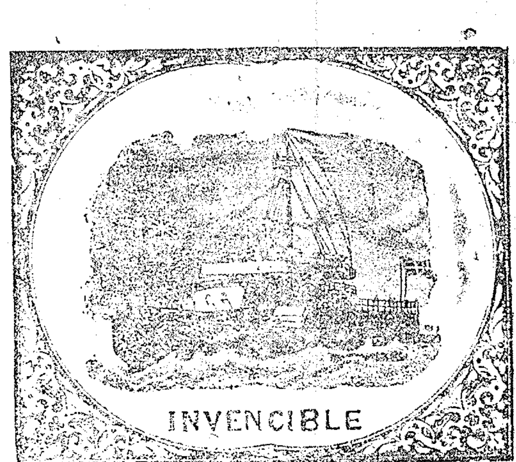




Diciembre 15 de 1926. — Francisco Marty. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Modificada en Mayo 14 de 1927. — Aviso N.° 3.001.

v-4 junio

Acta N.° 103.462




Octubre 14 de 1924. — Costa Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Substituída en Mayo 14 de 1927. — Renovación de la N.° 48.646. — Aviso N.° 3.002.

v-4 junio

Acta N.° 113.379







Abril 5 de 1927. — Sdad. Anónima Cervecería Río Segundo. — Para distinguir cervezas, clase 23. — Modificada en Mayo 11 de 1927. — Aviso N.° 2.892.

v-4 junio

Acta N.° 113.378







Abril 5 de 1927. — Sdad. Anónima Cervecería Río Segundo. — Para distinguir cervezas, clase 23. — Modificada en Mayo 11 de 1927. — Aviso N.° 2.893.

v-4 junio

Acta N.° 121.842

**CONFORT BIBENDUM**

Mayo 10 de 1927. — Société Michelín y Cie., de Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2.[illegible]

v-4 junio

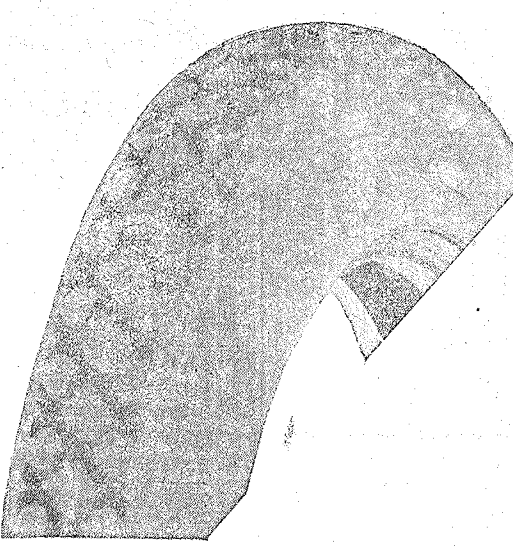
Acta N.° 121.839




Mayo 10 de 1927. — Société Generale Metallurgique de Hoboken, S. A., de Bélgica. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.834.

v-4 junio

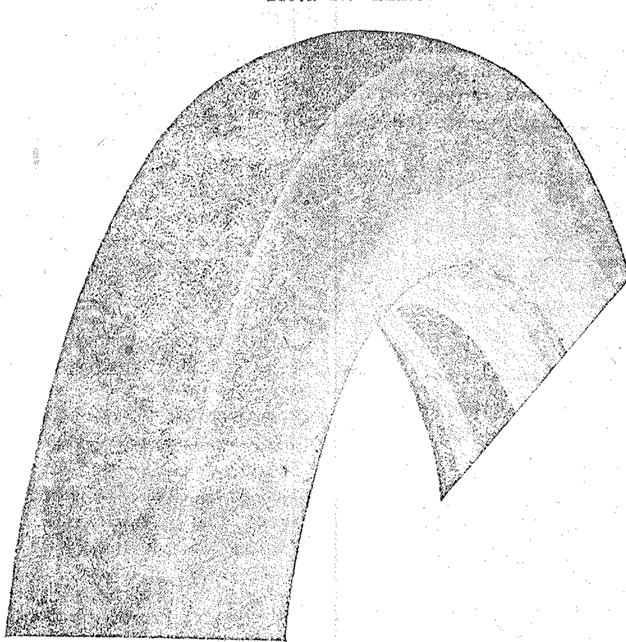
Acta N.° 121.840



Mayo 10 de 1927. — Société Michelín y Cie., de Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2.841.

v-4 junio

Acta N.° 121.841



Mayo 10 de 1927. — Société Michelín y Cie., de Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2.842.

v-4 junio

Acta N.° 121,843

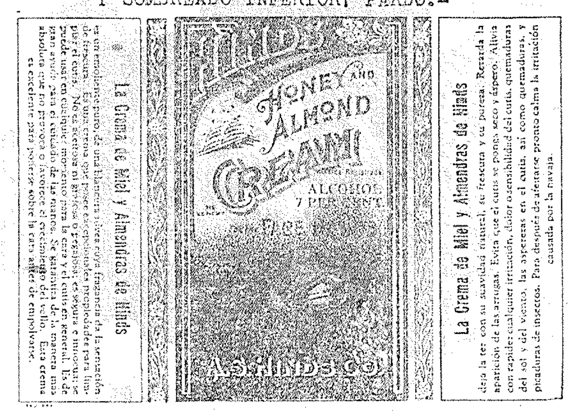
**BIBENDUM**

Mayo 10 de 1927. — Société Michelín y Cie., de Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2.844.

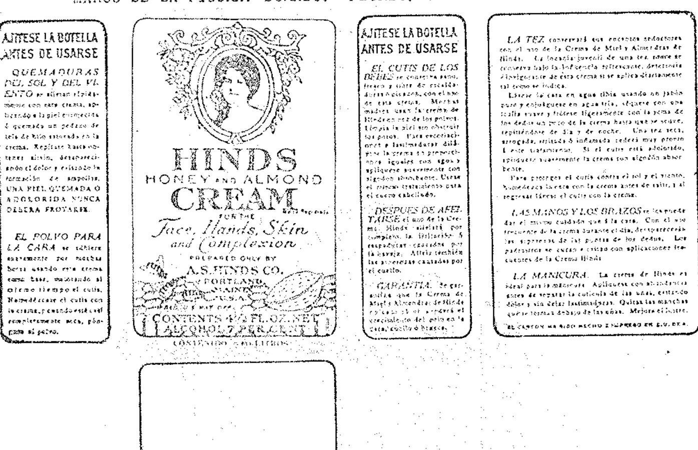
v-4 junio

Acta N.° 121.851

FONDO GENERAL: BLANCO.—
INSCRIPCIONES Y DIBUJOS: MARRON.—
PALABRAS "HONEY AND ALMOND"; MARCO
Y SOMBREADO INFERIOR: PARDO.—




FONDO GENERAL: ROSADO.—
FIGURAS, CONTORNOS E INSCRIPCIONES: MARRON.—
MARCO DE LA FIGURA: DORADO.— FLORES: COLORADAS Y BLANCAS.—




Mayo 10 de 1927. — A. S. Hinds Co., de Portland, Estado de Maine, E. U. de América. — Para distinguir cremas para tocador, clase 16. — Aviso N.° 2.807.

v-4 junio

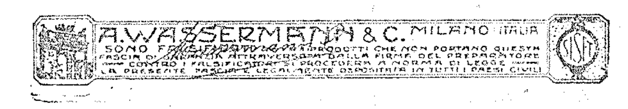
Acta N.° 121.882




Mayo 10 de 1927. — José Cardozo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.847.

v-4 junio

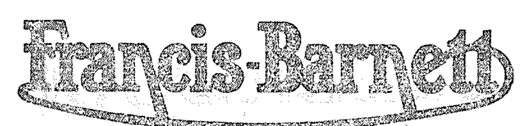
Acta N.° 121.884




Mayo 10 de 1927. — Societá Italiana Specialitá Farmaco Terapeutiche, A. Wassermann y C.°, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.849.

v-4 junio

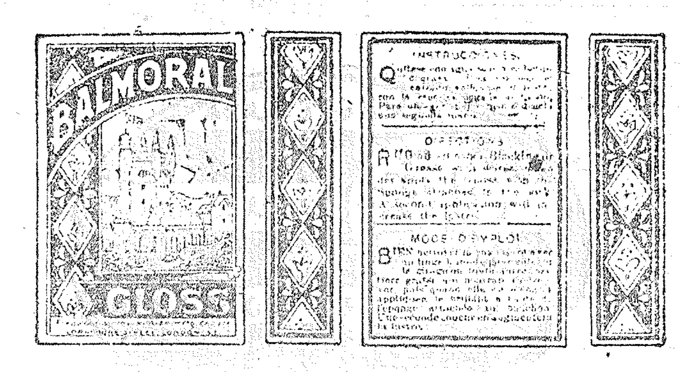
Acta N.° 121.888




Mayo 11 de 1927. — William H. Moss. — Para distinguir motocicletas y bicicletas, sus partes y accesorios, clase 12. — Aviso N.° 2.855.

v-4 junio

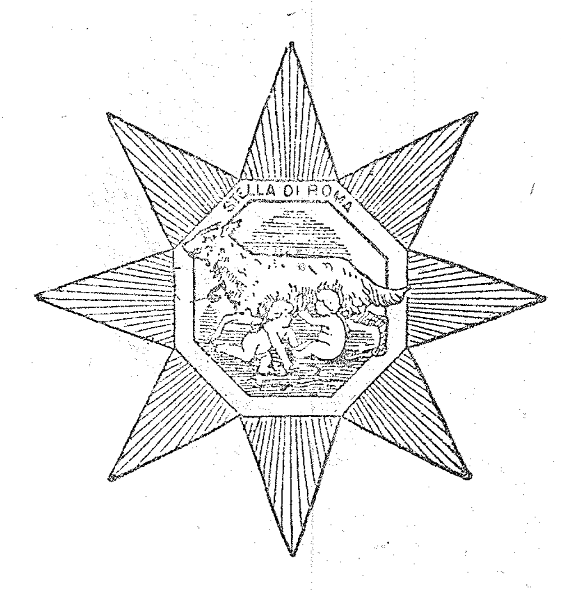
Acta N.° 121.890




Mayo 11 de 1927. — Nubian Manufacturing Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir betunes, cremas, pomadas y líquidos para limpiar y pulir y substancias para el mismo uso, clase 14. — Aviso N.° 2.894.

v-4 junio

Acta N.° 121.893




Mayo 11 de 1927. — Roberto Denker y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 48.641. — Aviso N.° 2.905.

v-4 junio

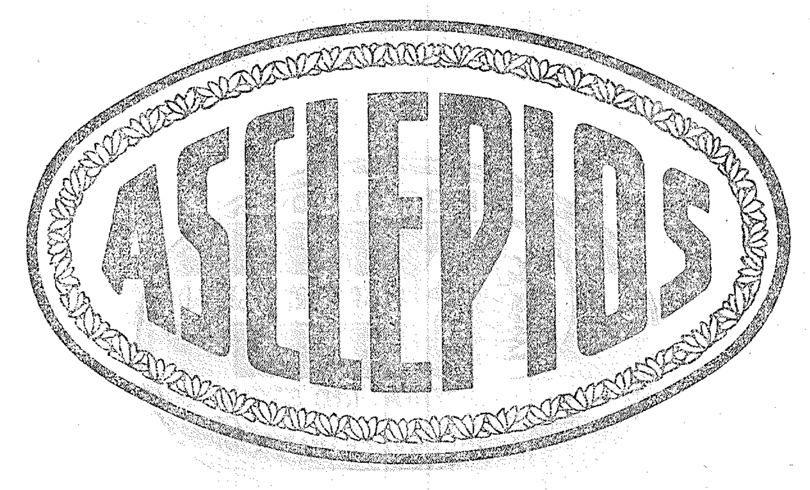
Acta N.° 121.896

Tinta Nelson Blueblack
Industria Argentina

Mayo 11 de 1927. — Gregorio Speziale. — Para distinguir únicamente tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.860.

v-4 junio

Acta N.° 121.917




Mayo 11 de 1927. — Miguel A. D'Agostino. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2.878.

v-4 junio

Acta N.° 121.918

REBORI

Mayo 11 de 1927. — Atilio Rébori. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso N.° 2.879.

v-4 junio

Acta N.° 121.719

REBORI

Mayo 11 de 1927. — Atilio Rébori. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldrería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.880.

v-4 junio

Acta N.° 121.920

REBORI

Mayo 11 de 1927. — Sindicato Industrial Argentino. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, do bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 2.882.

v-4 junio

Acta N.° 121.921

REBORI

Mayo 11 de 1927. — Sindicato Industrial Argentino. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telografía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 2.881.

v-4 junio

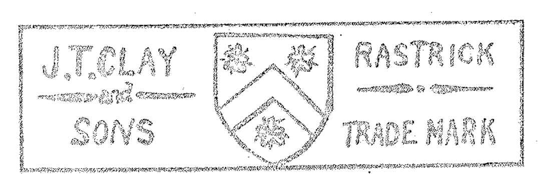
Acta N.° 121.925




Mayo 12 de 1927. — Rotger, Sampol y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.910.

v-4 junio

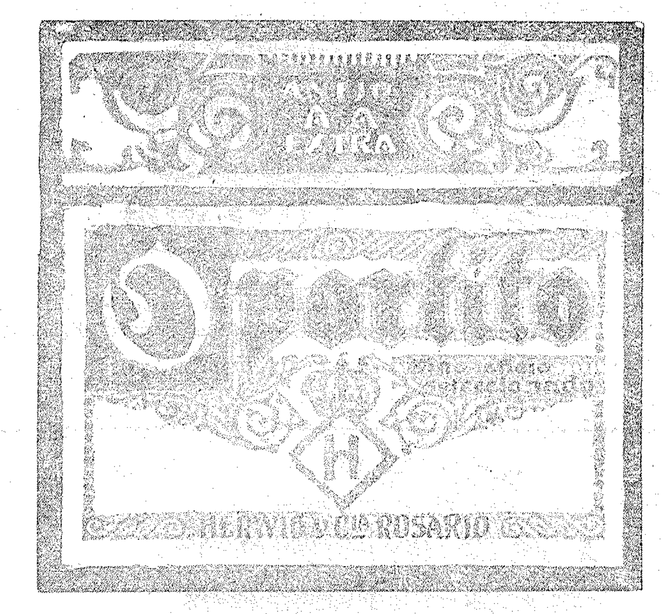
Acta N.° 121.958




Mayo 13 de 1927. — Sociedad J. T. Clay y Sons Limited, de Rostrick, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 48.732. — Aviso número 2.275.

v-4 junio

Acta N.° 121.932




Mayo 12 de 1927. — Hugo Herwig. — Para distinguir un vino añejo, de la clase 23. — Renovación de la N.° 40. 082. — Aviso N.° 2.902.

v-4 junio

Acta N.° 121.940




Mayo 12 de 1927. — Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Salzublen, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.917.

v-4 junio

Acta N.° 121.947




Mayo 12 de 1927. — Bessler Waeclter y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, menos silicato de soda. — Renovación de la N.° 48.481. — Aviso N.° 2.890.

v-4 junio

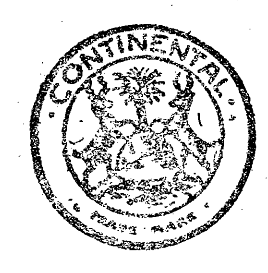
Acta N.° 121.966

SAMSON

Mayo 13 de 1927. — J. F. Macadam y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 51.008. — Aviso N.° 2.957.

v-4 junio

Acta N.° 121.950






Mayo 12 de 1927. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir jabones en todas sus formas, de la clase 14. — Renovación de la N.° 48.363. — Aviso N.° 2.889.

v-4 junio

Acta N.° 121.931




Mayo 12 de 1927. — Sociedad Original Fernet Company, de Milán, Italia. — Para distinguir fernet en general, de la clase 23. — Aviso N.° 2.903.

v-4 junio

Acta N.° 121.967

**SAMSON**

Mayo 13 de 1927. — J. F. Macadam y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 49.609. — Aviso N.° 2.958.

v-4 junio

Acta N.° 121.979




Mayo 13 de 1927. — A. Andreoni y Cía. — Para distinguir azul de lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 2.949.

v-4 junio

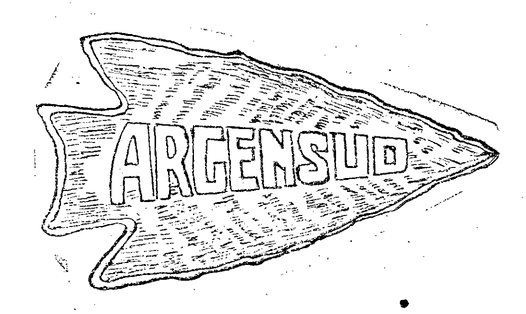
Acta N.° 121.980




Mayo 13 de 1927. — A. Andreoni y Cía. — Para distinguir azul de lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 2.941.

v-4 junio

Acta N.° 121.987




Mayo 13 de 1927. — Compañía Argentina del Sud, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o emplea-das como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.948.

v-4 junio

Acta N.° 121.988




Mayo 13 de 1927. — Juan Yusifidis. — Para distinguir turrones en general, de la clase 22. — Aviso N.° 2.946.

v-4 junio

*Rafael Ramos Mejía*, Comisario.

*D. Ehuletche*, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional